

PROCEDIMIENTO DE GESTION

CEDER ALCARRIA CONQUENSE

Medida 19 Apoyo al Desarrollo Local LEADER PDR Castilla La Mancha 2014-2022

APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA: 21 DE MARZO DE 2024

APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL: 17 DE ABRIL DE 2024

NUMERO	FECHA MODIFICACION	CAMBIO RESPECTO A VERSIONES ANTERIORES
1-5	MAYO 2017	Adaptación normativa, entre otras.
6	AGOSTO 2017	Adaptación normativa, entre otras.
7	NOVIEMBRE 2017	Adaptación normativa, entre otras.
8	MAYO 2018	Adaptación normativa, entre otras.
9	AGOSTO 2018	Adaptación normativa, entre otras.
10	OCTUBRE 2018	Adaptación normativa, entre otras.
11-12	NOVIEMBRE 2019	Adaptación normativa, entre otras.
13-14	MARZO 2021	Adaptación normativa, entre otras.
15	MARZO 2022	Adaptación a Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER (Versión 7) e incorporación de nueva línea de ayudas de proyectos No Productivos Infraestructuras y Servicios II.
16	OCTUBRE 2022	Incorporación de nuevas líneas de ayudas de proyectos Productivos Intermedios Infraestructuras II y Productivos Intermedios Patrimonio II.
17	ABRIL 2023	Incorporación de nueva línea de ayudas de proyectos Productivos Cooperativas.
18	JULIO 2023	Adaptación a Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER (Versión 8)
19	MARZO 2024	Adaptación a Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER (Versión 9)

INDICE

- 0.-Introducción.
- 1.-Actividades subvencionables por submedidas.
- 2.- Requisitos y obligaciones de los promotores.
- 3.- Criterios de selección de proyectos.
- 4.-Criterios de baremación de proyectos.
- 5.-Organigrama. Funciones y responsabilidades.
- 6.-Metodología para la recepción y estudio de solicitudes e iniciación de la acción (lugar, documentación a aportar, plazos, actas de no inicio, etc..).
- 7.-Resolución de la concesión de ayuda y aceptación del promotor. Recursos y reclamaciones.
- 8.- Firma del contrato de ayuda con el promotor.
- 9.-Metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos del promotor.
- 10.- Procedimiento de tramitación de proyectos cuyo promotor es el Grupo.
- 11.- Tramitación de proyectos de la Submedida 19.3 (Cooperación)
- 12.- Tramitación de proyectos de la Submedida 19.4 (Gastos de funcionamiento y animación)
- 13.- Incompatibilidades y doble financiación
- 14.- Tramitación de pago en el Organismo Pagador
- 15.- Controles.
- 16.- Procedimiento de pérdida de derecho al cobro, reintegros y registros de deudores.
17. Medidas Antifraude.
- 18.- Registros y seguimiento de la ejecución.
- 19.- Sistemas de divulgación de la estrategia y publicidad e este Procedimiento.
- 20.- Normas básicas de elegibilidad.
- 21.- Modificación cuadro financiero.
- 22.-Custodia, acceso, archivo y seguridad de la información y documentación.

0. Introducción

De acuerdo con lo previsto en el art. 6 de la Orden 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2022, el Grupo de Acción Local CEDER ALCARRIA CONQUENSE seguirá, para desarrollar y gestionar la Estrategia de Desarrollo Local para La Alcarria Conquense, este Procedimiento de Gestión adoptado por Asamblea General Extraordinaria de 30 de marzo de 2016

Este Procedimiento se limita a cuestiones de gestión administrativa y financiera de la gestión de la Estrategia de desarrollo, así como a determinar los requisitos y exigencias necesarias para optar a las ayudas.

Con todo, el Procedimiento de Gestión es una *herramienta* de trabajo importante y necesaria para la buena gestión de los fondos, pero subsidiaria de sus objetivos básicos: dinamizar la población del territorio y animar a sus grupos, asociaciones, empresas y entidades públicas y privadas para que se involucren en el desarrollo económico y social de la comarca, y en la mejora de sus condiciones de vida y trabajo.

En todo caso, el Procedimiento de Gestión se propone, como objetivo esencial, que el Grupo cumpla, en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo, los principios de enfoque territorial y estratégico, coordinación, complementariedad, dinamización, seguimiento y evaluación, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en un contexto de desarrollo participativo y democrático.

En todo lo no previsto en este Procedimiento de Gestión, y que sea de obligado cumplimiento, se aplicará el Manual de la JCCM.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad

- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.
- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los años 2021 y 2022 y modifica los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el

Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

NORMATIVA NACIONAL

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020
- Circular de coordinación del FEGA nº 4/2016, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).
- Circular de coordinación del FEGA nº 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020
- Acuerdo de Asociación de España 2014/2020
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de Carácter Personal.
- Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Circular de coordinación del FEGA nº 33/2020, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Instrucción General del FEGA nº 10/2021, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha.

- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 254/2019, de 15 de octubre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto-107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- Versión 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020 de 30 de octubre de 2015 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 7561 de la Comisión
- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.

- Orden de modificación Orden 46/2017, de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016 citada anteriormente.
- Orden de 02/03/2016 la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción
- Resolución de 21/02/2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la senda financiera de ejecución del gasto público asignado a los grupos de acción local.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la medida 19 del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha (2014/2022).
- Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos. Versión 2.1 – noviembre de 2019.
- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Abril 2021.
- Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 8 – septiembre de 2021.
- Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.
- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha

- Circulares de la Dirección General de Desarrollo Rural de fechas 17 de octubre de 2016, 7 de abril de 2017 y 2 de mayo de 2017.
- Orden 2/2018, de 16 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad.
- Guía de orientaciones básicas para elaboración del informe de ejecución anual por los Grupos de Acción Local.
- Circulares 1 y 2 de la Dirección General de Desarrollo Rural de fechas 17 de abril de 2019 y de mayo de 2019.
- Versión 6 del Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2014/2020, regulador de la tramitación del programa LEADER.
- Versión 7 del Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2014/2022, regulador de la tramitación del programa LEADER.
- Circulares 1, 2, 3 y 4 de la Dirección General de Desarrollo Rural de fechas de abril, mayo, octubre y diciembre de 2020.
- Orden 113/2020, de 6 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de la asignación financiera extraordinaria para la realización de operaciones de adaptación a la nueva normalidad consecuencia de la pandemia por COVID-19 en el medio rural de Castilla-La Mancha.
- Circular de Coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha y su ampliación a 2022 en relación a la opción de costes simplificados en la submedida 19.4 Gastos de funcionamiento a partir de 2021.
- Circular de Coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha relativa al cálculo de la ayuda máxima por solicitante cada tres años, excepción en dicho cómputo e indicaciones acerca de la modificación de contratos.

FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

A fecha de la elaboración del presente Manual, los Grupos de Acción Local han recibido, dentro del PDR 2014-2020, ampliado a 2022, las siguientes asignaciones financieras:

- Primera asignación (2016). Anualidades 2016-2017-2018 y 2019
- Segunda asignación (2020). Anualidades 2020, 2021 y 2022
- Asignación extraordinaria (marzo 2021). Anualidades 2021 y 2022

Las asignaciones Primera, Segunda y Extraordinaria son cofinanciadas según los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

		FEADER	A.G.E.	JCCM
Submedida 19.2	Apoyo para la realización de Operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo	90,00 %	3,00 %	7,00 %
Submedida 19.3	Actividades de Cooperación	90,00 %	3,00 %	7,00 %
Submedida 19.4	Gastos de funcionamiento y animación	90,00 %	3,00 %	7,00 %

En agosto de 2021, en el marco de la ampliación del programa de Desarrollo Rural hasta 2022, se ha concedido una tercera asignación que incorpora tanto fondos propios como los correspondientes al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Las ayudas con cargo a la tercera asignación serán cofinanciadas según los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

		FEADER ¹	JCCM
Submedida 19.2	Apoyo para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo	77,48%	22,52%
Submedida 19.2	Gastos de funcionamiento y animación	77,48%	22,52%

1 El porcentaje de financiación FEADER es exactamente 77,4827586206897% y el de la Junta 22,5172413793103%

DEFINICIONES

“PYMES” o “microempresas, pequeñas y medianas empresas”: Empresas que cumplen con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

1. Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.

2. Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- 3. Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- 4. Empresa autónoma, empresa asociada, empresa vinculada:** ver definiciones Anexo 4.
- 5. Producto agrícola** los productos recogidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1379/2013 del parlamento Europeo y del Consejo.
- 6. Proceso de transformación de productos agrícolas en el ámbito de la industria agroalimentaria:** Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica y que se orientan a la transformación de materias primas agrícolas para dar lugar a productos finales agroalimentarios tras un proceso en el que se incrementa su valor. Se exceptúan aquellas actividades llevadas a cabo en las explotaciones agrícolas o ganaderas dirigidas a preparar un producto animal o vegetal para la primera venta.
- 7. Proceso de comercialización de productos en el ámbito de la industria agroalimentaria:** Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionados de forma dinámica y que se orientan a la preparación de productos agroalimentarios para su tenencia o exposición con destino a la venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta. La venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización sólo si se lleva a cabo en instalaciones independientes a la explotación agrícola o ganadera, reservadas a tal fin, y ligadas a la industria agroalimentaria en la que se producen los productos objeto de comercialización. Se entienden como fases del proceso de comercialización aquellas que tienen lugar tras la obtención de un producto final terminado y tengan por objeto la exposición o venta del mismo.
- 8. Empresa en crisis:** De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 20 de dichas Directrices.
- 9. Creación de empleo:** implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:
 - Aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).

- Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- Autoempleo.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

a) asalariados;

b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;

c) propietarios que dirigen su empresa;

d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

10. Consolidación de empleo: no varía el nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:

- Mejora de las condiciones del empleo: consiste en transformar contratos de carácter temporal a indefinido.
- Incremento de la duración del contrato: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato.
- Mantenimiento del empleo: consiste en mantener el número de efectivos contratados.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o

trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

El cálculo de UTA se realizará contabilizando el empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y a la solicitud de pago, excepto para las solicitudes presentadas a partir del 1 de abril de 2020, para las cuales el cálculo de UTA en solicitud se obtendrá como media de los meses previos al de la solicitud, con un máximo de 12 y siendo el más antiguo marzo de 2020.

En el caso de creación de empleo la comprobación en el control administrativo a la solicitud de pago, se realizará con el alta y el tipo de contrato del puesto de trabajo creado.

El cómputo total de UTAs tanto para la consolidación como para la creación de empleo, en el caso de los proyectos promovidos por entidades públicas, estará referido únicamente al personal contratado para la actividad por la cual se solicita la ayuda. En el resto de casos el cómputo se realizará para toda la entidad o empresa en su conjunto.

En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

11. Puesto de trabajo: Se computará como un puesto de trabajo el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo del trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual.

Todo bien inmueble sobre el que se vaya a auxiliar una inversión debe estar inscrito en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.

A los efectos de las ayudas de la medida 19, cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles y dé lugar a la elaboración de una nueva

escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

12. Operaciones de carácter productivo: Aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo. No serán elegibles las actuaciones productivas cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

13. Operaciones de carácter no productivo: Aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. **No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos**

14. Operaciones de carácter productivo intermedio: aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas. No serán elegibles las actuaciones productivas intermedias cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

15. Operaciones de carácter no productivo que computan como productivo:

-Los proyectos no productivos que generen empleo.

-Todos los proyectos no productivos desarrollados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

16. Evento: Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística o deportiva cuya duración en ningún caso es superior a una jornada.

17. Cursos de formación: Abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Cuando se celebre en un municipio en el que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para esta modalidad de curso de formación general, el alumnado mínimo para poder llevarlo a cabo será de 5 personas.

18. Talleres de trabajo: Consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada

laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes. Cuando se celebre en un municipio en el que el número de habitantes sea inferior a 2.000, el alumnado mínimo para poder llevarlo a cabo será de 5 personas.

19. Talleres de preparación: Consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

20. Promoción territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

Para operaciones de promoción territorial promovidas por los GAL, se deberán tener en cuenta las siguientes particularidades:

- Deben definirse los objetivos concretos y la duración determinada de la acción.
- Si incluyen inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de prorrata temporis).
- En caso de incluir inversiones ligadas al terreno, el proyecto debe incluir un acuerdo con los actores territoriales colaboradores para que éstos asuman el mantenimiento o, en su caso, desmantelamiento de esas inversiones.
- Los proyectos de promoción territorial promovidos por los GAL no están sujetos al periodo de compromisos puesto que finalizan una vez termine el tiempo para el que han sido concebidos.

21. Procedimiento de Gestión: Documento que se estructura según Anexo II de la Orden de 4 de febrero de 2016 conteniendo todos los aspectos indicados en éste.

22. Línea de ayuda: es cada una de las estructuras en las que se define un determinado tipo de proyectos que se pretenden auxiliar y de qué forma se van a priorizar y elegir los mismos. Por tanto, cada línea de ayuda supone la definición de unas tablas de selección/baremación. La línea de ayuda forma parte del procedimiento de gestión, por lo que debe ser coherente con el contenido del mismo.

23. Criterios de Selección: los destinados a obtener el umbral mínimo por encima del cual los proyectos pueden optar a ayuda.

24. Criterios de baremación: los que establecen la intensidad de la ayuda, bien directamente o bien mediante la aplicación de fórmula o rango sobre la puntuación obtenida mediante los criterios de selección.

25. Convocatoria: supone el conjunto de normas y requisitos destinados a regular la disposición de una cuantía económica para el auxilio de iniciativas LEADER, en un momento, para un tipo de proyectos y en el marco de una línea de ayuda determinados.

SUBMEDIDAS TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES Y ORGANIGRAMAS

• **19.2.- Apoyo a la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo (D.L.P.),** que incluye operaciones en los siguientes ámbitos de actuación:

1. Formación y Promoción Territorial (art. 14 del Reglamento 1305/2013)
 - a. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER.
 - b. Promoción Territorial en colaboración con los actores locales.
2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, en el ámbito de la industria agroalimentaria, contemplados en el Anexo I del TFUE (art. 17 del Reglamento 1305/2013)
3. Fomento de actividades no agrícolas (art. 19 del Reglamento 1305/2013)
4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales (art. 20 del Reglamento 1305/2013)
5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

• **19.3.- Preparación y realización de actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local,** que pueden incluir operaciones en los siguientes ámbitos de actuación:

1. Formación y Promoción Territorial (art. 14 del Reglamento 1305/2013)
 - a. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER.
 - b. Promoción Territorial en colaboración con los actores locales.
2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, en el ámbito de la industria agroalimentaria, contemplados en el Anexo I del TFUE (art. 17 del Reglamento 1305/2013)
3. Fomento de actividades no agrícolas (art. 19 del Reglamento 1305/2013)
4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

• **19.4.- Apoyo a los costes de funcionamiento y animación**, que incluye operaciones dirigidas a:

1. Financiación de los costes de explotación asociados al funcionamiento del GAL
2. Ayudas dirigidas a la animación de la EDL de cada GAL.

7.1 SUBMEDIDAS Y TIPOLOGÍA DE OPERACIONES:

Para facilitar el entendimiento de este Manual de procedimiento, en coordinación con el correspondiente plan de controles, es preciso tener en cuenta las distintas tipologías de operaciones definidas en función de la submedida, del tipo de operación y de quien la promueve, de la siguiente forma:

- 2N: submedida 19.2 Operaciones de la EDLP promovidas por agentes NO GAL
- 2G: submedida 19.2 Operaciones de la EDLP promovidas por los Grupos de Acción Local.
- 3N: submedida 19.3 Cooperación en fase preparatoria
- 3E submedida 19.3 Cooperación en fase de ejecución
- 4A: submedida 19.4 Animación
- 4F: submedida 19.4 Gastos de Funcionamiento

7.2 ORGANIGRAMAS. FUNCIONES DE LAS DISTINTAS UNIDADES EN LOS DISTINTOS TIPOS DE OPERACIONES

Atendiendo a las diferencias en la gestión de cada una de las operaciones se diferencian los siguientes tres bloques:

- Expedientes de solicitantes diferentes al Grupo: AYUDAS MEDIDA LEADER 19.2 – Solicitante No GAL (2N)
- Expedientes de Grupo: AYUDAS MEDIDA LEADER 19.2 – Promotor GAL (2G), 19.3 – Preparación (3N), 19.3 – Ejecución (3E) y 19.4 – Animación (4A)
- Gastos de Funcionamiento del Grupo: AYUDAS MEDIDA LEADER 19.4 – (4F)

1. Actividades subvencionables por submedidas.

Formación rural no agraria y promoción territorial.1.1.2

ACCIONES

- ✓ Cualificar a los promotores y emprendedores en las diversas áreas de gestión empresarial (planes de viabilidad, marketing, finanzas, recursos humanos, política laboral, diseño, calidad, tics, prevención de riesgos, minoración de impactos ambientales etc...) desde una óptica multisectorial (actividades forestales, turísticas, medio ambientales, patrimonio, cultura, comercio etc.)
- ✓ Impulsar un programa de formación en los empleos demandados en la comarca.
- ✓ Formar en el uso y aplicaciones de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- ✓ Proporcionar habilidades de comunicación y motivación.
- ✓ Articular programas de formación del promotor turístico y el trabajador por cuenta ajena en aquellas materias que contribuyan a aumentar su profesionalidad y competitividad empresarial.
- ✓ Fomentar el empleo a cargo de la mujer en el área de los servicios de proximidad socio-sanitarios, a través de acciones formativas dirigidas a su capacitación.
- ✓ Valorización de los recursos del territorio.
- ✓ Cursos de formación, especialización y/o actualización de conocimientos, dirigidos prioritariamente a mujeres, jóvenes y discapacitados.
- ✓ Realización de estudios, inventarios, acciones formativas, encaminadas al mejor conocimiento del patrimonio cultural y natural, la gastronomía y el folklore tradicional, y a su utilización como producto turístico articulado.
- ✓ Proyectos de interpretación y educación ambiental.
- ✓ Plan de sensibilización para la eficiencia en el uso de los recursos y el consumo responsable.
- ✓ Articular un programa de formación especialmente encaminado a mejorar el nivel de participación ciudadana a todos los niveles, el asociacionismo y a fomentar emprendedores.
- ✓ Ofertas formativas adecuadas a las necesidades de las zonas de intervención: por ejemplo sobre conocimientos rurales tradicionales, a fin de evitar su pérdida
- ✓ Realizar acciones formativas con el personal docente de la comarca, para lograr una correcta transmisión de conocimientos y valores del territorio, motivando a estos respecto al mismo.
- ✓ Elaboración de un diagnóstico conjunto sobre la situación actual de la discapacidad.
- ✓ Actuaciones de promoción territorial en todos los ámbitos de la EDL.

- ✓ Organización de jornadas, seminarios, encuentros y conferencias y sesiones monográficas sobre cuestiones de interés general o especializado.

PROYECTOS

Proyectos, que aunque no estén previstos en el siguiente listado, contribuyan a la realización de las acciones y objetivos del EJE 1, 2 ,3 y 4 de la estrategia.

- Competitividad e innovación empresarial
- Fomento de la cultura emprendedora.
- Talleres sobre motivación, liderazgo empresarial, comunicación y gestión de empresas
- Fomento de los valores del modelo cooperativo entre el colectivo de jóvenes agricultores incorporados y futuros agricultores.
- Beca de proyectos de emprendimiento de jóvenes en los GAL / Viaje técnico entre los seleccionados en los proyectos.
- Marketing y ventas.
- Medio ambiente.
- Capacitación sector turismo
- Creación productos turísticos
- Valorización de los recursos del territorio
- Nuevas tecnologías.
- Redes sociales para adultos
- Hábitos saludables.
- Recuperación de oficios tradicionales.
- Actuaciones de promoción territorial en todos los ámbitos de la EDL.
- Jornadas, seminarios, encuentros y conferencias y sesiones monográficas sobre cuestiones de interés general o especializado.

Inversiones en industrias y cooperativas.

Agroalimentarias.4.2

ACCIONES

- ✓ Creación, modernización y ampliación de empresas de transformación y comercialización de productos agroalimentarios (miel, aceite, vino, azafrán, carne, queso, etc....)

- ✓ Favorecer el sostenimiento de la actividad agraria, mediante prácticas conducentes a la introducción de innovaciones tanto en los productos como en las etapas de transformación y en la comercialización (Impulso de la I+D+I en el sector).
- ✓ Promoción de los productos locales: mediante la asistencia a ferias, la edición de materiales divulgativos, la apertura de nuevos mercados, el contacto interregional, etc.
- ✓ Estudios sobre recursos agrarios locales para su valorización.
- ✓ Apoyo a la exportación de productos agroalimentarios con el respaldo de la calidad y las marcas existentes en la comarca
- ✓ Apoyo a las denominaciones de origen existentes y otras medidas de reconocimiento de la calidad (sellos, indicaciones geográficas) de los productos agrarios y ganaderos que favorezcan su promoción y comercialización.
- ✓ Diversificación agraria. Incentivar la incorporación de nuevas técnicas y cultivos (entre otros los hidropónicos y aeropónicos); la recuperación de cultivos tradicionales y su transformación y comercialización (azafrán, mimbre, plantas aromáticas, medicinales, etc....); helicultura; fomento de producciones alternativas de aprovechamiento de recursos locales (hongos, cultivos bioenergéticos, huertos ecológicos y explotaciones ecológicas....).
- ✓ Fomento del cooperativismo y el trabajo coordinado para la adquisición de bienes y mecanismos de producción, comercialización y promoción de los productos agrarios y ganaderos.
- ✓ Control de prácticas agresivas con el medio ambiente o peligrosas: control de olores, control de vertidos,
- ✓ Difusión de buenas prácticas en industrias agroalimentarias.
- ✓ Promoción del uso de las energías renovables en las explotaciones agrícolas y ganaderas.
- ✓ Aprovechamiento de desechos: transformación y reutilización de desechos orgánicos procedentes de las explotaciones ganaderas: plantas de tratamiento, plantas de biomasa.

PROYECTOS

Proyectos, que aunque no estén previstos en el siguiente listado, contribuyan a la realización de las acciones y objetivos del EJE 4 de la estrategia.

- Fábrica de cerveza
- Envasadora de miel
- Centro interpretación miel
- Envasadora de azafrán
- Transformación de esencias lavanda para licores y jabones

- Actuaciones Almazara
- Modernización, tienda y oficinas en Almazara
- Bodega
- Modernización / sala catas quesería
- Mejora de instalaciones empresa agroalimentaria
- Encurtidos
- Sala despiece/tienda embutidos
- Matadero y transformados
- Sistema de depuración
- Impermeabilización balsa de agua de almazara
- Fábrica de piensos
- Transformación productos regadío
- Secadero de girasol
- Destilería
- Creación/modernización de panadería/bollería
- Tiendas para venta de productos del Anexo I del Tratado
- Tiendas on line
- Jornada promoción raza autóctona alcarreña
- Jornada promoción pepino
- Ferias, jornadas y eventos agroalimentarios

6.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

ACCIONES

- ✓ Creación e inversiones en creación, modernización, traslado, adaptación a normativa de microempresas y pequeñas empresas en sectores prioritarios (turismo, servicios, cultura, industria, medioambiente y energías renovables etc...).
- ✓ Introducción de nuevas tecnologías y acciones innovadoras para favorecer el incremento de la competitividad.
- ✓ Implantación de sistemas de calidad, energías renovables y gestión ambiental en las empresas.
- ✓ Creación de nuevos puntos comerciales y diversificación comercial (de productos básicos o específicos dirigidos a potenciales turistas o visitantes).

- ✓ Estudiar las tendencias de los mercados y de las oportunidades de nuevos mercados.
- ✓ Apoyo técnico al pequeño comercio rural, favoreciendo la profesionalización y cooperación del mismo.
- ✓ Acciones que fomenten el emprendimiento y la inserción laboral de mujeres, jóvenes y otros grupos vulnerables
- ✓ La construcción, modernización y ampliación de alojamientos rurales, empresas de restauración promovidas por microempresas y pequeñas empresas.
- ✓ Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos diferenciados que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística del medio rural (casas rurales, albergues, camping, rutas singulares, ecoturismo, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico,.....)
- ✓ Aumentar la oferta de actividades complementarias tales como paquetes de senderismo, rutas a caballo, parapente, deportes de aventura, rutas en quad, bicicleta, etc., especialmente cuando esto suponga la creación o consolidación de empresas.
- ✓ Potenciar el turismo accesible.

PROYECTOS

Proyectos, que aunque no estén previstos en el siguiente listado, contribuyan a la realización de las acciones y objetivos del EJE 2 Y 3 de la estrategia.

- Floristería
- Peluquería
- Sala de quiromasaje
- Taller mecánico
- Lavadero de coches
- Modernización/ampliación empresa de construcción
- Exposición empresa materiales construcción
- Fábrica de muebles de madera auxiliares
- Centro de formación
- Impresoras 3d
- Empresa de ingeniería y arquitectura.
- Aluminios modernización
- Destilería
- Modernización bollería/panadería
- Ampliación residencia 3ª edad
- Empresa de confección
- Nave textil ropa al por mayor

- Funeraria- velatorios (Ayuntamiento)
- Sala de juegos-área recreativa
- Distribución de bebidas
- Construcción maquinaria
- Empresa de alquiler de maquinaria
- Envasado de abono orgánico
- Creación/modernización tienda alimentación
- Carnicería-autoservicio productos regionales
- Tienda productos típicos de La Alcarria Conquense
- Tiendas on line
- Creación /Modernización Bar
- Creación/Ampliación/ modernización hotel
- Apartamentos turísticos
- Creación/ modernización casa rural
- Restaurante
- Modernización instalaciones restaurante
- Creación/Modernización actividades multiaventura
- Servicios turísticos
- Camping
- Albergue
- Casa rural ecológica
- Granja escuela
- Ferias, jornadas y eventos empresariales y de turismo

Ayuda a inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras.7.2

ACCIONES

- ✓ Construcción, adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras o equipamientos orientados a la prestación de servicios a pequeña escala en las áreas de sanidad, bienestar social, educación, cultura, nuevas tecnologías, ocio, atención a la Infancia , a la tercera edad, etc.
- ✓ Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos, la comunicación vial y la señalización de los municipios.

- ✓ Generación y mejora de infraestructuras de telecomunicaciones: acceso real y de calidad a Internet (velocidad y capacidad), mejora de la cobertura de telefonía móvil que alcance a toda la población, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, páginas web, redes y capacitación digital a través de estructuras comarcales, etc.....
- ✓ Rehabilitación de edificios, restauración de fachadas de edificios singulares y conjuntos de la arquitectura popular, patrimonio edificado de tipo etnográfico y embellecimiento de municipios en general.
- ✓ Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios, como suelo industrial, alumbrado público ornamental o con ahorro energético, saneamiento, etc.
- ✓ Infraestructuras y mejoras en zonas verdes (parques, jardines, riberas, áreas recreativas, etc.,.....)
- ✓ Desarrollo de sistemas de depuración de aguas y gestión de residuos.
- ✓ Potenciar la creación de infraestructuras y equipamientos turísticos como Centros de Interpretación o Museos Temáticos relacionados con artesanías, producciones típicas, hechos históricos, artistas o personajes del territorio, etc.; así como Aulas de la Naturaleza vinculadas a espacios destacables de la comarca, oficinas de información, etc....
- ✓ Fomento del uso recreativo al aire libre en las zonas públicas de mayor valor paisajístico y creación de instalaciones (rutas, mesas de interpretación, mesas de picnic, puntos de agua, señalización, etc.)
- ✓ Mejora de accesos y señalización de lugares, recursos turísticos,..... y de aquellos que traten la comarca como un producto turístico unitario (Parque Cultural)
- ✓ Acciones dirigidas a la consolidación del Parque Cultural Alcarria Conquense.
- ✓ Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística del medio rural
- ✓ Aplicación de perspectiva de género en todos ámbitos del GAL.
- ✓ Inversión en servicios y medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral.
- ✓ Apoyo a la eliminación de barreras físicas y mejora de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y personas dependientes, en los servicios públicos y privados (sanitarios, educativos, sociales, deportivos, naturales y de ocio).

PROYECTOS

Proyectos, que aunque no estén previstos en el siguiente listado, contribuyan a la realización de las acciones y objetivos del EJE 1 Y 3 de la estrategia.

- Acondic. Mejora locales públicos

- Construcción-Acondic. Locales para uso social(Centro social)
- Acondic. Local para actos culturales y celebraciones
- Acondic. Local para exposiciones y punto de información
- Acondic. Local para sede asociación
- Construcción sede mancomunidad
- Acondic. espacio para co-working tecnológico
- Rehabilitación casa maestros para albergue de peregrinos
- Acondic. Centro de mayores
- Centro de día 3ª edad
- Ampliación vivienda tutelada
- Consultorio médico
- Instalaciones- equipamientos polideportivas
- Piscina
- Ludoteca verano
- Helipuerto
- Parking municipal
- Parque infantil- 3ª edad-biosaludable
- Creación – ampliación polígonos industriales
- Mejora-modernización alumbrado público
- Iluminación Led
- Mejora energética (cambio calderas edific. Públicos)
- Señalización municipios, calles, rutas, parajes y bienes singulares
- Pavimentación calles-red abastecimiento (Eficiencia)
- Boca de agua rápida
- Acondic. Plaza
- Recuperación fuente
- Mejora en los entornos de los cascos urbanos.
- Monumento mujer alcarreña
- Radio FM comarcal
- Red wifi
- Acceso y mejora banda ancha internet
- Creacion AAP comarcal-local turística y gastronómica.
- Acondic. Acceso Mausoleo
- Acondic. Accesos y entorno Abside
- Acondic. Accesos ermitas y caminos
- Acondic. Acceso y entorno ermita para mirador

- Acondic. Accesos públicos para minusválidos
- Acondic. Acceso cementerio
- Acondic. Acceso entre núcleos de población
- Museo de miel
- Mejora accesos y centro astronómico
- Acondicionamiento área recreativa
- Acondic. entorno Ermita para área recreativa
- Acondic. Área Pozo
- Adecuac. Paseo río y arreglo puente
- Recuperación y puesta en valor de las cañadas/vías de trashumancia
- Mejora medioambiental en la población - repoblación
- Acondic medioambiental
- Paisaje ilustrado
- Sellado vertedero escombros
- Centro de interpretación cultura del Aceite-rehabilitación almazara
- Centro de interpretación parque Cultural Alcarria Conquense
- Centro de interpretación de la Celtiberia alcarreña
- Centro de interpretación de la cultura romana en La Alcarria
- Museo de la Villa Romana de Noheda
- Museos etnográficos
- Museo de grafitis del imperio romano
- Rutas senderismo y bicicletas
- Rutas turísticas culturales y naturales
- Ruta ecuestre: señalización e infraestructuras
- Proyectos náuticos
- Vía ferrata
- Circuito motos, acampada y bar
- Laguna artificial y campo minigolf
- Arreglo infraestructura de caminos rurales
- Vivero árboles ornamentales

Mantenimiento y recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.7.6.1.

ACCIONES

- ✓ Las actuaciones de recuperación y mejora de recursos patrimoniales

- ✓ Acciones dirigidas a la consolidación del Parque Cultural Alcarria Conquense
- ✓ Rehabilitación de edificios, restauración de fachadas de edificios singulares y conjuntos de la arquitectura popular, patrimonio edificado de tipo etnográfico y embellecimiento de municipios en general.
- ✓ Restauración y acondicionamiento de los Bienes de Interés Cultural de la comarca y otros edificios singulares en mal estado de conservación, e impulsar la declaración de estos últimos como BIC.
- ✓ Restauración del patrimonio mobiliario.
- ✓ Potenciación de nuevos yacimientos arqueológicos y desarrollo de los existentes (Ercávica, Noheda, Culebras, Albendea, Garcinarro, Huete, etc.).
- ✓ Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural. Mejoras ambientales: paisajes tradicionales; eliminación de impacto ambiental.
- ✓ Impulsar acciones encaminadas a la sensibilización medioambiental de la población de la comarca y realizar los equipamientos necesarios para la consecución de esta acción.
- ✓ Recuperación y puesta en valor de la red de vías pecuarias.
- ✓ Potenciar un plan para la restauración de graveras y canteras abandonadas
- ✓ En localidades con nombres compuestos por especies vegetales, apoyar la repoblación de las mismas en sus términos municipales.
- ✓ Diseño de una campaña especial encaminada a conseguir un grado de limpieza óptimo en todas las localidades de la comarca.
- ✓ Los estudios e inventarios relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio, así como de los rasgos culturales o el paisaje rural.
- ✓ La redacción de cartas arqueológicas municipales
- ✓ Estudios sobre el medio natural, en especial de las zonas ZEPA Y LIC.
- ✓ Impulsar Planes de ordenación y gestión de espacios protegidos según la legislación medioambiental de Castilla-La Mancha para la Sierra de Altomira y otros espacios naturales de especial interés.
- ✓ Realizar un plan de restauración y mantenimiento de corredores fluviales y bosques de galería (acuerdos entre administraciones y Confederaciones Hidrográficas)
- ✓ Estudio, valoración y ordenación integral del paisaje
- ✓ Creación, mejora y conservación de los hábitats en donde habitan especies cinegéticas
- ✓ Edición de material de promoción turística y divulgativa de los recursos del territorio.
- ✓ Elaboración de materiales didácticos y actuaciones orientadas a difundir las señas de identidad del territorio y las tradiciones (historia, patrimonio, etnografía, folklore, gastronomía, etc.
- ✓ Difundir entre la población del territorio el conocimiento de las manifestaciones del patrimonio histórico-artístico construido de la comarca y sus particularidades (por cualesquiera medios

posibles), sensibilizando especialmente a los profesionales de los oficios relacionados con la construcción.

- ✓ Puesta en marcha, comercialización y promoción de iniciativas patrimoniales y nuevos productos turísticos patrimoniales que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística del medio rural.
- ✓ Apoyo a la comercialización y promoción de servicios y actividades turística (TICS, Ferias, otros medios habituales,.....).

PROYECTOS

Proyectos, que aunque no estén previstos en el siguiente listado, contribuyan a la realización de las acciones y objetivos del EJE 1 y3 de la estrategia.

- Recuperación patrimonio etnográfico
- Restaurac. Monumento El Calvario
- Recuperación lavadero romano
- Restauración cuevas
- Restauración Choza medieval
- Restauración-Estudio conducción árabe agua y centro interpretación
- Restauración cueva como bodega tradicional
- Rehabilitación molino hidráulico
- Recuperac. Molino de aceite y cueva
- Proyectos arqueológicos
- Prospección arqueológica altares íberos
- Recuperación patrimonio arqueológico: eremitorios, arte rupestre,....
- Reconstrucc conservación ruinas ermitas
- Mejoras instalaciones minas lapis specularis
- Restauración Iglesia para actos culturales
- Restauración de Iglesia Altar y suelo
- Restauración fachada Ermita
- Restauración fachada monasterio
- Restauración y electrificación Ermita
- Restauración puerta Iglesia
- Restauración fachada, torre y pavimentación Iglesia
- Restauración ermita y fuente
- Consolidación iglesia cúpula, espadaña , casa parroquial
- Restauración tejado iglesia
- Restauración artesonado Ermita

- Restauración muralla árabe y entorno
- Restauración puerta árabe
- Restauración de retablos Iglesia
- Restauración órgano Iglesia
- Restauración ornamentos arte sacro
- Restauración fachada patrimonio
- Actividades identidad comarcal
- Guías didácticas
- Publicación historia
- Edición DVD Historia municipios
- Concursos, premios culturales
- Pueblo libro: proyectos y actividades
- Ciudad de los artistas
- Conciertos rock
- Mercado medieval
- Jornadas fomento población rural
- Jornadas sensibilización normas constructivas
- Declaración de BIC Torre del reloj
- Proyecto de integración de la población gitana
- Estudio/adequación Certificación destino starligt
- Jornada día apellido Huete
- Documental TV Imperio romano del cristal
- Eventos de sensibilización y valorización del patrimonio cultural y natural
- Restauración arquitect. y medioamb. fuente, puente romanos, tumbas, carreteras
- Recuperac. paisajística entorno cuevas
- Restauración fuente, estanque y paraje
- Recuperación manantiales
- Revitalización entorno de la vega de rio
- Acondic. Medioambiental y paisajístico del entorno del rio
- Restauración torreón y entorno sierra de Altomira
- Actuación paisajística entorno a ermita.
- Recuperación paisajística de escombrera
- Plan de ordenación de montes
- Ordenación-limpieza montes
- Proyectos orientados a la consolidación del Parque cultural
- Radio FM comarcal

- Creacion AAP comarcal-local turística y gastronómica.
- Acondic. Accesos y entorno Abside
- Acondic. Accesos ermitas y caminos
- Museo de miel
- Mejora accesos y centro astronómico
- Acondic. entorno Ermita para área recreativa
- Adecuac. Paseo río y arreglo puente
- Recuperación y puesta en valor de las cañadas/vías de trashumancia
- Centro de interpretación parque Cultural Alcarria Conquense
- Centro de interpretación de la Celtiberia alcarreña
- Centro de interpretación de la cultura romana en La Alcarria
- Museo de la Villa Romana de Noheda
- Museos etnográficos
- Rutas turísticas culturales y naturales
- Rutas senderismo y bicicletas
- Museo de grafitis del imperio romano
- Casa Museo del santero
- Musealización capilla Iglesias

Cooperación Medida 19.3

PROYECTOS DE COOPERACIÓN	AREAS TEMATICAS	ÁMBITOS TERRITORIALES
Cristal de Hispania	Turismo- Patrimonio	Internacional
Promoción de los territorios rurales de la provincia de Cuenca.	Turismo	Regional
Proyecto sobre la ruta de La Lana o Camino de Santiago	Turismo	Nacional
Valorización turismo/Destinos turísticos inteligentes	Turismo	Nacional
Espacios rurales abiertos	Turismo	Nacional
Restauración en Red	Turismo-Agroalimentario	Nacional
Arqueo-tur	Patrimonio	Nacional
Patrimonio arqueológico (arte rupestre)	Patrimonio	Regional
Proyecto sobre el Olivar y el Aceite de Oliva de La Alcarria	Turismo-Agroalimentación- Preservación de los paisajes rurales	Regional
Valorización productos agroalimentarios de calidad.	Agroalimentación	Nacional
Puesta en valor de las producciones agrarias locales, transformadas como potencialidad local.	Agroalimentación	Nacional

Buenas prácticas en innovación de las micro pymes rurales	Innovación empresarial. Fomento de la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.	Nacional
SIG Nuevas Tecnologías aplicadas al desarrollo rural/territorial	Innovación y Ordenación del Territorio	Nacional
Empoderamiento femenino y desarrollo territorial	Mujer rural	Nacional
Jóvenes rurales.	Jóvenes	Nacional
Plan integrado de competitividad, innovación y formación a la carta	Formación rural no agraria.	Nacional
Emprendedores en las escuelas	Formación rural no agraria	Nacional
Otros.....	Ejes de la estrategia	

Ayuda para los costes de explotación y animación.

Medida 19.4

- ✓ Actuaciones para la ejecución de la estrategia.
- ✓ Gastos de funcionamiento del GAL para la gestión del programa.
- ✓ Asistencias técnicas del GAL.
- ✓ Actuaciones de animación.
- ✓ Estudios relativos a la zona y/o sectoriales
- ✓ Formación del GAL
- ✓ Apoyo a comisiones sectoriales temáticas, entidades asociativas sectoriales o foros de debate, a nivel local o comarcal, que sirvan para impulsar la participación ciudadana a todos los niveles.
- ✓ Apoyar aquellos actos que fortalezcan la comunicación comarcal y la identidad de la comarca.

2. Requisitos y obligaciones de los promotores.

Los promotores deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Estar al corriente de sus **obligaciones tributarias** con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como con la **Seguridad Social**.
- Cumplir con las prescripciones del **art. 13** de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones por reintegro** de subvenciones.

- No incurrir en ninguno de los **supuestos de incompatibilidad** previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha.
- No haber sido beneficiario de **ayudas incompatibles** por el mismo concepto.
- Estar sujeto al cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales**
- Disponer en su momento, de las **licencias, permisos, inscripciones, registros** y cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Admon. Autonómica o Local para realizar la inversión o para desarrollar la actividad.
- No tener la consideración de **empresa en situación de crisis** de acuerdo con la definición contenida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- Deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las **microempresas y pequeñas empresas** en los términos previstos en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- En el caso de **casas rurales de nueva construcción** deberán:
 - tener un baño por habitación.
 - estar diseñadas conforme a la arquitectura tradicional de La Alcarria Conquense, lo que será acreditado por el técnico competente a través de un informe que justifiquen que el proyecto a realizar es acorde al tipo de arquitectura de la comarca.
- **No haber comenzado los trabajos** relativos a la inversión en el momento de solicitar la ayuda.
- El proyecto deberá ejecutarse en la **zona de aplicación de la Estrategia** de Desarrollo Local para la Alcarria Conquense y deberá **adecuarse** a la misma.

Obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) Comunicar antes de ser realizada, cualquier modificación que se vaya a producir en el proyecto presentado, debiendo estar justificada y documentada para su aprobación por la Junta Directiva del GAL. Si se realizan modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y obtener autorización, los gastos y justificantes correspondientes a las citadas modificaciones serán excluidos de las subvenciones. El promotor deberá respetar las obligaciones que emanan de la resolución de la concesión de la ayuda y no podrá realizar modificaciones sin antes comunicarlo en plazo y forma.
- c) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;

- d) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- e) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- f) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la solicitud, como en la concesión y en el pago.
- g) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- h) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- i) los promotores de proyectos deberán acreditar la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.
- j) los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos (*El Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el Manual de Procedimiento de la JCCM*).
- k) proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:
 - o De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a

cinco años, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.

o De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.

Todo bien inmueble sobre el que se vaya a auxiliar una inversión debe estar inscrito en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.

A los efectos de las ayudas de la medida 19, cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- m) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- n) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- o) cumplir la normativa sobre contratación pública.
- p) no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- q) no ser una empresa en crisis según la definición contenida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- r) comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los datos y facilitar cuantos documentos le sean requeridos.
- s) poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.

Otros requisitos y obligaciones:

- Proyectos productivos:

- La **viabilidad técnica**, económica y financiera del proyecto. (Plan empresarial en su caso)
- Proyectos que consoliden o generen al menos 1 **puesto de trabajo**.
- Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo fijado en el contrato de ayuda, que con carácter general no será superior a 18 meses.
- No serán subvencionables compra de inmuebles o terrenos, artículos de decoración, menaje y pequeño utillaje.
- Presentación de AVAL bancario para certificaciones parciales o finales de proyectos productivos cuando la ayuda supere los 20.000€.
- Las entidades locales deberán estar al corriente en la financiación del GAL, en el momento de la resolución de la ayuda.

3. Criterios de Selección de proyectos.

3.1 Consideraciones generales.

El Grupo de Acción Local tendrá en cuenta, a la hora de **seleccionar los proyectos, aquellas actividades que se contemplan en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Alcarria Conquense**, de modo expreso las dirigidas a la Mejora de la calidad de vida, (eje 1 de la estrategia), a Fortalecer el tejido empresarial y fomentar la iniciativa empresarial, (eje 2 de la estrategia), al Impulso del turismo cultural y natural de calidad y la valorización del patrimonio rural, (eje 3 de la estrategia), y al Fomento de la diversificación y la industria agroalimentaria,(eje 4 de la estrategia), y las propuestas en la Estrategia de manera directa o indirecta.

Se tendrán en cuenta asimismo, aquellas iniciativas dirigidas a conseguir la Sostenibilidad, que impliquen Innovación y la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación , que favorezcan la participación y la formación ciudadana y la cooperación.

Podrán ser **beneficiarios de proyectos**:

- **promotores públicos**: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- **promotores privados**: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad. También pueden ser beneficiarios las comunidades de bienes.
- Proyectos propios de los **Grupos de Acción Local**:

- Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.
- Cooperación: Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.
- Animación: Actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los Grupos, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.
- Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.
- Gastos de Funcionamiento
- Proyectos en otros ámbitos de aplicación de la Estrategia

Los proyectos podrán ser, en función de su naturaleza:

- **productivos**: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.
- **no productivos**: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos
- **Operaciones de carácter productivo intermedio**: aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas. No serán elegibles las actuaciones productivas intermedias cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.
- **Operaciones de carácter no productivo y productivo intermedio que computan como productivo**:

- ✓ Los proyectos no productivos y productivo intermedio que generen empleo.
- ✓ Todos los proyectos no productivos desarrollados en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Cuando el titular de la operación sea el GAL o cuando los proyectos tengan carácter no productivo y productivo intermedio, la Cª de Agricultura, M. Ambiente y Desarrollo Rural determinará la **subvencionalidad**.

De acuerdo con la 1ª modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, los proyectos no productivos y los productivos no acogidos a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020 que no generen empleo no podrán superar el 40% del gasto público del cuadro financiero correspondiente a la Estrategia de cada GAL. Así mismo, todos los proyectos no productivos y los productivos no acogidos a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020 desarrollados en **núcleos de población de menos de 1.000 habitantes**, se considerarán a estos efectos como proyectos productivos acogidos a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020. Dicho límite podrá ser modificado mediante Resolución del Director competente en Desarrollo Rural.

3.2 Criterios de selección.

En el desarrollo de la Estrategia de desarrollo rural, el GAL ha definido las siguientes **líneas de ayuda** para cuya aplicación realizará las convocatorias que considere oportunas.

- Línea de ayuda de proyectos Productivos
- Línea de ayuda de proyectos No Productivos
- Línea de ayuda de proyectos Productivos Intermedios

- Línea de ayuda de proyectos Productivos II
- Línea de ayuda de proyectos No Productivos COVID
- Línea de ayuda de proyectos No Productivos Infraestructuras y Servicios I
- Línea de ayuda de proyectos No Productivos Patrimonio
- Línea de ayuda de proyectos Productivos Intermedios Infraestructuras
- Línea de ayuda de proyectos Productivos Intermedios Patrimonio
- Línea de ayuda de proyectos No Productivos Infraestructuras y Servicios II.
- Línea de ayuda de proyectos Productivos Intermedios Infraestructuras II.
- Línea de ayuda de proyectos Productivos Intermedios Patrimonio II.
- Línea de ayuda de proyectos Productivos Cooperativas.

Los **criterios de selección** para la prelación de expedientes y los de **baremación** del porcentaje de la ayuda se indican en las siguientes tablas:

- **Línea de ayuda de proyectos Productivos**

CONCEPTO	BAREMACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN	% AYUDA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
Grado de urbanización		
< 500 habitantes	18	18
500 -1.000 habitantes	17	17
>1.000 habitantes	15	15
En los municipios integrados por varios núcleos de población, éste criterio se aplicará a nivel de núcleo de población.		
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000		
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000	1	1
CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR		
Naturaleza Jurídica		
Cooperativas, Soc. Laborales, SAT, y otras entidades de economía social	5	5
Persona individual, C.B., C. de Regantes	4	4
Sociedades mercantiles	3	3
Entidades públicas y otros	2	2
Colectivos		
Mujeres	2	
Discapacitados	2	
Jóvenes (<40 años)	2	
Se puntuará siempre que cuenten con al menos una persona de ese colectivo.		
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
Modalidad del Proyecto		
Creación de empresa	5	5
Modernización/ Traslado / Ampliación de empresas / Adaptación a normativa	4	4
Creación y consolidación de empleo (MINIMO Creación y/o consolidación 1 UTA)		
Creación de empleo > 1 UTA	7	7
Creación de empleo ≤ 1 UTA	6	6
Consolidación de empleo > 1 UTA	6	6
Consolidación de empleo ≤ 1 UTA	5	5
Cuantía inversión		
< 250.000	6	6
≥ 250.000	3	3
Carácter Innovador		
No existe iniciativa similar en el núcleo de población	3	3
Existe iniciativa similar en el núcleo de población	2	2
Creación de 2 o más UTAS.....2% adicional ayuda		
MAX	51	45
MIN	32	31
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE	35 PUNTOS	

• **Línea de ayuda de proyectos No Productivos**

CONCEPTO		BAREMACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN	% AYUDA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO			
Grado de urbanización			
	< 500 habitantes	35	35
	500 -1.000 habitantes	33	33
	> 1.000 habitantes	30	30
En los municipios integrados por varios núcleos de población, éste criterio se aplicará a nivel de núcleo de población. En el caso de proyectos que no tengan una localización física concreta y sean de carácter comarcal (que afecten a varios municipios), se aplicará una puntuación de 35 puntos.			
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000			
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000		2	2
NATURALEZA JURIDICA PROMOTOR			
Naturaleza Jurídica			
Entidades públicas locales		10	10
Asociaciones, Fundaciones y patronatos; Parroquias; Hermandades, Cofradía; Consejos Reguladores, C. de Regantes, otras entidades sin ánimo de lucro.		10	10
Cooperativas y entidades economía social		10	10
Empresarios individuales, personas físicas		9	9
Sociedades Mercantiles		9	9
Otros que no sean asimilables a tipos anteriores		9	9
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
Patrimonio, infraestructuras, servicios básicos, promoción territorial y formación			
Restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico y cultural público catalogados (deberá tener funcionalidad propia y/o completa) *		18	18
Restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico y cultural privado catalogados (deberá tener funcionalidad propia y/o completa) *		16	16
Inventarios, catálogos y estudios de patrimonio histórico y cultural		16	16
Preservación del patrimonio inmaterial (música, folklore o etnología)		16	16
Acciones de concienciación e información sobre patrimonio		16	16
Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas a la cultura, deporte, turismo, medio ambiente y el ocio		NUEVAS	18
		MEJORAS	16
Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas a la participación, la igualdad y la integración social del territorio.		NUEVAS	18
		MEJORAS	16
Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de accesos y vías, espacios públicos, ahorro energético, y señalización.		16	16
Actuaciones orientadas a la creación de suelo industrial y otros servicios locales básicos		NUEVAS	18
		MEJORAS	16
Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet y mejora, teletrabajo, iniciativas de TIC, págs. web, redes y capacitación digital, ...		18	18
Proyectos de formación y promoción territorial en cualquiera de los ámbitos de la Estrategia.		16	16
Carácter Innovador			
No existe iniciativa similar en el núcleo de población		5	5
Existe iniciativa similar en el núcleo de población		3	3
Cuantía inversión			
< 100.000		5	5
≥ 100.000		3	3
RELACIÓN CON EL TERRITORIO			
Impacto en el territorio **			
Ámbito comarcal		5	5
Ámbito local		3	3
Repercusión en la recuperación señas identidad territorio ***			
Repercusión alta		10	10
Repercusión media		8	8
Repercusión baja		6	6

Bienes declarados de interés cultural, bienes de interés patrimonial y elementos de interés patrimonial.....1punto adicional
 MAX 90 90
 MIN 70 70

PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE	75 PUNTOS
-----------------------------------	------------------

• **Línea de ayuda de proyectos Productivos Intermedios**

CONCEPTO	BAREMACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN	% AYUDA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
Grado de urbanización		
< 500 habitantes	34	34
500 -1.000 habitantes	32	32
> 1.000 habitantes	29	29
En los municipios integrados por varios núcleos de población, éste criterio se aplicará a nivel de núcleo de población.		
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000		
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000	2	2
CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR		
Naturaleza Jurídica		
Asociaciones, Fundaciones y patronatos; Parroquias; Hermandades, Cofradía; Consejos Reguladores, C. de Regantes, otras entidades sin ánimo de lucro.	8	8
Cooperativas y entidades economía social	8	8
Empresarios individuales, personas físicas	7	7
Sociedades Mercantiles	7	7
Otros que no sean asimilables a tipos anteriores	7	7
Colectivos		
Mujeres	2	
Discapacitados	2	
Jóvenes (<40 años)	2	
Se puntuará cuando se trate de una entidad de alguno de estos tipos de colectivos.		
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
Patrimonio, infraestructuras, servicios básicos, promoción territorial y formación		
Restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico y cultural público catalogados (deberá tener funcionalidad propia y/o completa) *	16	16
Restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico y cultural privado catalogados (deberá tener funcionalidad propia y/o completa) *	14	14
Inventarios, catálogos y estudios de patrimonio histórico y cultural	14	14
Preservación del patrimonio inmaterial (música, folklore o etnología)	14	14
Acciones de concienciación e información sobre patrimonio	14	14
Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas a la cultura, deporte, turismo, medio ambiente y el ocio	NUEVAS 16 MEJORAS 14	16 14
Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas a la participación, la igualdad y la integración social del territorio.	NUEVAS 16 MEJORAS 14	16 14
Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de accesos y vías, espacios públicos, ahorro energético, y señalización.	14	14
Actuaciones orientadas a la creación de suelo industrial y otros servicios locales básicos	NUEVAS 16 MEJORAS 14	16 14
Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet y mejora, teletrabajo, iniciativas de TIC, págs. web, redes y capacitación digital, ...	16	16
Proyectos de formación y promoción territorial en cualquiera de los ámbitos de la Estrategia.	14	14
Carácter Innovador		
No existe iniciativa similar en el núcleo de población	4	4
Existe iniciativa similar en el núcleo de población	2	2
Cuantía inversión		
< 100.000	4	4
≥ 100.000	2	2
RELACIÓN CON EL TERRITORIO		
Impacto en el territorio **		
Ámbito comarcal	4	4
Ámbito local	2	2
Repercusión en la recuperación señas identidad territorio ***		
Repercusión alta	8	8
Repercusión media	6	6
Repercusión baja	4	4
Bienes declarados de interés cultural, bienes de interés patrimonial y elementos de interés patrimonial.....1punto adicional		
MAX	86	80
MIN	60	60
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE	65 PUNTOS	

• **Línea de ayuda de proyectos Productivos II**

CRITERIOS DE SELECCIÓN / BAREMACIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES ***	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCIÓN	PUNTUACIÓN CRITERIOS BAREMACIÓN (%)
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) En los municipios integrados por varios núcleos de población, este criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Municipios de menos de 600 hab.	<input type="checkbox"/>	18	18
	Municipios entre 600 y 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	17	17
	Municipios de más de 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	16	16
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1	1
Naturaleza Jurídica del promotor	Cooperativas, SAT, y otras entidades de economía social.	<input type="checkbox"/>	6	6
	Persona individual, Sociedades mercantiles, C.B, C. Regantes.	<input type="checkbox"/>	4	4
	Entidades públicas y otros	<input type="checkbox"/>	2	2
Modalidad del Proyecto	Creación de empresa	<input type="checkbox"/>	6	6
	Modernización/Traslado/Ampliación de empresas/adaptación a normativa	<input type="checkbox"/>	5	5
Colectivos prioritarios *	Mujeres	/	2	
	Discapacitados	/	2	
	Jóvenes (<40)	/	2	
Creación y consolidación de empleo (Mínimo 1 UTA) **	Creación empleo > 1 UTA	/	5	5
	Creación empleo 1 UTA	/	4	4
	Creación empleo < 1 UTA	/	3	3
	Consolidación empleo > 1 UTA	/	3	3
	Consolidación empleo ≤ 1 UTA	/	2	2
Cuantía de la inversión elegible	< 100.000	<input type="checkbox"/>	4	4
	≥ 100.000	<input type="checkbox"/>	3	3
Iniciativa similar	No existe otra iniciativa similar en el núcleo de población	<input type="checkbox"/>	2	2
	Existe otra iniciativa similar en el núcleo de población	<input type="checkbox"/>	1	1
Mejora medioambiental	Eficiencia energética	/	1	1
	Energías renovables	/	1	1
	Gestión de residuos (no se valorará la gestión de residuos exigida en la redacción del proyecto técnico)	/	1	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA			51	45
PUNTUACIÓN MÍNIMA			30	30
PUNTUACIÓN MINIMA EXIGIBLE			35	
Colectivos prioritarios: 2% ayuda adicional por pertenecer al menos a uno de estos colectivos				
Creación de 2 o más UTAS.....2% de ayuda adicional				
* Colectivos prioritarios: En caso de persona jurídica, se puntuará cuando se acredite que alguno de los colectivos tiene al menos un 20% en los órganos de dirección, representación y/o socios.				
** Creación/consolidación empleo: se puntuará la creación o consolidación de empleo, incluyendo la primera UTA exigida como requisito. Como máximo se podrá alcanzar 5 puntos sumando creación y consolidación.				
*** Criterios excluyentes: <input type="checkbox"/> solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación . / pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación.				

• **Línea de ayuda de proyectos No Productivos COVID**

CRITERIOS DE SELECCIÓN / BAREMACIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES ***	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCIÓN	PUNTUACIÓN CRITERIOS BAREMACIÓN (%)
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) En los municipios integrados por varios núcleos de población, este criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Municipios de menos de 600 hab.	<input type="checkbox"/>	35	35
	Municipios entre 600 y 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	33	33
	Municipios de más de 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	30	30
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1	1
Modalidad del Proyecto	Creación de servicio	<input type="checkbox"/>	20	20
	Ampliación de un nuevo servicio	<input type="checkbox"/>	19	19
	Mejoras de los servicios existentes	<input type="checkbox"/>	18	18
Volumen de Inversión Elegible	> 100.000 €	<input type="checkbox"/>	15	15
	Entre 50.000 y 100.000 €	<input type="checkbox"/>	13	13
	< 50.000 €	<input type="checkbox"/>	11	11
Impacto en el territorio *	Ámbito comarcal	<input type="checkbox"/>	10	10
	Ámbito Local	<input type="checkbox"/>	8	8
Inversiones elegibles en equipamiento de protección y/o prevención para la lucha contra el COVID 19	> 1.000 €	<input type="checkbox"/>	4	4
	≤ 1.000 €	<input type="checkbox"/>	2	2
Mejora medioambiental	Eficiencia energética	/	1	1
	Energías renovables	/	1	1
	Gestión de residuos (no se valorará la gestión de residuos exigida en la redacción del proyecto técnico)	/	1	1
Utilización distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural" **		/	2	2
PUNTUACIÓN MÁXIMA			90	90
PUNTUACIÓN MÍNIMA			70	70
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE			75	
<p>*Impacto en el territorio:</p> <p>-Ámbito Comarcal: las actuaciones que se realicen en Bienes de Interés Cultural; las infraestructuras turísticas visitables y las actuaciones que repercutan en más de un municipio y/o eatim.</p> <p>-Ámbito Local: las actuaciones que repercutan en un solo municipio y/o eatim.</p>				
<p>**Distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural": utilización de la identidad corporativa "Alcarria Conquense, Parque Cultural", de acuerdo con el manual de uso a disposición de los promotores, en proyectos de comunicación, difusión, señalización, carcería, folletos, etc...</p>				
<p>**Criterios excluyentes: <input type="checkbox"/> solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación / pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación.</p>				

• **Línea de ayuda de proyectos No Productivos Infraestructuras**

CRITERIOS DE SELECCIÓN / BAREMACIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES **	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCIÓN	PUNTUACIÓN CRITERIOS BAREMACIÓN (%)	
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) En los municipios integrados por varios núcleos de población, este criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Municipios de menos de 600 hab.	<input type="checkbox"/>	35	35	
	Municipios entre 600 y 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	33	33	
	Municipios de más de 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	30	30	
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1	1	
Modalidad del Proyecto	Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas a la cultura, turismo, participación, la igualdad y la integración social del territorio y creación de suelo industrial	Nuevas	<input type="checkbox"/>	18	18
		Ampliación o mejoras	<input type="checkbox"/>	16	16
	Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas al deporte, el ocio, medio ambiente, y otros servicios locales básicos	Nuevas	<input type="checkbox"/>	17	17
		Ampliación o mejoras	<input type="checkbox"/>	15	15
	Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet y mejora, teletrabajo, iniciativas de TIC, págs. web, redes y capacitación digital.		<input type="checkbox"/>	17	17
	Infraestructuras relacionadas con la mejora de accesos y vías, espacios públicos, ahorro energético, y señalización.		<input type="checkbox"/>	15	15
Volumen de Inversión Elegible	> 50.000 €	<input type="checkbox"/>	7	7	
	≤ 50.000 €	<input type="checkbox"/>	6	6	
Impacto en el territorio *	Ámbito comarcal	<input type="checkbox"/>	12	12	
	Ámbito Local	<input type="checkbox"/>	10	10	
Repercusión en las señas de identidad del territorio	Infraestructuras orientadas a la cultura y turismo	<input type="checkbox"/>	12	12	
	Otros	<input type="checkbox"/>	8	8	
Mejora medioambiental	Eficiencia energética	/	1	1	
	Energías renovables	/	1	1	
	-Gestión de residuos (no se valorará la gestión de residuos exigida en la redacción del proyecto técnico)	/	1	1	
Utilización distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural" **		/	2	2	
PUNTUACIÓN MÁXIMA			90	90	
PUNTUACIÓN MÍNIMA			70	70	
PUNTUACIÓN MINIMA EXIGIBLE			75		
*Impacto en el territorio:					
- Ámbito Comarcal : las actuaciones que se realicen en Bienes de Interés Cultural; las infraestructuras turísticas visitables y las actuaciones que repercutan en más de un municipio y/o eatim.					
- Ámbito Local : las actuaciones que repercutan en un solo municipio y/o eatim.					
** Distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural" : utilización de la identidad corporativa "Alcarria Conquense, Parque Cultural", de acuerdo con el manual de uso a disposición de los promotores, en proyectos de comunicación, difusión, señalización, carcerería, folletos, etc...					
*** Criterios excluyentes : <input type="checkbox"/> solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación / pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación.					

• **Línea de ayuda de proyectos No Productivos Patrimonio**

CRITERIOS DE SELECCIÓN / BAREMACIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES ***	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCIÓN	PUNTUACIÓN CRITERIOS BAREMACIÓN (%)
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) En los municipios integrados por varios núcleos de población, este criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Municipios de menos de 600 hab.	<input type="checkbox"/>	35	35
	Municipios entre 600 y 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	33	33
	Municipios de más de 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	30	30
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1	1
Características del proyecto*	Restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico y cultural público catalogados (deberá tener funcionalidad propia y/o completa)	<input type="checkbox"/>	20	20
	Preservación del patrimonio inmaterial (música, folklore, etnología....)	<input type="checkbox"/>	19	19
	Inventarios, catálogos y estudios de patrimonio histórico y cultural	<input type="checkbox"/>	18	18
	Acciones de concienciación e información sobre patrimonio	<input type="checkbox"/>	17	17
Volumen de Inversión Elegible	> 100.000	<input type="checkbox"/>	8	8
	Entre 50.000 y 100.000	<input type="checkbox"/>	7	7
	< 50.000	<input type="checkbox"/>	6	6
Impacto en el territorio **	Ámbito comarcal	<input type="checkbox"/>	12	12
	Ámbito Local	<input type="checkbox"/>	10	10
Repercusión en las señas de Identidad del territorio	Bienes de Interés Cultural	<input type="checkbox"/>	12	12
	Bienes con otro tipo catalogación	<input type="checkbox"/>	10	10
	Música, folklore, etnología....	<input type="checkbox"/>	10	10
Utilización distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural" **		/	2	2
PUNTUACIÓN MÁXIMA			90	90
PUNTUACIÓN MÍNIMA			74	74
PUNTUACIÓN MINIMA EXIGIBLE			78	
Restauración y conservación en BIC 2% de ayuda adicional				
* Características del proyecto: Se entiende por Funcionalidad propia y/o completa que a la finalización del proyecto aporte una utilidad, función, objetivo que antes no tenía y que fruto de la ejecución del proyecto queda completo en su funcionalidad.				
** Impacto en el territorio: - Ámbito Comarcal: las actuaciones que se realicen en Bienes de Interés Cultural; las infraestructuras turísticas visitables y las actuaciones que repercutan en más de un municipio y/o eatim. - Ámbito Local: las actuaciones que repercutan en un solo municipio y/o eatim.				
*** Distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural": utilización de la identidad corporativa "Alcarria Conquense, Parque Cultural", de acuerdo con el manual de uso a disposición de los promotores, en proyectos de comunicación, difusión, señalización, carcelería, folletos, etc...				
*** Criterios excluyentes: <input type="checkbox"/> solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación / pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación.				

• **Línea de ayuda de proyectos Productivos Intermedios Infraestructuras**

CRITERIOS DE SELECCIÓN / BAREMACIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES ***	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCIÓN	PUNTUACIÓN CRITERIOS BAREMACIÓN (%)	
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) En los municipios integrados por varios núcleos de población, este criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Municipios de menos de 600 hab.	<input type="checkbox"/>	32	32	
	Municipios entre 600 y 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	30	30	
	Municipios de más de 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	28	28	
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1	1	
Modalidad del Proyecto	Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas a la cultura, turismo, participación, la igualdad y la integración social del territorio y creación de suelo industrial	Nuevas	<input type="checkbox"/>	16	16
		Ampliación o mejoras	<input type="checkbox"/>	14	14
	Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas al deporte, el ocio, medio ambiente, y otros servicios locales básicos	Nuevas	<input type="checkbox"/>	14	14
		Ampliación o mejoras	<input type="checkbox"/>	12	12
	Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet y mejora, teletrabajo, iniciativas de TIC, págs. web, redes y capacitación digital.		<input type="checkbox"/>	15	15
	Infraestructuras relacionadas con la mejora de accesos y vías, espacios públicos, ahorro energético, y señalización.		<input type="checkbox"/>	13	13
Volumen de Inversión Elegible	> 50.000 €	<input type="checkbox"/>	6	6	
	≤ 50.000 €	<input type="checkbox"/>	4	4	
Impacto en el territorio *	Ámbito comarcal	<input type="checkbox"/>	10	10	
	Ámbito Local	<input type="checkbox"/>	8	8	
Repercusión en las señas de identidad del territorio	Infraestructuras orientadas a la cultura y turismo	<input type="checkbox"/>	10	10	
	Otros	<input type="checkbox"/>	7	7	
Mejora medioambiental	Eficiencia energética	/	1	1	
	Energías renovables	/	1	1	
	Gestión de residuos (no se valorará la gestión de residuos exigida en la redacción del proyecto técnico)	/	1	1	
Utilización distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural" **		/	2	2	
PUNTUACIÓN MÁXIMA			80	80	
PUNTUACIÓN MÍNIMA			60	60	
PUNTUACIÓN MINIMA EXIGIBLE			65		
<p>*Impacto en el territorio:</p> <p>-Ámbito Comarcal: las actuaciones que se realicen en Bienes de Interés Cultural; las infraestructuras turísticas visitables y las actuaciones que repercutan en más de un municipio y/o eatim.</p> <p>-Ámbito Local: las actuaciones que repercutan en un solo municipio y/o eatim.</p>					
<p>**Distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural": utilización de la identidad corporativa "Alcarria Conquense, Parque Cultural", de acuerdo con el manual de uso a disposición de los promotores, en proyectos de comunicación, difusión, señalización, carcelería, folletos, etc...</p>					
<p>***Criterios excluyentes: <input type="checkbox"/> solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación / pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación.</p>					

• **Línea de ayuda de proyectos Productivos Intermedios Patrimonio**

CRITERIOS DE SELECCIÓN / BAREMACIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES ***	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCIÓN	PUNTUACIÓN CRITERIOS BAREMACIÓN (%)
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) En los municipios integrados por varios núcleos de población, éste criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Municipios de menos de 600 hab.	<input type="checkbox"/>	32	32
	Municipios entre 600 y 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	30	30
	Municipios de más de 1.100 hab.	<input type="checkbox"/>	28	28
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1	1
Características del proyecto*	Restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico y cultural privado catalogados (deberá tener funcionalidad propia y/o completa)	<input type="checkbox"/>	18	18
	Preservación del patrimonio inmaterial (música, folklore, etnología....)	<input type="checkbox"/>	17	17
	Inventarios, catálogos y estudios de patrimonio histórico y cultural	<input type="checkbox"/>	16	16
	Acciones de concienciación e información sobre patrimonio	<input type="checkbox"/>	14	14
Volumen de Inversión Elegible	> 100.000	<input type="checkbox"/>	7	7
	Entre 50.000 y 100.000	<input type="checkbox"/>	6	6
	< 50.000	<input type="checkbox"/>	5	5
Impacto en el territorio **	Ámbito comarcal	<input type="checkbox"/>	10	10
	Ámbito Local	<input type="checkbox"/>	8	8
Repercusión en las señas de Identidad del territorio	Bienes de Interés Cultural	<input type="checkbox"/>	10	10
	Bienes con otro tipo catalogación	<input type="checkbox"/>	8	8
	Música, folklore, etnología....	<input type="checkbox"/>	8	8
Utilización distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural" **		/	2	2
PUNTUACIÓN MÁXIMA			80	80
PUNTUACIÓN MÍNIMA			64	64
PUNTUACIÓN MINIMA EXIGIBLE			68	
Restauración y conservación en BIC 2% de ayuda adicional				
*Características del proyecto: Se entiende por Funcionalidad propia y/o completa que a la finalización del proyecto aporte una utilidad, función, objetivo que antes no tenía y que fruto de la ejecución del proyecto queda completo en su funcionalidad.				
*Impacto en el territorio: - Ámbito Comarcal : las actuaciones que se realicen en Bienes de Interés Cultural; las infraestructuras turísticas visitables y las actuaciones que repercutan en más de un municipio y/o eatim. - Ámbito Local : las actuaciones que repercutan en un solo municipio y/o eatim.				
**Distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural": utilización de la identidad corporativa "Alcarria Conquense, Parque Cultural", de acuerdo con el manual de uso a disposición de los promotores, en proyectos de comunicación, difusión, señalización, carcerería, folletos, etc...				
****Criterios excluyentes: <input type="checkbox"/> solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación / pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación.				

• **Línea de ayuda de proyectos No Productivos Infraestructuras y Servicios II**

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES **	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCION
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) Este criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Núcleos de menos de 100 hab.	<input type="checkbox"/>	35
	Múcleos entre 100 y 250 hab.	<input type="checkbox"/>	33
	Núcleos de más de 250 hab.	<input type="checkbox"/>	31
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1
Beneficiario de ayudas LEADER 2014-2022 (Ayudas recibidas en el mismo núcleo de población)	Ayuda > 100.000 €	<input type="checkbox"/>	5
	Ayuda 0-100.000 €	<input type="checkbox"/>	10
	No ha recibido ayuda	<input type="checkbox"/>	25
Modalidad del Proyecto	Acondicionamiento de infraestructuras culturales y sociales	<input type="checkbox"/>	15
	Acondicionamiento de infraestructuras de asistencia y sanitarias	<input type="checkbox"/>	12
	Acondicionamiento de infraestructuras deportivas	<input type="checkbox"/>	10
	Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo, ocio y turismo	<input type="checkbox"/>	12
	Inversiones en otros servicios locales básicos	<input type="checkbox"/>	10
	Señalización turística utilizando el distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural" *	<input type="checkbox"/>	12
	Dotación de equipamiento de infraestructuras culturales y sociales	<input type="checkbox"/>	15
	Dotación de equipamiento de otras infraestructuras o servicios	<input type="checkbox"/>	12
Volumen de Inversión Elegible	≥ 10.000	<input type="checkbox"/>	8
	< 10.000	<input type="checkbox"/>	6
Facilita / mejora la accesibilidad		/	2
Mejora medioambiental	Eficiencia energética	/	2
	Energías renovables	/	2
PUNTUACIÓN MINIMA EXIGIBLE			70

BAREMACIÓN AYUDA

90%

Los proyectos que superen la puntuación mínima exigible de los criterios de selección tendrán un 90% de ayuda, siempre que exista dotación económica suficiente, siguiendo el correspondiente orden de prelación.

***Distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural"**: utilización de la identidad corporativa "Alcarria Conquense, Parque Cultural", de acuerdo con el manual de uso a disposición de los promotores, en proyectos de comunicación, difusión, señalización, carcerería, folletos, etc...

****Criterios excluyentes**: solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación
/ pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación

• **Línea de ayuda de proyectos Productivos Intermedios Infraestructuras II**

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES ***	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCION	
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) <small>Este criterio se aplicará a nivel de núcleo de población</small>	Núcleos de menos de 600 hab.	☐	32	
	Núcleos entre 600 y 1.100 hab.	☐	30	
	Núcleos de más de 1.100 hab.	☐	28	
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1	
Modalidad del Proyecto	Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas a la cultura, turismo, participación, la igualdad y la integración social del territorio. Creación de suelo industrial; Ahorro energético.	Nuevas	☐	16
		Ampliación o mejoras	☐	14
	Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas al deporte, el ocio, medio ambiente, y otros servicios locales básicos; Ahorro energético.	Nuevas	☐☐	14
		Ampliación o mejoras	☐	12
	Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet y mejora, iniciativas de TIC, págs. web.		☐	15
Volumen de Inversión Elegible	> 30.000 €	☐☐	7	
	> 15.000 € y ≤ 30.000 €	☐	6	
	≤ 15.000 €	☐	5	
Impacto en el territorio *	Ámbito comarcal	☐	10	
	Ámbito Local	☐☐	8	
Repercusión en las señas de identidad del territorio	Infraestructuras orientadas a la cultura y turismo	☐	10	
	Otros	☐	7	
Mejora medioambiental	Eficiencia energética	/	1	
	Energías renovables	/	1	
Utilización distintivo Marca Parque Cultural** (comunicación, difusión, señalización, cartelería, folletos, ...)		/	2	
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE			65	

BAREMACIÓN AYUDA

80%

Los proyectos que superen la puntuación mínima exigible de los criterios de selección tendrán un 80% de ayuda, siempre que exista dotación económica suficiente, siguiendo el correspondiente orden de prelación.

***Impacto en el territorio:**

-**Ámbito Comarcal:** las actuaciones que se realicen en Bienes de Interés Cultural; las infraestructuras turísticas visitables y las actuaciones que repercutan en más de un municipio y/o eatim.

-**Ámbito Local:** las actuaciones que repercutan en un solo municipio y/o eatim.

****Distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural":** utilización de la identidad corporativa "Alcarria Conquense, Parque Cultural", de acuerdo con el manual de uso a disposición de los promotores.

*****Criterios excluyentes** ☐ solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección.
/ pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección.

• **Línea de ayuda de proyectos Productivos Intermedios Patrimonio II**

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES ***	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCIÓN
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) En los municipios integrados por varios núcleos de población, éste criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Municipios de menos de 600 hab.	☐	32
	Municipios entre 600 y 1.100 hab.	☐	30
	Municipios de más de 1.100 hab.	☐	28
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1
Características del proyecto*	Restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico y cultural privado catalogados (deberá tener funcionalidad propia y/o completa)	☐	18
	Preservación del patrimonio inmaterial (música, folklore, etnología, gastronomía....)	☐	17
	Inventarios, catálogos y estudios de patrimonio histórico y cultural	☐	16
	Acciones de concienciación e información sobre patrimonio	☐	14
Volumen de Inversión Elegible	>30.000	☐	7
	≥15.000 y ≤30.000	☐	6
	< 15.000	☐	5
Impacto en el territorio **	Ámbito comarcal	☐	10
	Ámbito Local	☐	8
Repercusión en las señas de Identidad del territorio	Bienes de Interés Cultural	☐	10
	Bienes con otro tipo catalogación	☐	8
	Música, folklore, etnología, gastronomía....	☐	8
Utilización distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural" ***		/	2
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE			66
BAREMACIÓN AYUDA 80%			
Los proyectos que superen la puntuación mínima exigible de los criterios de selección tendrán un 80% de ayuda, siempre que exista dotación económica suficiente, siguiendo el correspondiente orden de prelación.			

***Características del proyecto:** Se entiende por **Funcionalidad propia y/o completa** que a la finalización del proyecto aporte una utilidad, función, objetivo que antes no tenía y que fruto de la ejecución del proyecto queda completo en su funcionalidad.

****Impacto en el territorio:**

-**Ámbito Comarcal:** las actuaciones que se realicen en Bienes de Interés Cultural; las infraestructuras turísticas visitables y las actuaciones que repercutan en más de un municipio y/o eatim.

-**Ámbito Local:** las actuaciones que repercutan en un solo municipio y/o eatim.

*****Distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural":** utilización de la identidad corporativa "Alcarria Conquense, Parque Cultural", de acuerdo con el manual de uso a disposición de los promotores.

*****Criterios excluyente** ☐ solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección.

/ pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección.

• **Línea de ayuda de proyectos Productivos Cooperativas**

CRITERIOS DE SELECCIÓN / BAREMACIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES	PUNTUACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) En los municipios integrados por varios núcleos de población, éste criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Municipios de menos de 600 hab.	π	18
	Municipios entre 600 y 1.100 hab.	π	17
	Municipios de más de 1.100 hab.	π	16
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1
Eficiencia de los fondos	Promotor que no haya recibido ayuda en el periodo de programación 2014/2022	π	6
	Promotor que haya recibido ayuda en el periodo de programación 2014/2022	π	5
Modalidad del Proyecto	Creación de nueva actividad	π	6
	Modernización/Traslado/Ampliación de la actividad	π	5
Colectivos prioritarios *	Mujeres, Jóvenes (<40) y/o Discapacitados	/	1
Creación y consolidación de empleo (Mínimo 1 UTA) **	Creación empleo > 1 UTA	π	5
	Creación empleo ≤ 1 UTA	π	4
	Consolidación empleo > 1 UTA	π	4
	Consolidación empleo ≤ 1 UTA	π	3
Cuantía de la inversión elegible	> 30.000	π	3
	≤ 30.000	π	2
Tipología de maquinaria o equipos	Adquisición de maquinaria, equipos y/o elementos de transporte que interviene directamente para el proceso de producción y/o comercialización	π	4
	Adquisición de otro tipo de maquinaria, equipos o elementos de transporte.	π	2
Mejora medioambiental	Gestión de residuos	/	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA			45
PUNTUACIÓN MÍNIMA			33
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE			35
BAREMACIÓN AYUDA			45%
Los proyectos que superen la puntuación mínima exigible de los criterios de selección tendrán un 45% de ayuda, siempre que exista dotación económica suficiente, siguiendo el correspondiente orden de prelación.			
* Colectivos prioritarios: se puntuará cuando se acredite que alguno de los colectivos tiene al menos un 20% dentro de la Junta Directiva, Consejo de Administración, Consejo Rector o similar			
** Creación/consolidación empleo: se puntuará la creación o consolidación de empleo, incluyendo la primera UTA exigida como requisito. Como máximo se podrá alcanzar 5 puntos sumando creación y consolidación.			
*** Criterios excluyentes: □ solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación . / pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección / baremación.			

4. Baremación de proyectos

4.1 Intensidad máxima de ayudas.

INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDAS

La **intensidad máxima de la ayuda** no podrá superar:

- a) 45% en actuaciones productivas.
- b) 90% en operaciones no productivas.
- c) 80% en los proyectos productivos intermedios.
- d) Las operaciones que sean desarrolladas por los GAL como promotores se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible, sin necesidad de baremación previa.

El **importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor**, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000€ cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de:

- a) las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020 y los Proyectos de Interés Regional (PIR), en el caso de que la JCCM así los autorizase.
- b) Los ayuntamientos promotores de proyectos en municipios que contengan pedanías con una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías y estarán sujetos a la siguiente graduación:

Nº de pedanías < 1.000 habitantes	Incremento €
1-3	25.000
4 -7	50.000

4.2 Criterios de baremación de proyectos (% ayuda)

Los criterios de baremación del porcentaje de la ayuda son los indicados en el punto 3.2

5. Organigrama. Funciones y responsabilidades

a) Mecanismo de funcionamiento

El Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense es una Asociación sin ánimo de lucro acogida a la Ley 1/2002 de Asociaciones. Se rige por sus Estatutos, en los que se determinan los órganos exigidos por ley: Órgano de Gobierno, la **Asamblea General de Socios**, y Órgano de representación, la **Junta Directiva**. La Asociación adopta, como principios de gobierno: la igualdad de todos los socios, la gestión democrática y la búsqueda de acuerdos por consenso.

A partir de estos principios y para la gestión de la Estrategia de Desarrollo, el Grupo de Acción Local se regirá, en la toma de decisiones y en su funcionamiento ordinario, por los órganos de gobierno que le son propios. Pero además, el Grupo cuenta con otros órganos colaboradores: las Comisiones Técnicas Sectoriales y el Responsable Administrativo y Financiero.

Además, el Grupo de Acción Local dispone, para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración de la Estrategia de Desarrollo Local, de un **equipo técnico** con competencia y cualificación suficiente para desempeñar, en las mejores condiciones, las responsabilidades asignadas.

El equipo técnico dispone como lugar de trabajo habitual de una oficina técnica, situada en la Plaza de La Merced 1 (Huete), desde la que se llevará a cabo la gestión ordinaria y los demás trabajos necesarios para su correcto desarrollo.

En dicha oficina el equipo técnico atenderá a la población en todos los requerimientos que le sean solicitados sobre el desarrollo y gestión de la Estrategia, tanto personalmente, como a través de los sistemas ordinarios de comunicación: correo, teléfono, fax e Internet.

b) Funciones

FUNCIONES del GAL

- Dinamizar el territorio de forma acorde a su correspondiente Plan de Animación.
- Asesorar a los demandantes de información acerca de las ayudas LEADER.
- Registrar, así como custodiar adecuadamente, las solicitudes y todos los documentos entregados por el solicitante.
- Gestionar los expedientes de las Submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 siguiendo lo dispuesto en el Manual de Procedimiento, el Procedimiento de Gestión del Grupo y la normativa de aplicación.
- Control Administrativo de las operaciones de la Submedida 19.2 cuya titularidad no recae en el propio Grupo.

- Gestión de las solicitudes de Pago de Fondos a la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Realizar los Informes Anuales correspondientes.
- Realización de la evaluación anual de su Estrategia.
- Prevenir, corregir y comunicar las irregularidades que pudieran sobrevenir en la gestión de las ayudas LEADER.
- Proponer a la Dirección General de Desarrollo Rural cualquier cambio relativo a la documentación aprobada en la convocatoria de selección del GAL y su Estrategia.
- Colaborar con la Comisión Europea, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y cualquier otro órgano de control, en cuantas tareas se solicite para una correcta y adecuada gestión de la Medida 19 - LEADER.
- Iniciar y resolver los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y de reintegro de promotores distintos del GAL.

Las funciones que asumen cada uno de los Órganos de gobierno y representación, son las siguientes:

Corresponde a la **Asamblea General** de Socios acordar las directrices generales que se aplicarán en la ejecución del programa de desarrollo y, al menos anualmente, la aprobación de la gestión realizada; además de sus competencias estatutarias recogidas en el artículo 21:

1. Aprobar tras la lectura, si procede, el acta de la Asamblea anterior.
2. Aprobar los planes y proyectos de la Asociación.
3. Examinar y aprobar la gestión de la Junta Directiva, así como la memoria, balance y estado de cuentas de la Asociación.
4. Elección, nombramiento y separación de los miembros de la Junta Directiva.
5. Establecer las cuotas ordinarias o extraordinarias a satisfacer por los Asociados.
6. Acordar el cambio de domicilio.
7. Resolver las reclamaciones y recursos formulados por los asociados, así como los expedientes sancionadores incoados a estos.
8. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
9. Cuantos otros les vengán reconocidos como de su competencia en estos Estatutos y no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

A partir de estas directrices generales, la **Junta Directiva** es el órgano encargado, en función de sus competencias estatutarias (art 25), de tomar las decisiones relativas a la gestión ordinaria del programa de desarrollo. Estas competencias son:

1. Dar cumplimiento a las directrices y acuerdos establecidos por la Asamblea General.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Proponer a la Asamblea General la modalidad de cuotas que los miembros de la Asociación deberán satisfacer.
4. Tomar acuerdos que sean necesarios en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer recursos pertinentes.
5. Contratar los empleados que pueda tener la Asociación o los servicios de entidades profesionales especializadas.
6. Elaborar la memoria anual de actividades y actuaciones y someterlas a la aprobación de la Asamblea General.
7. Establecer en su seno grupos de trabajo, para conseguir, de la manera más eficaz y eficiente, los fines de la Asociación y autorizar las actividades que estas comisiones pretendan.
8. Nombra el miembro de la Junta Directiva que se tendrá que encargar de cada grupo de trabajo, a propuesta de este mismo grupo.
9. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier entidad financiera y disponer de los fondos que haya en estos depósitos, debiendo figurar en todos los casos, la firma del Presidente y del Tesorero de la Asociación.
10. Aprobar los Reglamentos del Régimen Interior.
11. Dirigir la realización de estudios y orientar las publicaciones.
12. Administrar el patrimonio de la Asociación.
13. Dirigir los servicios y la gestión presupuestaria.
14. Presentar el Estado de Cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del Ejercicio siguiente.
15. Inspeccionar la contabilidad de la Asociación y preocuparse porque los servicios funcionen con normalidad.
16. La instrucción de expedientes sancionadores.

17. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los presentes Estatutos, dando inmediata cuenta en la primera Asamblea General.
18. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de Gobierno de la Asociación o que estos deleguen expresamente en la Junta Directiva. No son delegables expresamente las facultades de la Asamblea General contenidas en el art. 21 de los presentes estatutos.

Además de estas funciones de carácter general, los miembros de la Junta Directiva asumen cometidos concretos en función del cargo que ocupan, así:

El Presidente.- Asume las funciones de representación de la Asociación y firma de documentos, así como la convocatoria y presidencia de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva. Sus funciones se extienden a [Art. 31.1 Estatutos]:

- a. Representar a la Asociación, ejerciendo de portavoz, en las reuniones con los organismos públicos y privados, así como ante los medios de comunicación.
- b. Llevar a cabo las gestiones necesarias entre los organismos públicos, entidades y otras personas, en orden a conseguir subvenciones y otras ayudas.
- c. Mantener las relaciones con los poderes públicos y otras organizaciones.
- d. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, así como dirigir sus deliberaciones.
- e. Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- f. Emitir voto de calidad decisivo en los casos de empate.
- g. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- h. Ordenar pagos.
- i. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- j. Las restantes inherentes a su cargo.

Además, con la finalidad de agilizar los procedimientos, están **delegadas** en el Presidente del GAL las siguientes **competencias**:

- La Resolución de Archivo del expediente.
- La Instrucción del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la ayuda.
- La Instrucción del procedimiento de reintegro de la ayuda.

- Resolver la solicitud de modificación de contrato.
- Resolver la ampliación o prórroga del plazo del contrato.
- Otros casos de urgencia, además de los que permita el Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER 2014-2020.

De las decisiones tomadas por el Presidente en los casos anteriores, se dará cuenta en las siguientes reuniones a la Junta Directiva para su ratificación.

El/los vicepresidente/s.- Son funciones de los Vicepresidentes sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, o por exigencias del código de conducta de la Asociación, y tendrán las mismas atribuciones [Artículo 31.2 de los Estatutos].

Son funciones del secretario.- (art. 33 Estatutos)

- a. Asistir al Presidente en sus funciones, tanto en las actuaciones de orden interno como las que realice ante los organismos públicos.
- b. Asistir o asesorar a los miembros de la Asociación en todas aquellas cuestiones que se susciten en relación a sus fines, como también aquellas estatutarias y jurídicas que puedan así mismo suscitarse, sin perjuicio de la asistencia letrada o del asesoramiento legal que interese a la Asociación en orden a la defensa de sus intereses.
- c. Custodiar la documentación de la Asociación, levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, actuando como Secretario de estas funciones, redactar y autorizar las certificaciones que se necesite expedir, como también llevar libro de registro de socios de la Asociación.
- d. Dirigir la estructura funcional de la Asociación con el fin de que todos los asociados reciban fiel y puntualmente la información que se produzca.
- e. En general, tendrá bajo su dirección todo el régimen de la Asociación, y de manera especial el funcionamiento administrativo.
- f. Remitir, por orden del Presidente, las convocatorias de la Asamblea General de socios y de la Junta Directiva.

También son funciones del Secretario sustituir al Tesorero en caso de ausencia o enfermedad, o por exigencias del código de conducta de la Asociación, y tendrán las mismas atribuciones.

En caso de ausencia del Secretario al inicio de reunión de la Junta Directiva y sin posible sustitución por otro cargo con arreglo a lo que establecen los presentes Estatutos, la Junta Directiva procederá a designar Secretario para dicha reunión entre los vocales presentes

Corresponde **al tesorero** [art. 34 Estatutos]:

- a. Controlar y custodiar los recursos de la Asociación.

- b. Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de Tesorería.
- c. Llevar los libros preceptivos de contabilidad.

No podrán coincidir en la misma persona los puestos de Tesorero y Presidente o Vicepresidentes.

También son funciones del Tesorero sustituir al Secretario en caso de ausencia o enfermedad, o por exigencias del código de conducta de la Asociación, y tendrán las mismas atribuciones.

Los vocales.- Corresponde a los Vocales las obligaciones derivadas de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones que la propia Junta Directiva les encomiende y de su participación en las comisiones o grupos de trabajo que pudieran crearse. [Art. 35 Estatutos.].

c) Órganos de trabajo

Las **Comisiones Técnicas** son grupos de trabajo, por áreas o sectores de especial interés para la comarca, en los que participan personas interesadas en el área de análisis, normalmente porque están ocupadas profesionalmente en dicho sector o comprometidas voluntariamente en su desenvolvimiento.

Las comisiones sectoriales corresponden a las áreas de:

- Turismo y patrimonio natural y cultural.
- Economía y empresas.
- Educación, formación, servicios sociales y participación ciudadana.
- Municipio, comarca e infraestructuras.
- Agricultura, ganadería e industria agroalimentaria.

El **Responsable Administrativo y Financiero, RAF**, tiene cometidos de fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto. Es una entidad local, miembro del Grupo de Acción Local, nombrada como Responsable Administrativo y Financiero, que para llevar a cabo este cometido ha nombrado a una persona con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos. El Grupo y la Entidad Local designada como RAF ha suscrito un Convenio de colaboración en el que se explicitan las obligaciones de ambas partes.

La Entidad Local nombrada como RAF es el AYUNTAMIENTO DE BARAJAS DE MELO

La persona que ejercerá las funciones es ESPERANZA PÉREZ LOZANO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Barajas de Melo

Las funciones a desempeñar por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Barajas de Melo serán las de comprobar, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos al promotor en la normativa de aplicación y en especial realizará las siguientes comprobaciones:

a) En la **fase de fiscalización** de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el promotor en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no-inicio del gasto o inversión.
- Cumplimiento por el promotor de las exigencias derivadas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones, así como de las previsiones establecidas en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- En el caso de que el promotor esté sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales, que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y que no ha sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de los principios establecidos en el apartado e) del artículo 3 de la mencionada Orden.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
- En su caso, inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o existencia de la notificación por la que se consulta al Órgano Ambiental Autónomo sobre la necesidad del procedimiento.
- Dictamen de elegibilidad, emitido por el GAL y consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos.
- Informe de viabilidad, emitido por el GAL y consistente en determinar la viabilidad económica del proyecto. En el convenio que suscriba el GAL con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, podrá acordarse la emisión conjunta del dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad aunque contendrá separadamente ambos contenidos.
- Informe de subvencionalidad, de conformidad con el apartado 3 del artículo 17 de la mencionada Orden, que versará sobre la adecuación del proyecto al Programa de Desarrollo Rural.

- Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es la adecuada a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.

TODO LO PREVISTO EN LOS APARTADOS ANTERIORES DE ESTA FASE DE FISCALIZACIÓN SE COMPROBARÁ ANTES DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Acuerdo de la Junta Directiva u órgano similar, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que, de forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.

- Contrato suscrito por el promotor y el Presidente del GAL o persona en quien delegue de acuerdo a lo que dispongan sus estatutos , en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida por cada fuente de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y la forma de justificación del cumplimiento de los mismos.

b) En la **fase de reconocimiento** de la obligación y pago:

- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión del Grupo y en la normativa de aplicación, especialmente la referida a materia de contratación pública.

- Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles según lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden.

- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación.

- Que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones.

- Que existe certificación del equipo técnico que acredite la ejecución material del proyecto y el importe de la inversión efectuada.

- En su caso, acreditación documental de que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ha finalizado, o existencia de la notificación de que se exime de dicho procedimiento.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo de 10 días, comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitarán

de conformidad con lo dispuesto en este procedimiento de gestión y en el Manual de la Comunidad Autónoma.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Presidente del Grupo, el **libramiento de la subvención** correspondiente.

Corresponde al **Gerente** la Dirección técnica y financiera de la aplicación de la Estrategia, bajo la dirección y supervisión del Presidente y la Junta Directiva, a los que tendrá permanentemente informado, así como las siguientes funciones:

- Coordinación y dirección del equipo técnico del Grupo de Acción Local. Determinará las necesidades de formación y reciclaje y realizará la intermediación habitual de la comunicación entre el equipo técnico y la Junta Directiva.
- Ejercer funciones de representación técnica del Grupo.
- Ofrecer información de las ayudas y asesoramiento a los posibles beneficiarios.
- Dirigir la campaña permanente de difusión, animación y dinamización, así como de la promoción del territorio: de sus recursos, sectores y actividades.
- Organizar, supervisar y animar los trabajos y estructuras de participación del GAL y en general de la población en el desarrollo del territorio.
- Coordinar los trabajos en red con otros Grupos de Acción Local
- Controlar y supervisar el proceso administrativo, el financiero y toda la gestión de cada expediente con arreglo a las normas que a tal efecto son de aplicación.
- Realizar los informes y documentación preceptivos.
- Presentar a la Junta Directiva, para la toma de decisiones respecto a las ayudas toda la documentación exigida, así como cuanta documentación e información adicional de cada iniciativa obre en poder del equipo técnico y pueda facilitar la toma de decisiones.
- Asesorar a los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, informando y documentando los requisitos y exigencias de la normativa de aplicación en cada decisión concreta a tomar.
- Solicitar la intervención del RAF en los momentos de la tramitación de expedientes en que está previsto, facilitándole toda la documentación e información necesaria a tal fin.
- Presentar los informes ante la Junta Directiva sobre el grado de ejecución del programa, situación financiera, pagos de las iniciativas, ingresos de las distintas administraciones, ejecución de las iniciativas del grupo, etc.

- A petición del Presidente, colaborar con el secretario en la preparación de los órdenes de día y la convocatoria de los órganos de decisión.
- Custodiar y archivar la documentación, tanto la que es propia del Grupo de Acción Local como la correspondiente a las iniciativas.
- Mantener un contacto regular con las entidades de crédito con las que trabaja el Grupo de Acción Local y realizar, ante ellas, las gestiones pertinentes por orden de la Junta Directiva.

El **Equipo Técnico** asume la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión, administración y promoción, y más expresamente las siguientes funciones:

- El control y seguimiento de las acciones e iniciativas enmarcadas en la Estrategia.
- El control y la supervisión de los documentos, requisitos y trámites que acompañan la solicitud de ayuda, el seguimiento de las iniciativas y proyectos, las comprobaciones de las justificaciones de inversión y los comprobantes de pago, etc.
- El desarrollo de las actuaciones administrativas asociadas a la ejecución del programa.
- La gestión económico-financiera.
- Los trabajos de información y difusión.
- La participación en foros, encuentros y seminarios sobre desarrollo rural.

e) Responsabilidades

Las responsabilidades de los miembros de la Asociación obedecen a su "**responsabilidad competencial**", entendiéndose que esta es la responsabilidad que cada persona u órgano asume por delegación o competencia en el desarrollo de sus funciones.

Los miembros de los órganos de gobierno y representación responderán civil y administrativamente frente a terceros, frente a la propia Asociación y a sus asociados, por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones y por los acuerdos que hubiesen votado. Si la responsabilidad no se puede imputar a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno o representación, responderán todos solidariamente por los actos u omisiones a los que se han hecho anteriormente referencia, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellos.

La responsabilidad penal se ajustará a lo establecido en las leyes penales

Los miembros de la Asociación no responden personalmente de las deudas de la misma.

Cuando la Asociación es beneficiaria de la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local las responsabilidades con respecto a su gestión vienen dadas en relación a las funciones de cada órgano

de Gobierno y Representación, así como a la estructura técnica de trabajo. En todo caso la responsabilidad máxima corresponde a la Asociación y al máximo nivel a su órgano de gobierno: La Asamblea General.

Las responsabilidades de los socios, de los órganos de gobierno y de representación y de sus componentes quedan expuestos en el **Título II del Reglamento del Régimen Interior** del GAL CEDER Alcarria Conquense.

El art. 36 de los Estatutos (**Código de conducta**) prevé que los miembros de los órganos de gobierno y representación, se abstendrán de participar en los debates y votaciones de aquellos expedientes cuyo promotor sea la entidad a la que representan, ellos mismos, o sus parientes hasta el segundo grado civil por consanguinidad o afinidad, en línea recta o colateral. El personal técnico y administrativo contratado por la asociación, cualquiera que sean sus funciones, en dichos expedientes además quedarán eximidos o apartados de su gestión: elaboración de informe técnico-económico, recogida y archivo de la documentación, baremación y propuesta, etc.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14 (**Incompatibilidades**) de la Orden 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020:

1. Los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir retribuciones ni ningún tipo de indemnización por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos al GAL, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
2. De igual modo, los miembros del Consejo estarán sujetos a lo dispuesto en el art 23 de la Ley 4/2004 de 18 de mayo de la Explotación agraria y el Desarrollo Rural en Castilla La Mancha.
3. Los miembros del equipo técnico, incluido el adicional necesitarán compatibilidad expresa de los órganos de gobierno para ser promotor, directamente o por representación o participación de una persona jurídica, de las ayudas previstas en la presente Orden. Además, en el caso de los miembros del equipo técnico adicional, precisarán compatibilidad expresa para desempeñar trabajos distintos a la gestión de la estrategia.

Las ayudas contempladas en este procedimiento de gestión serán incompatibles para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Admon. Central o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el punto 4 del procedimiento de gestión.

En caso de proyectos productivos intermedios, no productivos y operaciones desarrolladas por los Grupos como promotores, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión prevista inicialmente o tras solicitar una modificación.

6. Metodología para la recepción y estudio de solicitudes e iniciación de la acción de promotores distintos del Grupo (lugar, documentación a aportar, plazos, actas de no inicio, etc.)

Para las **Medidas 19.2 y 19.3** se considerarán gastos subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

Para la **Medida 19.4** se considerarán gastos subvencionables los ejecutados con posterioridad a la notificación de la resolución de selección de grupos y estrategias.

En todo caso deberá tenerse en cuenta la fecha límite de ejecución del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 que sea de aplicación de conformidad con los reglamentos de transición y de cierre del Programa.

Las solicitudes se presentarán en el plazo y conforme a lo indicado en la Convocatoria correspondiente y en el Procedimiento de Gestión del Grupo y según los Anexos disponibles.

Debe indicarse de forma inequívoca la convocatoria a la que se adscribe la solicitud de ayuda.

Excepcionalmente, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente,

se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial según el modelo del Anexo 3a, en el cual deberán indicar la convocatoria a la que se adscribe la solicitud. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Convocatorias

Las convocatorias elaboradas por los GAL deben ser autorizadas por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo, la convocatoria establece la disponibilidad de una determinada cuantía económica destinada a la ayuda de iniciativas de Desarrollo Rural de un determinado tipo, en un momento determinado y en el marco de una línea de ayuda incluida en el procedimiento de gestión del Grupo.

Se utilizará la siguiente nomenclatura: "Nº-Año. Descripción de la ayuda", asignando al primer dígito un número correlativo de orden, seguido del año en curso y una breve mención o descripción del tipo de proyectos a auxiliar.

Además del conjunto de requisitos, normas y procedimientos que rigen la concesión de ayudas, las convocatorias deben fijar estos aspectos:

- La línea de ayuda de la que depende, la cual determina los criterios de selección y baremación a aplicar a las solicitudes de ayuda. Esta línea de ayuda deberá encontrarse en vigor, es decir, recogida en la versión vigente del Procedimiento de Gestión;
- Criterios para dilucidar posibles casos de empate;
- El plazo para la presentación de solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior a un mes, (con independencia de que las fechas de inicio de este plazo sea fijado con posterioridad a la autorización por la Dirección General);
- La publicidad de la misma;

- En su caso, la indicación de que se contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto;

- La declaración de existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF;

La Indicación de la asignación económica de la que emana la cuantía económica;

- La posibilidad, en su caso, de incremento del crédito asignado, así como una estimación económica, la cual actuará como límite máximo de dicho incremento. Este incremento de cuantía, de carácter excepcional, se establecerá bajo las siguientes condiciones*:

- Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.

2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3.

- La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2.

Una vez comprobada la disponibilidad económica por parte del RAF y previo acuerdo de la Junta Directiva, las convocatorias se presentarán ante la Delegación Provincial correspondiente, la cual, previo informe favorable en su caso, las comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural. Esta Dirección General, a la vista de la documentación aportada, podrá emitir Resolución de autorización.

En la revisión por parte de las Delegaciones provinciales, tanto de convocatorias como de las líneas de ayudas, se revisará el cumplimiento de la Ley 2/2021, de manera que:

- El procedimiento de gestión, en el que se definen las líneas de ayuda, debe cumplir con lo establecido en el Artículo 22.1 de esta Ley.

- Las nuevas convocatorias deben corresponder a las líneas de ayuda que cumplan con lo establecido en este artículo 22.1.

La incentivación a la que obliga el artículo 22.1 afecta exclusivamente a las zonas escasamente pobladas (intensa o extrema despoblación) y a las zonas en riesgo de despoblación.

Las 4 opciones para cumplir el artículo 22.1, conforme se detalla tanto en el citado artículo como en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 19/10/2021, son las siguientes:

- a. Establecer líneas de ayudas específicas para estas zonas
- b. Una reserva de al menos el 30% del total del crédito de la convocatoria para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio regional.
- c. Incrementos porcentuales en la intensidad de la ayuda con los siguientes porcentajes y tramos:
 1. Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación.
 2. Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
 3. Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
- d. Otorgar en los procesos de concurrencia una puntuación adicional, respecto del total de la puntuación prevista, de acuerdo con los siguientes porcentajes y tramos:
 1. Una puntuación adicional del 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación.

2. Una puntuación adicional del 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de intensa despoblación y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

3. Una puntuación adicional del 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de extrema despoblación.

En caso de elegir las opciones c) ó d) se deberán aplicar tal como han sido descritas, con la limitación de que los incentivos sean compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en la materia

Aprobada la convocatoria y establecidas las fechas de inicio y fin para la recepción de solicitudes, se procederá a grabar sus especificaciones en la aplicación LEADER, quedando habilitada en el momento de contar con el visto bueno de los SSCC y pudiendo, a partir de ese mismo momento, ser seleccionada por las solicitudes que se adscriban a ella y que estén presentadas en el plazo indicado en ésta.

En la publicación de las convocatorias de las ayudas establecidas en el procedimiento de gestión se deberá establecer adicionalmente el plazo de resolución de las mismas. El Portal Institucional del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (<http://pdr.castillalamancha.es/programa-de-desarrollo-rural-2014-2020/leader>) deberá disponer de información actualizada de los Grupos de Acción Local relativa a su estrategia, al procedimiento de gestión y a las convocatorias de ayuda en vigor. Las modificaciones de procedimientos de gestión y convocatorias, deberán constar actualizadas en la página Web de los Grupos en el plazo de 10 días desde que éstas hayan sido aprobadas.

* Excepcionalmente, en virtud del artículo 8.1 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por COVID-19, y en virtud del artículo 14 de la ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos de recuperación, se podrá incrementar la cuantía máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones sin sujeción a las reglas establecidas por el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

a) Recepción de la solicitud de ayuda

La solicitud de ayuda deberá presentarse en la oficina del Grupo CEDER ALCARRIA CONQUENSE y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, podrá realizarse durante todo el periodo 2014/2022 conforme a la convocatoria pública,

sin superar la fecha fijada en el convenio. Tras su presentación deberá registrarse con la fecha de recepción y el número correlativo que le corresponda, asignándole un número de expediente que estará formado por catorce dígitos. teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:

El primer dígito hace referencia a la identificación del proyecto dentro de LEADER y será siempre "L"

- los dos dígitos siguientes hacen referencia a la provincia donde se realizará la operación
- los dos siguientes hacen referencia al número de GAL dentro de su provincia
- el dígito siguiente hace referencia al tipo de proyecto: "0" para proyectos no productivos, "1" para proyectos productivos, "2" para proyectos no productivos que computen como productivos, "3" para proyectos productivos intermedios, "4" para proyectos productivos intermedios que computan como productivos.
- los tres dígitos siguientes hacen referencia a la Submedida del PDR del proyecto.
- los dos dígitos siguientes hacen referencia al ámbito de actuación para las Submedidas 19.2, 19.3 y 19.4.
- y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo primer dígito

La aplicación asignará automáticamente los cinco primeros dígitos y los tres últimos. La solicitud registrada debe subirse a la aplicación al crear el expediente.

El modelo de solicitud (Anexo 3 JCCM) debe estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda y acompañado de la documentación que se indique en cada una de las convocatorias.

b) Comprobación de solicitudes

Comprobación de la documentación

El personal del Grupo comprobará que la solicitud está presentada en el plazo establecido al efecto, está cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien corresponda, además comprobará que se ha aportado junto a la solicitud, la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud. Este proceso se efectuará con el listado de control del Anexo 5, que se archivará en el expediente, debidamente cumplimentado y firmado por el técnico del Grupo que haya efectuado la comprobación.:

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que esta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se

acompaña de la documentación preceptiva, el GAL procederá a requerir al interesado, mediante notificación Anexo 6, que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo.

Si transcurrido el plazo concedido de 10 días, el interesado no hubiera subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos, el GAL procederá a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y se notificará el acuerdo adoptado Anexo 7. Tal como indica el procedimiento administrativo, toda documentación aportada por la persona interesada antes de la resolución debe tenerse en cuenta.

Controles administrativos

Comprobado que la documentación necesaria se ha aportado y la solicitud está cumplimentada correctamente, se iniciará el control administrativo de la solicitud de ayuda. Tal y como establece el artículo 48 del Reglamento 809/2014, este control tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) la admisibilidad del/de la beneficiario/a;
- b) los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita ayuda;
- c) el cumplimiento de los criterios de selección;
- d) la admisibilidad de los costes de la operación;
- e) la verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación conforme a lo expuesto en el apartado correspondiente.

Admisibilidad del/de la beneficiario/a

Se comprobará que el solicitante reúne las condiciones requeridas para la asignación de la ayuda.

Se deberán controlar las condiciones de admisibilidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2022, el Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2014/2022, la Orden de 04/ 02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, los Convenios establecidos para la aplicación de la Medida 19 y el procedimiento de gestión de cada uno de los Grupos.

Los controles a realizar para verificar la admisibilidad del solicitante incluirán forma jurídica, régimen de propiedad, edad, capacitación profesional, formación, necesidad de la ayuda (peso muerto), declaración de otras ayudas, declaración sobre el mantenimiento de los compromisos y las obligaciones, localización, certificados, ausencia de limitaciones sectoriales e incidencias específicas,

dimensión empresarial, estar al corriente con la hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, conflicto de intereses, etc. Así mismo, desde la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se realizará consulta a las bases de datos de pagos indebidos y sanciones del Organismo Pagador (SIGCA: Genérico/Compensaciones/Consulta de deudores) que servirá para informar sobre si el solicitante figura como deudor con el Organismo Pagador en el momento de realizar el control.

La declaración de inhabilitación del solicitante para obtener subvenciones de Administraciones Públicas será condición suficiente para descartar la solicitud de ayuda.

Los criterios de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita ayuda

Se comprobará que la operación objeto de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma (no son condiciones artificiales), está incluida dentro de las operaciones descritas para la Medida en el PDR y cumple las normas y aspectos específicos como por ejemplo, permisos, licencias, análisis de la viabilidad financiera, estudio del riesgo de desplazamiento y la posible saturación del mercado, normativa sobre medioambiente, publicidad, igualdad de género, no discriminación, compatibilidad con ayudas estatales...

El cumplimiento de los criterios de selección

Los controles administrativos incluirán la evaluación de las solicitudes en base a unos criterios establecidos de acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del reglamento (UE) nº 1305/2013, con el fin de fijar prioridades en la concesión objetiva de la ayuda. Deberá quedar registrada la información detallada de la aplicación de dichos criterios y su ponderación.

Cabe señalar que los criterios de selección utilizados y su ponderación deben garantizar la trazabilidad de la decisión, de forma que siempre se obtenga la misma puntuación, independientemente de quien lo valore.

La convocatoria aplica los criterios de selección definidos en su correspondiente línea de ayuda.

La admisibilidad de los costes de la operación

Se comprobará que los distintos conceptos o partidas indicados en la solicitud de ayuda son subvencionables (se cotejará con el punto 20 del presente Procedimiento de Gestión donde se describen los conceptos no subvencionables), cumplen lo establecido en el PDR y en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos.

La verificación de la moderación de los costes propuestos

En el contexto de los proyectos financiados por Fondos agrícolas europeos, los artículos para los que se concede la subvención deben ser del tipo, calidad y cantidad necesarios para lograr las realizaciones y los resultados esperados. La subvención de estos artículos debe basarse en el precio más bajo disponible para la especificación en cuestión.

Se controlará la moderación de los costes propuestos preferentemente a través de la comparación de ofertas diferentes, siendo posible también tener en cuenta costes de referencia en el caso de disponer de una actualización periódica de sus bases de datos con precios de mercado. Excepcionalmente, se utilizará un comité de evaluación compuesto por personal técnico con los conocimientos necesarios y experiencia en el área correspondiente.

En el caso de la comparación de ofertas diferentes, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, prestación de servicio o entrega del bien. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones contempladas en la estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha, esto es:

Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.

Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.

Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.

Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:

- Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
- Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...) y fechada.

Con carácter general, la oferta se elegirá conforme a criterios de eficacia y economía, siendo elegida la oferta económicamente más ventajosa. En el caso excepcional de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección, que obtenga la autorización del Grupo mediante informe del gerente en proyectos promovidos por agentes distintos del GAL o de la Delegación provincial correspondiente en los expedientes promovidos por el Grupo.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo, mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares. En estos casos, el Órgano gestor deberá comprobar la razonabilidad de la justificación otorgada por el solicitante, y en todo caso deberá asegurar que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación, tales como la comparación de precios "ad-hoc" por internet, mediante el dictamen de expertos o consultas a bases de datos de precios de referencia.

En aquellas operaciones relativas a la formación, se comprobará además que el coste de los distintos conceptos no superan los límites máximos indicados en el apartado correspondiente del presente P. de gestión.

Especial referencia a la contratación pública

La contratación pública, a priori, se considera garante de moderación costes. Sin embargo, si la contratación pública no tiene como resultado varias ofertas competitivas o si los procedimientos seguidos presentan fallos, se deben adoptar medidas adicionales como las expuestas anteriormente para garantizar la moderación.

Para las operaciones de contratación pública la moderación de los costes se hará de forma preliminar en el momento de la solicitud de ayuda solo en función de un proyecto de presupuesto. Los importes reales a pagar solo se pueden determinar cuándo se haya completado el proceso de licitación.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

El resultado de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda se reflejará en el acta correspondiente a cada Submedida, completando además el Anexo 9 asociado a cada acta de control. En caso de que la moderación de costes se lleve a cabo por el proceso de comparación de ofertas, se adjuntará el Anexo 71.

Cualquier sistema de control de moderación de costes deberá dejar pista de auditoría suficiente para obtener evidencia del control efectuado, justificar las respuestas en las listas de control y adjuntar documentos justificativos que respalden las decisiones adoptadas.

El resultado los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda de la Submedida 19.2 se reflejará de en las actas correspondientes contempladas como Anexo 8a.

Si del estudio de los requisitos de concesión de las ayudas el interesado incumpliera alguno de, el GAL procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo mínimo de 10 días y máximo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente

las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que el interesado hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GAL-

a) emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará al interesado con el modelo del Anexo 10, en caso de que el incumplimiento suponga la denegación de la ayuda, o

b) Continuará con la tramitación del expediente en caso de que el incumplimiento no suponga la denegación de la ayuda.

B) Si cumpliera los requisitos exigidos, pero alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, deberá constar en la correspondiente Resolución Aprobatoria mediante el Anexo 11, exceptuando de la misma dichos gastos no subvencionables.

En cualquier caso, cuando se haga la propuesta de resolución provisional, se informará al interesado de todos los detalles del estudio de su solicitud, lo que le dará la oportunidad de alegar sobre cualquier diferencia entre lo solicitado y lo que resulta del estudio de su solicitud.

c) Acta de no inicio.

Una vez presentada la solicitud de ayuda, si ésta dispone de la documentación necesaria para su tramitación, el personal del equipo técnico del Grupo levantará el **acta de no inicio** de la inversión ANEXO 12a y 12b ante la presencia del titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. También debe dejarse constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado.

Cuando esté justificado por la urgencia del promotor en iniciar las inversiones, para realizar el acta de no inicio será suficiente haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.

Este documento tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, una para entregar al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso del GAL para la concesión de la ayuda.

En cualquier caso, siempre que sea posible, se incorporará al menos una fotografía, la cual formará parte del expediente.

c) Dictamen de elegibilidad.

Todas las operaciones correspondientes a las Submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 - Animación deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad **emitido por el Grupo y consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia**, garantizando la consecución de sus objetivos.

d) Informe de Viabilidad.

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y se haya comprobado por parte del responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda que se ha presentado la documentación preceptiva, la admisibilidad del/de la beneficiario/a, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente Anexo 13. En dicho informe se cumplimentarán todos los campos de forma clara y detallada. En el apartado 12 de este informe se cumplimentará de manera específica y separada las comprobaciones correspondientes al **Dictamen de elegibilidad** de la operación. En el apartado 17 de Deberá determinarse la **viabilidad económica del proyecto y la ausencia del efecto de peso muerto** de la subvención, entendiendo como tal la situación en la que un proyecto subvencionado se habría llevado a cabo, total o parcialmente, sin dicha subvención.

Los criterios de selección de operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que, tras los procedimientos de control, sean elegibles, aplicando lo establecido en el artículo 6.2 y artículo 11 de la Orden de 4 de febrero de 2016. Esta puntuación ~~baremación~~ deberá constar en el expediente y acarreará una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda. Los grupos deberán fijar un mínimo de puntuación exigible en función del cumplimiento de los criterios de selección para que la operación pueda optar a la ayuda.

Mediante la baremación se definirá la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión, dentro de los límites establecidos, sin establecer un importe de ayuda máximo que desvirtúe el procedimiento de concurrencia y en cumplimiento del artículo 17. de la Orden de 4 de febrero de 2016.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones para determinar si existen **incompatibilidades con otras ayudas públicas** solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la solicitud, de la Resolución de concesión y del pago de cada una de las ayudas que financien el proyecto, tan pronto como se conozca. En el caso de que las ayudas sean incompatibles, se podrá continuar con la tramitación, pero se indicará al solicitante Anexo 14, antes de la firma del contrato, que presente escrito debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda en un plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma dará lugar a la Resolución denegatoria de su solicitud de ayuda en la Medida 19 - LEADER.

Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación se remitirá la Resolución denegatoria por incompatibilidad mediante notificación de la misma Anexo 10.

Las operaciones que reciban ayudas con cargo a la Medida 19 - LEADER no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. De forma aislada o en concurrencia con otras ayudas **compatibles**, los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 11 de la orden de 4 de febrero de 2016, y sus modificaciones. En el caso de proyectos productivos intermedios, proyectos no productivos y operaciones desarrolladas por los GAL como promotores, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión.

c) Informe de subvencionalidad.

Todas las operaciones cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio y las operaciones de carácter no productivo, y de carácter productivo intermedio, incluidas las correspondientes a las Submedidas 19.3 y 19.4, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad Anexo 15a y 15b, emitido por las **Direcciones Provinciales** de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. En el caso de la Submedida 19.3 y en aquellos casos que estimen conveniente, las Direcciones Provinciales remitirán el informe a la Dirección General, para la emisión desde Servicios Centrales.

No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar a las Direcciones Provinciales la emisión de informe para el resto de proyectos.

La tramitación del informe de subvencionalidad se solicitará electrónicamente, mediante la aplicación informática de gestión del programa, y con firma electrónica, pudiendo las Direcciones Provinciales, de oficio o a petición del Grupo, emitir este documento en soporte papel para su remisión al Grupo.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo será negativo. Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de información o documentación adicional.

El Grupo podrá presentar alegaciones al informe en el plazo de 15 días desde su recepción, que, previamente informadas por las Direcciones Provinciales, resolverá la Dirección General en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo, se entenderán desestimadas.

El informe será vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo deberá ajustar su propuesta de resolución al informe.

Para el cómputo de plazos del presente apartado, se utilizarán las fechas de tramitación que consten en la aplicación informática habilitada al efecto.

d) Modificación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 809/2014, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

En el caso de convocatorias en las cuales se haya fijado un importe de inversión máxima elegible por solicitud, si se ha admitido, por error o por no haberse detectado a tiempo, una solicitud de ayuda con una inversión que supere ese importe máximo, se podrá informar a la persona solicitante de la situación, permitiéndole que reformule su solicitud para adaptarla a la inversión máxima subsanando así la situación.

7. Resolución de la concesión de ayuda y aceptación del promotor. Recursos y reclamaciones.

a) Resolución de la concesión o denegación de la ayuda.

A partir de la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la Orden 04/02/2016, el procedimiento de gestión y convocatorias de ayudas que establezcan los Grupos de Acción Local se realizarán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018.

Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo de los solicitantes y uso satisfactorio de los recursos financieros. Los Grupos, en cada una de sus líneas de ayuda, deberán establecer la forma de seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de selección fijando una puntuación mínima y baremación de las mismas. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de selección.

Previamente a la resolución de la convocatoria, se deben resolver todos los expedientes cuyo resultado sea el archivo o la resolución desfavorable:

- Se emitirá resolución de archivo en caso de renuncia expresa o desistimiento (esto es, no aportar la documentación solicitada antes de la resolución).

- Se dictará resolución desfavorable en caso de que se incumpla algún requisito. Previamente a dictar resolución desfavorable es imprescindible enviar trámite de audiencia a la persona interesada comunicando el sentido de la resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones.

Para el resto de solicitudes, la gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada (Anexo 72), en la que se especifique la evaluación de la solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden 4 de febrero de 2016, mediante el listado de control de los Anexos 16a y 16b.

Reformulación de la solicitud

Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer a la persona solicitante la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

En caso de querer utilizar la opción de la reformulación de la solicitud, esta posibilidad deberá indicarse en el texto de la convocatoria.

La opción de la reformulación puede utilizarse exclusivamente antes de la resolución de la convocatoria. Por una parte, su uso puede favorecer una utilización eficaz de los recursos, pero por otra, implica necesariamente una ralentización en el proceso de resolución de la convocatoria que no podrá llevarse a cabo hasta obtener una respuesta y, en su caso, una reformulación de la solicitud del expediente afectado.

Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva (Anexo 73), que deberá contener:

- la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

- Anexo 1A del Anexo 73: Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda

- Anexo 1B del Anexo 73: Proyectos que NO alcanzan la puntuación mínima

1A. Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda (Anexo 1A del Anexo 73) se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (Anexo 10-FDP). En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, (siempre antes de los tres meses posteriores a la firma del contrato.) el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

1B. Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima (Anexo 1B del Anexo 73) se resolverán desfavorablemente (Anexo 10), indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

Condición particular sobre inicio de las actuaciones

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con los beneficiarios de la ayuda podrá incluir la siguiente condición particular, que deberá estar contemplada en la correspondiente convocatoria:

“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato, salvo causa debidamente justificada y comunicada previamente al GAL que deberá otorgar el visto bueno. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El órgano de representación del Grupo resolverá la solicitud a la vista de la propuesta emitida por el gerente (Informe de Viabilidad), el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el Informe de Subvencionalidad, teniendo en cuenta:

- El Programa Territorial del Grupo,
- El Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 vigente,
- El procedimiento de gestión y
- La normativa de aplicación.

La concesión o denegación de la ayuda, constará en el acta correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y en el artículo 3, apartado 1, de la Orden de 04/02/2016, es requisito imprescindible que en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación de los Grupos, conste de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para garantizar que los proyectos son seleccionados en juntas directivas correctamente constituidas, todas las juntas directivas deberán contar con el VºBº por parte de los gestores de las DDPP, para garantizar así los siguientes requisitos:

- Las Actas deberán contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, y derechos de voto firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas. Deben cumplirse los siguientes equilibrios:
 - Los derechos de voto del sector público no podrá superar el 49%.
 - Las mujeres deben representar al menos el 40% de los derechos de voto.
 - Ningún grupo de interés concreto podrá superar el 30% de los derechos de voto.
- En las Actas se deberá registrar la toma de decisión sobre la resolución de la convocatoria y el proceso de análisis o debate.
- En las Actas se deberá registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

Si las juntas directivas no obtuvieran el VºBº por parte de las DDPP, los proyectos que en ellas se aprobaran no podrán continuar con su tramitación hasta no celebrarse nuevamente y pasar por el conforme de la DDPP.

Antes de la Resolución por la Junta Directiva, el RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos hasta este momento de la tramitación del expediente (MODELO CEDER 10).

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo de 15 días comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

Se notificará al interesado mediante Anexo 10 o Anexo 11, la Resolución en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dado el VºBº por parte de las DDPP. Para evitar que pudieran alargarse los plazos se establece que la carga del borrador del acta de la JD en la aplicación como el visto bueno del acta por parte de la Delegación provincial se harán a la mayor brevedad posible.

La comunicación se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

✓ **Aprobatoria**

- la finalidad para la que se aprueba
- el presupuesto de la inversión
- la tabla de baremación
- el porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida
- la procedencia de la financiación.
- la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
 - y la posibilidad de interponer contra la Resolución se haya aceptado o no, un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

✓ **Denegatoria**

- referencia de la inversión
- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando al interesado dicha Resolución, mediante Anexo 7.

b) Desistimiento.

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo Anexo 17 o escrito similar. Éste procederá a emitir la correspondiente Resolución de archivo del expediente y notificarla al interesado Anexo7.

8. Firma del contrato de ayuda con el promotor.

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GAL y del titular del expediente Anexo18, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses

La firma del contrato supone el compromiso de la ayuda indicada en la resolución. Si tras la firma del contrato el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se deberá proceder a una Pérdida de derecho a cobro poniendo fin a la tramitación del expediente. (PDC FIN EXP)

a) Modificación del contrato

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, ~~plazos~~, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el beneficiario comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de beneficiario que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GAL, previa solicitud razonada del beneficiario, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior, no requiriendo por tanto las formalidades que corresponden a la modificación del contrato. En caso de conceder ampliación de plazo, el Grupo deberá subir la documentación correspondiente a la aplicación. En caso de estar el expediente en un trámite no accesible al Grupo, enviará la documentación a la Delegación provincial correspondiente para que se incorpore dicho documento a la aplicación informática.

El procedimiento se iniciará con una solicitud Anexo 20 que deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan.

Una vez que el GAL haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato Anexo 21, que deberá ratificarse mediante una Resolución de aceptación o denegación de la modificación por el órgano de decisión del grupo.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando el correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones Anexo 12 b.

Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F. Anexo 16 b

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
- b) No se admitirán modificaciones en el beneficiario salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.

- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente al acta de control del expediente de contratación (anexo 31a y 31b en función de la normativa por la que deba regirse).
- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.

Para cualquiera de los casos previstos de modificación de contrato, en caso de que la modificación aprobada suponga un cambio en alguno de los criterios de selección/baremación, dicha aprobación no incluye el visto bueno a la nueva puntuación, pues no es posible alterar las condiciones en las que se desarrolló la concurrencia competitiva, por tanto, en el control de la solicitud de pago se procederá a estudiar la nueva baremación considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, y se determinará un nuevo porcentaje de ayuda, que nunca podrá ser superior al inicial, con su correspondiente penalización.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse en el plazo de 15 días desde que se dicte. Anexo 22.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial Anexo 23, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución.

De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria Anexo 10, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se delega en el Presidente la competencia para resolver la solicitud de modificación.

Tratamiento de los distintos tipos de modificaciones de contrato y su tramitación en la aplicación

La tramitación de las modificaciones de contrato en la aplicación se hará de forma diferente en función del tipo de modificación de que se trate:

A. Cambios de titular, bajadas de importes de resolución derivadas de licitaciones a la baja a promotores afectados por la ley de contratos y modificaciones entre distintos conceptos del presupuesto.

Exclusivamente en estos casos se utilizará el trámite "modificación de contrato

" en la aplicación.

Modificaciones por cambio de titular:

Admisible únicamente cuando la nueva persona titular sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva persona beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la beneficiaria inicial.

En la aplicación: Se solicita el cambio de titular mediante CERCA y se cambia la persona titular desde el servicio de informática.

Modificaciones por bajada del importe aprobado por resolución:

Admisible únicamente para proyectos que se sometan a licitación de forma que, una vez adjudicada ésta, se puede modificar el presupuesto del contrato conforme al presupuesto de adjudicación.

Modificaciones entre distintos conceptos del presupuesto: admisible con las limitaciones previstas en el manual de procedimiento,

B. El resto de modificaciones se podrán aprobar, siempre con las limitaciones mencionadas, pero no pasarán en la aplicación por el trámite de "modificación de contrato". Se tramitarán y resolverán conforme lo previsto y se añadirá la documentación correspondiente en el trámite de contrato

9. Metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos del promotor.

a) Solicitud de pago

El promotor podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. Para ello se presentará la documentación que se indique en cada una de las convocatorias.

Podrá solicitarse el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. .

El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente Anexo 34 a.
- el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parciales por expediente, correspondiente a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 6.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 16.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GAL tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones (Anexo 29). Una vez comprobada la no realización de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17. Si ocurre que el solicitante o su representante no acudiese a la visita para la que ha sido convocado, se reflejará por escrito esta circunstancia en la propia acta, que mantendrá en este caso también su validez y efectos correspondientes.

Para las notificaciones se aplicará lo dispuesto por la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas siendo válida, en caso de fracaso de otro método más directo, la publicación en el DOCM de un aviso en el que se indique que el contenido de dicha notificación se puede consultar en la web del GAL y en el tablón del Ayuntamiento del municipio donde se iba a realizar la inversión.

Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia de los alumnos Anexos 24 y 25.

b) Controles administrativos sobre las solicitudes de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago (30).

Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- b) los costes contraídos y los pagos realizados
- c) el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública

La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda

Para ello se tendrán en cuenta los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones, y se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a lo aprobado en el contrato de ayuda o en sus posibles modificaciones.

Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la consolidación y/o creación de empleo. En los casos de incumplimiento de los compromisos adquiridos se tendrá en cuenta lo establecido en el cuarto guión del apartado 10.3.12.1.5.

Los costes contraídos y los pagos realizados

Se debe comprobar:

1. Que el gasto es auténtico (que está justificado y pagado): Se considera que los gastos declarados son auténticos cuando el promotor acredita el pago efectivo del gasto realizado según lo dispuesto por la Orden CEH de 7 de mayo de 2008.

Por otra parte, el artículo 73.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en

el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Conforme a este artículo, se ha elaborado el siguiente listado que describe numerosas formas de acreditar que el gasto es auténtico y amplían lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de mayo de 2008:

A. PAGO POR TRANSFERENCIA. Se justificará mediante:

- Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada; en la que aparezca en el concepto el número de factura o concepto abonado.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (sellado por la entidad bancaria).

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia.
- El/el beneficiario/a.
- El concepto por el que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

B. PAGO POR CHEQUE NOMINAL. Se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente.
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque.
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

No es preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se haya cargado el cheque y del titular de la misma (que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

C. PAGO POR PAGARÉ. Se justificará mediante:

- Documento bancario acreditativo del cargo en cuenta de los efectos.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo de los efectos.

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se ha cargado el efecto.
- El emisor del pagaré.
- La persona beneficiaria
- El concepto por el que se realiza el efecto.
- El importe del pagaré.
- La fecha de emisión del pagaré y su abono por el emisor (vencimiento).

D. PAGO CON LETRA DE CAMBIO. Se justificará mediante:

- Documento bancario acreditativo del cargo en cuenta de los efectos.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo de los efectos.

Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- Las palabras "Letra de cambio" deben de estar claramente visibles sobre el documento
- La fecha y lugar de emisión de la letra
- El importe exacto de la operación
- La fecha de vencimiento
- El domicilio del pago
- El nombre completo del tomador (beneficiario) de la deuda
- Nombre y domicilio del librado (deudor)
- Firma y datos del librador (el que emite la letra)
- Aceptación, fecha de aceptación y firma del que acepta.

E. PAGO CON TARJETA. Se justificará mediante:

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura).
- Resguardo del pago con tarjeta.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

F. CONFIRMING. Se justificará mediante:

- Resguardo del cargo del mismo en la cuenta bancaria del pagador.
- Resguardo del cargo del mismo en la cuenta de la entidad gestora o del abono en la cuenta del proveedor.
- En caso de descuento por el proveedor, documento de liquidación emitido por la entidad gestora del confirming.

G. FINANCIACIÓN CON ENTIDAD FINANCIERA. Se justificará mediante:

- Contrato de financiación y Contrato o convenio, en su caso, entre la financiera y la empresa proveedora.
- Resguardo del abono del importe del préstamo al proveedor del bien o servicio.
- Certificado de la entidad financiera con los datos del número de préstamo, beneficiario del mismo, facturas financiadas, importe financiado, referencia de la transferencia emitida al emisor de las facturas y cuenta de abono.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben figurar a nombre de la promotora.

2. Que el gasto se realiza en el periodo de elegibilidad de los mismos: Solo serán tenidos en cuenta los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del Acta de No Inicio de la intervención objeto de la subvención y anterior a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se consideran como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista y otros honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, a pesar de que se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
3. Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El responsable del control deberá comprobar que la intervención subvencionada se realiza en el plazo establecido al efecto, y en caso de producirse una modificación del plazo de ejecución, que ésta está debidamente aprobada.

El mencionado artículo 31.2 continúa: *Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004,*

de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Teniendo en cuenta que la modificación del artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 realizada por Real Decreto ley 5/2023, de 28 de junio, excluye del concepto "empresa" a las administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro, concluimos que esta exigencia en cuanto a los gastos subvencionables no es aplicable, por tanto, ni a administraciones públicas ni a entidades sin ánimo de lucro.

Así pues, en aplicación de este artículo no serán auxiliables los pagos de facturas efectuados por personas beneficiarias distintas de administraciones públicas y asociaciones fuera del plazo previsto en la normativa sectorial que sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (a falta de plazo en el contrato será de 30 días naturales tras la fecha de recepción de mercancías o prestación de servicios, plazo que puede ser ampliado mediante pacto entre partes sin superar los 60 días). **Esta comprobación se realizará sobre los expedientes cuya resolución de concesión de ayuda tenga una fecha igual o posterior a la de entrada en vigor de la ley 5/2023, esto es, del 30/06/2023.**

Para ampliar información sobre esta cuestión, consultar la circular de la DGDR 23-27_1/2023.

4. Que el gasto es subvencionable: Se deben determinar de entre los gastos justificados, los subvencionables y los excluidos de acuerdo con las normas que sean de aplicación, así como que el importe de la solicitud de pago no supere el límite del importe concedido.

El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Se comprobará que los bienes y productos se han entregado y los servicios han sido prestados o suministrados de conformidad con lo descrito en la solicitud de subvención presentada y aprobada.

La comprobación de la operación de formación se realizará mediante la cumplimentación del "Acta de Ejecución de Actividad Formativa" (Anexo 26) por el personal responsable del control (se acompañará de una fotografía de la actividad).

Cuando la intervención consista en un certamen ferial o en un evento se comprobará la realización de la intervención por medio del "Acta de Ejecución de Certamen Ferial o Evento" (Anexo 27), que se levantará por el personal responsable del control en la visita al lugar donde se realiza y que se acompañará de un elemento gráfico (fotografía) que acredite la citada visita. Este Acta de ejecución irá acompañada de una memoria descriptiva de la ejecución y de un soporte gráfico que permita comprobar la realización.

Cuando la intervención consista en una inversión, el Grupo realizará la visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para el pago de la ayuda, levantando Acta parcial de inversión (Anexo 28) o Acta de final de inversión (Anexo 29).

Las Actas de visita de control "in situ" deberán estar suficientemente documentadas, incorporando una lista de elementos comprobados en operaciones de inversión e indicando su conformidad a las facturas presentadas y su ajuste al proyecto o memoria valorada. Éste acta deberá contener elementos gráficos (fotografías), que se subirán a la aplicación una descripción real de los progresos del proyecto y recoger de manera expresa la verificación por parte del personal controlador, del número de serie contenido en las facturas emitidas en relación al de los equipos suministrados.

Es imprescindible reflejar en el acta de la visita todos los datos que se hayan podido comprobar in situ.

Todos aquellos informes de profesionales (arquitectos, ingenieros industriales...) que se incorporen al acta de control a la solicitud de pago deben contener una referencia expresa a su verificación y conformidad por parte del personal controlador.

La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de este Procedimiento, quedando constancia en el acta de final de inversión.

Normativa de contratación pública

Se ha de verificar el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública, cuando el/la beneficiario/a sea un ente, organismo o entidad sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse).

Cuando la beneficiaria de una subvención sea una administración local, el expediente de justificación de gasto deberá incluir un informe de la persona que ejerza el puesto de secretaria/intervención del ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a la publicación, en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva.

El control de los Grupos de Acción Local consistirá en verificar la existencia del informe correctamente cumplimentado y, en su caso, la documentación indicada en el párrafo anterior mediante el Anexo 31.

Resultado de las comprobaciones del control administrativo sobre las solicitudes de pago.

Una vez realizadas las comprobaciones descritas en los Controles administrativos sobre las solicitudes de pago, cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el GAL procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda o se detecte alguno de los posibles incumplimientos, se procederá a reducir el importe de la ayuda correspondiente aplicando las penalizaciones a que den lugar los citados incumplimientos, conforme a lo expuesto en el siguiente apartado, en el que se trata la certificación del expediente.

Certificación del gasto y pago

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago, el GAL emitirá la certificación de proyectos de promotores mediante Anexo 35 que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad.

Se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En la certificación (Anexo 35) es donde se reflejan los posibles incumplimientos del expediente, así como las penalizaciones a aplicar derivadas de aquellos para obtener el importe a pagar.

Tanto los incumplimientos y penalizaciones a aplicar a los expedientes Leader se regulan mediante:

- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la tipificación de los incumplimientos e irregularidades y las sanciones correspondientes como consecuencia de los resultados de control en la aplicación de la Medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader, del PDR CLM 2014-2020
- Plan de Controles Medida 19 del PDR CLM 2014-2020.

Se exponen a continuación los distintos apartados del anexo de certificación y se indican las posibles penalizaciones a aplicar en la certificación mediante algunos ejemplos:

1. Resumen del presupuesto de gasto objeto de ayuda: donde se incluyen las partidas de gasto con los importes diferenciando tres columnas por partida:

Gasto autorizado: es la inversión aprobada resultante tras realizar del control administrativo a la solicitud de ayuda y la moderación de costes (Anexos 8a y 9).

Importe solicitado: es la inversión solicitada en la solicitud de pago, ya sea parcial o total, antes de su estudio de admisibilidad.

Importe admisible: es la inversión solicitada admisible tras su estudio. Este importe es el que se tendrá en cuenta en la certificación. Al aplicar el porcentaje de ayuda a la inversión se obtendrá el importe de ayuda.

2. **Pagos realizados en certificaciones anteriores**: se muestran los pagos realizados en anteriores certificaciones a modo informativo.

3. **Resultado del control**: donde se realiza la comprobación de posibles incumplimientos y penalizaciones derivadas de éstos. Se estructura en los apartados 3A, 3B y sus correspondientes subapartados.

3.A.- RESULTADO DEL CONTROL DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS A LA SOLICITUD DE PAGOS

En aplicación del art 63 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

a) El importe pagadero al/a la beneficiario/a en función de la solicitud de pago y la

Resolución de concesión (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión).

b) El importe pagadero al/a la beneficiario/a tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra

b) en un 10% o menos, se aplicará una reducción del importe solicitado igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado (b).

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra

b) en más de un 10%, se aplicará además de una reducción igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado, una penalización sobre el importe solicitado igual al importe de la reducción aplicada. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

Dado el caso se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

El cálculo de las posibles penalizaciones en este apartado se realiza de forma automática mediante la APP Leader. Se muestran a continuación dos ejemplos aclaratorios:

3.B.- RESULTADO DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CRITERIOS/REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES DE LA SOLICITUD DE AYUDA Y PAGO

En este apartado se verifican los criterios de admisibilidad de la ayuda tras el control administrativo a la solicitud de pago. De todas las posibles deducciones expuestas en este apartado se aplicará únicamente la que suponga el mayor importe a deducir, no se suman las penalizaciones, aunque se han de registrar todas ellas. Se compone de los siguientes subapartados:

3.B.1. Penalización empleo: se comprueban los requisitos de creación y consolidación de empleo mediante los apartados "3.B.1.A. Penalización por consolidación de empleo" y

"3.B.1.B. Penalización por consolidación/creación de empleo".

El requisito a comprobar es la obligación respecto a la consolidación del nivel de empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, pudiendo darse los siguientes casos:

1. si la reducción del requisito de consolidación es inferior a una UTA no se aplica penalización,
2. si la reducción es superior a 1 UTA pero supone un porcentaje inferior o igual al 10% se le aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada.
3. si la reducción es superior a 1 UTA y supone un porcentaje superior al 10% se pierde la totalidad de la ayuda.

3.B.2. Penalización por incumplimiento de criterios de baremación: se comprueba la obligación de mantener los criterios y puntuación de selección y baremación asignados a la operación en la certificación. En el caso de producirse un incumplimiento las penalizaciones a aplicar serían:

- Penalización 100% de ayuda: si los cambios producidos en la ejecución del proyecto suponen obtener una puntuación menor del umbral de acceso a la ayuda que se estableció en la concurrencia competitiva de la convocatoria.
- Penalización del 50% de la diferencia entre el % de ayuda obtenido de la concesión inicial y el % de ayuda obtenido tras la rebaremación en la certificación: Si como resultado de la comprobación de los criterios de baremación se obtiene un % de ayuda inferior al concedido inicialmente, se ha de aplicar el nuevo % de ayuda además de la penalización resultante obtenida del 50% de la diferencia entre baremación inicial y baremación en certificación.

3.B.2.b -Reducción por incumplimiento de criterios de baremación sobre certificaciones anteriores: Si tras certificación se observa reducción de la puntuación de selección o de baremación fruto de incumplimientos o penalizaciones, los nuevos porcentajes de ayuda resultantes se tendrán en cuenta con carácter retroactivo y se aplicarán a certificaciones anteriores ya pagadas si se diera el caso. La APP Leader realiza estas comprobaciones de forma automática.

En esta situación se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

3.B.3.-Penalización por incumplimiento de normativa de Contratación Pública: en este apartado de la Certificación se comprueba la correcta ejecución de los contratos afectados por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las ayudas Leader están sujetas a las posibles reducciones establecidas en la Decisión de la Comisión de 14/05/2019 relativa al establecimiento y la aprobación de las Directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública. Los incumplimientos y posibles penalizaciones derivadas de éstos se tipifican en el Plan de Controles de la medida Leader.

En la práctica, en la certificación se seleccionarán los incumplimientos observados en el expediente de contratación indicando en su caso el % de penalización a aplicar en cada incumplimiento aplicándose dicha reducción al importe del contrato que puede, o no, coincidir con el importe total del expediente.

En el caso de observarse varios incumplimientos solo se tendrá en cuenta el más desfavorable, aunque se han de registrar todos.

3.B.4. - Penalización por incumplimiento de otros compromisos: se comprueban distintos requisitos de obligación a los que se comprometen los beneficiarios de las ayudas y que están contemplados en el Plan de Controles. Las penalizaciones derivadas de dichos incumplimientos se aplican en forma de porcentajes de reducción de ayuda en función de la clasificación del incumplimiento y la gravedad, alcance, persistencia, reiteración y acumulación de incumplimientos.

El porcentaje de penalización se aplica sobre el total del importe de ayuda del expediente.

En esta situación se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

3.B.3.-Penalización por incumplimiento de normativa de Contratación Pública: en este apartado de la Certificación se comprueba la correcta ejecución de los contratos afectados por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las ayudas Leader están sujetas a las posibles reducciones establecidas en la Decisión de la Comisión de 14/05/2019 relativa al establecimiento y la aprobación de las Directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública. Los incumplimientos y posibles penalizaciones derivadas de éstos se tipifican en el Plan de Controles de la medida Leader.

En la práctica, en la certificación se seleccionarán los incumplimientos observados en el expediente de contratación indicando en su caso el % de penalización a aplicar en cada incumplimiento aplicándose dicha reducción al importe del contrato que puede, o no, coincidir con el importe total del expediente.

En el caso de observarse varios incumplimientos solo se tendrá en cuenta el más desfavorable, aunque se han de registrar todos.

3.B.4. - Penalización por incumplimiento de otros compromisos: se comprueban distintos requisitos de obligación a los que se comprometen los beneficiarios de las ayudas y que están contemplados en el Plan de Controles. Las penalizaciones derivadas de dichos incumplimientos se aplican en forma de porcentajes de reducción de ayuda en función de la clasificación del incumplimiento y la gravedad, alcance, persistencia, reiteración y acumulación de incumplimientos.

El porcentaje de penalización se aplica sobre el total del importe de ayuda del expediente.

4. **Control porcentaje de inversión ejecutada sobre la aprobada:** Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

Cálculo de la penalización total a aplicar en el expediente

Como ya se ha mencionado, en el caso de observarse más de un incumplimiento de los descritos en el apartado 3.B, solo se tendrá en cuenta una penalización, que será la de mayor importe.

Si en el control administrativo a la solicitud de pago de un expediente se observan importes no elegibles que derivan en una reducción de importe solicitado en certificación en el apartado

“3.A.- Resultado del control de admisibilidad de gastos a la solicitud de pagos” y además procede aplicar otras penalizaciones del punto “3.B.-Resultado de penalizaciones por incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y pago” se ha de tener en cuenta que la base de cálculo sobre la que se aplicarán dichos porcentajes de penalización será la del importe admisible antes de restar la posible penalización del apartado 3.A.

Respecto a la comprobación en certificación de los incumplimientos, es interesante destacar que en las certificaciones de pago parciales no procederá la comprobación de los siguientes incumplimientos, puesto que solo se comprueban en la certificación final del proyecto:

3.B.1. Penalización empleo

4.- Control porcentaje de inversión ejecutada sobre la aprobada

Situaciones de causa de fuerza mayor

En caso de causa de fuerza mayor (ver el epígrafe de controles), la persona beneficiaria notificará por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la persona beneficiaria esté en condiciones de hacerlo.

La condición reconocida de causa de fuerza mayor para un caso concreto permite la no aplicación de penalizaciones o incluso el derecho a percibir la ayuda a pesar de incumplir tales requisitos. La pandemia por COVID-19 u otras circunstancias excepcionales pueden ser consideradas como causa de fuerza mayor siempre que cumplan los requisitos expuestos. En los casos concretos en que esta condición de causa de fuerza mayor haya sido reconocida, se indicará tal circunstancia en el correspondiente formulario de certificación en la aplicación informática, lo que permitirá aplicar la excepción a la aplicación de penalizaciones.

c) Fiscalización del Pago por el R.A.F.

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016 Anexo 32.

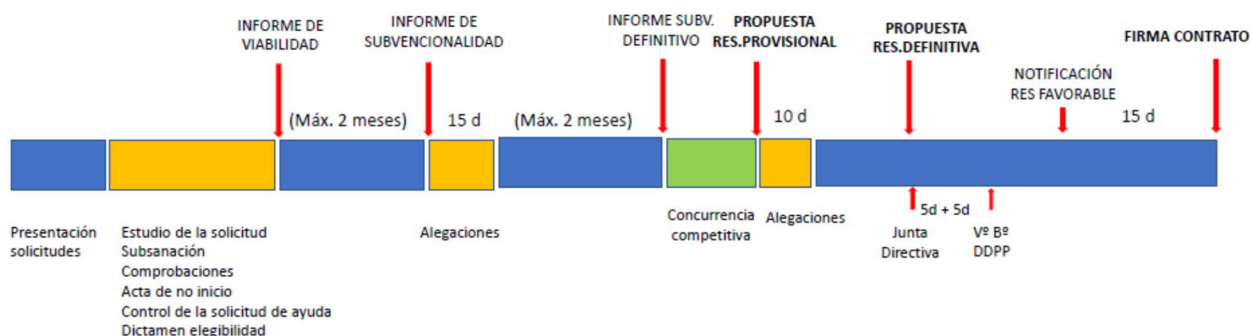
Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 de este Manual.

El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

d) Rescisión del Contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia especificado en el Anexo 33. La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.

e) Línea temporal



Modos de pago admitidos, en la justificación de las inversiones:

Se contempla lo establecido en el art. 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

En todo caso, **NO SE ADMITEN PAGOS EN METÁLICO** (salvo en el caso de expedientes cuyo titular sea el propio Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense)

Requisitos adicionales para la realización de certificaciones parciales y finales para proyectos productivos.

Certificación parcial. En el caso de iniciativas de las que no sea titular ni el propio Grupo de Acción Local ni las Entidades Locales, para la realización y pago de una certificación parcial es necesario, por parte del beneficiario, la presentación de un **aval bancario por importe del 100 %** de la cantidad de ayuda correspondiente a esa certificación parcial hasta la certificación final del proyecto.

Certificación final. En el caso de iniciativas de las que no sea titular ni el propio Grupo de Acción Local ni las Entidades Locales, y cuando la ayuda supere 20.000 €, para la realización y pago de una certificación final es necesario, por parte del beneficiario la presentación de un **aval bancario por importe del 100 %** de la cantidad de ayuda total que corresponda a ese proyecto una vez realizada la certificación final del mismo, hasta que transcurran 3-5 años desde el pago de la ayuda.

Modo de justificación de la creación o consolidación de empleo (MODELO CEDER 6).

Para la justificación de la creación o consolidación de empleo por parte del beneficiario es necesaria la siguiente documentación:

Con la solicitud de ayuda:

- Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda (nivel de UTAS medio anual) emitido por la Seguridad Social, relativo a todas las cuentas de cotización correspondientes a la empresa solicitante y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con la misma.
- Y/o copias de los contratos de los trabajadores cuyas condiciones laborales cambiarán con la ejecución de la inversión.

Con la justificación final de la iniciativa,

- Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de pago.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago (nivel de UTAS medio anual) emitido por la Seguridad Social, relativo a todas las cuentas de cotización correspondientes a la empresa solicitante y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con la misma.
- Y/o copias de los contratos de los trabajadores cuyas condiciones laborales han cambiado con la ejecución de la inversión.

Efectivos y unidades de trabajo anual

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?. Modo de calcular los efectivos. MODELO CEDER 6

Modo de justificación microempresa o pequeña empresa (MODELO CEDER 4/ ANEXO 4 JCCM)

Documentación a aportar comprobación microempresa:

- Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda. (nº de trabajadores).
- Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas, en su caso.

Modo de justificación de no ser empresa en crisis (Modelo CEDER 5)

Documentación a aportar para la comprobación de no ser empresa en crisis:

Sociedades mercantiles, SAT y cooperativas: Balance de situación firmado del último ejercicio cerrado o el impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios fiscales

Modo de justificación de otras Ayudas solicitadas o concedidas (MODELO CEDER 2)

10.- Procedimiento de tramitación de proyectos cuyo promotor es el Grupo.

La tramitación de proyectos cuyo titular es el propio GAL seguirá en líneas generales idéntico proceso que el establecido en el apartado 10.3 con las siguientes diferencias:

- el GAL enviará a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en su provincia, solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y suscrita por la persona facultada (Anexo 3) e Informe de Viabilidad (Anexo 13), acompañados de la documentación necesaria para la realización del acta de no inicio, del control administrativo a la solicitud de ayuda (Anexo 8b) y la emisión en el plazo de dos meses, del preceptivo informe de subvencionalidad (Anexo 15a y 15b). El Grupo deberá registrar la solicitud de ayuda con la fecha de recepción y el número correlativo que le corresponda. La verificación de fiabilidad del Grupo se realizará teniendo en cuenta la información sobre reintegros de cada Grupo en el periodo 2007- 2013. Para comprobar si un GAL es deudor se consultará SIGCA, opción "Genérico/Compensaciones/Consulta de deudores", esta información se usará también para actualizar la información sobre fiabilidad hasta la fecha en que se realiza el control;
- el informe de subvencionalidad emitido por las Direcciones Provinciales, dictaminará sobre todas aquellas cuestiones controladas en la solicitud de ayuda. El Grupo podrá presentar alegaciones al informe en el plazo de 15 días desde su recepción, que, previamente informadas por las Direcciones Provinciales, resolverá la Dirección General en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, se entenderán desestimadas. Para proyectos de promoción territorial promovidos por el Grupo, el Informe de Subvencionalidad lo hará la Dirección General de Desarrollo Rural. Contra la resolución de la Dirección General, el Grupo podrá interponer recurso de alzada ante el Sr/Sra. Consejero/a competente en Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación. Para el cómputo de plazos del presente apartado, se utilizarán las fechas de tramitación que consten en la aplicación informática habilitada al efecto.
- no existirá contrato de ayuda, sino un documento de formalización del proyecto especificado en el Anexo 19. En el caso de expedientes de gastos de funcionamiento se usará el Anexo 19 B.
- los proyectos no estarán sujetos a un plazo máximo de 18 meses como el indicado en el apartado 10.3.10, sino que el Grupo podrá determinar que es necesario un plazo mayor para su ejecución, reflejándolo en la solicitud de ayuda y en el documento de formalización;

- El grupo podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda una vez haya realizado parte o el total respectivamente de la actuación (Anexo 34b);
- las Direcciones Provinciales realizarán el control administrativo a la solicitud de pago (Anexo 30);
- en el caso de detección de irregularidades en el control administrativo a la solicitud de pago, se iniciará por parte de la Dirección Provincial afectada el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro;
- se admitirán modificaciones en el documento de formalización del proyecto en los mismos términos que los recogidos en el apartado 8. a) referido a la modificación de contratos, previamente comunicadas y aprobadas si procede por las Direcciones Provinciales.
- se ha de verificar el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública que afecta a los GAL. Dicho control se acreditará por parte de la Delegación provincial mediante el Anexo 31a ò Anexo 31b, en función de la normativa por la que deba regirse.

11.- Tramitación de Proyectos de la Submedida 19.3. Cooperación

La participación de los GAL en proyectos de cooperación será voluntaria y deberán haber contemplado esta Submedida en su estrategia de desarrollo local participativa.

Cualquier proyecto de cooperación que se plantee deberá basarse en principios innovadores y tener efecto demostrativo, con el objeto de contribuir a mejorar la competitividad del medio rural.

Los proyectos deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y debe fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GAL y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla La Mancha.

Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuirán entre los socios participantes como determine el proyecto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas para la presentación y selección de los proyectos de cooperación a los que se refiere este apartado se aplicarán a los *proyectos de cooperación interterritoriales* a desarrollar en un ámbito de aplicación que abarque territorios dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, organizados por los GAL relacionados en el Manual de la CC.AA..

También serán de aplicación a los proyectos de cooperación de fuera de la Comunidad Autónoma en que participen los GAL relacionados en el manual; no obstante, únicamente se financiarán con FEADER las acciones elegibles incluidas en una estrategia de desarrollo local de los GAL referidos.

PARTICIPANTES

Los participantes en los proyectos de cooperación pueden ser:

- Los GAL relacionados en este manual.
- Un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión
- Un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro de la Unión.

GRUPO COORDINADOR

Cada proyecto de cooperación se llevará a cabo bajo la coordinación y supervisión de un GAL, al que se identificará como Grupo Coordinador (en adelante "GC").

El GC tendrá la responsabilidad final de la ejecución del proyecto y será el canal de comunicación con la Consejería. Su primera labor consistirá en diseñar y acordar con el resto de colaboradores el acuerdo de cooperación.

El GC podrá compartir el ejercicio de estas funciones de coordinación con el resto de colaboradores que puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución del proyecto. Estas decisiones deberán formalizarse en el acuerdo de cooperación.

El GC deberá tener asignadas las siguientes funciones mínimas:

a) Dirección, coordinación y seguimiento:

1. De la redacción del proyecto y el acuerdo de cooperación
2. De la financiación del proyecto, recopilando los compromisos financieros de cada participante, acordes con las necesidades del proyecto.
3. De la ejecución del proyecto, incluidas las tareas que corresponden a cada socio, siguiendo una metodología común y buscando la racionalización del gasto.

4. De la "post-ejecución", relativa a la continuidad de la acción, a la difusión de la experiencia, al cierre de los aspectos financieros y a cualquiera otro asunto que proceda.
 5. La justificación del mismo ante la Dirección General.
- b) Verificación de los compromisos asumidos por cada participante hasta la correcta realización del proyecto.
- c) Fomento y garantía de la calidad del proyecto.

Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación formarán parte del propio proyecto de cooperación y se podrán imputar a todos los Grupos participantes si así se establece en el convenio de colaboración.

TRAMITACIÓN

Tramitación para la preparación de proyectos de cooperación

Los GAL relacionados en este manual que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán:

1. buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, y
2. elaborar una memoria del proyecto de cooperación en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. En la descripción se tratará de definir actividades concretas claramente identificadas que produzcan beneficio a los territorios.
3. Elaborar el convenio de colaboración

Los gastos ocasionados por estas actuaciones hasta contar con la memoria del proyecto de cooperación podrán ser financiados con los fondos de la Submedida 19.3 incluidos en el cuadro financiero del Grupo coordinador, para lo que éste creará un expediente específico en la aplicación informática para poder optar al cobro de este tipo de gastos.

La tramitación del mismo seguirá las pautas referidas en los proyectos promovidos por los Grupos.

El contenido mínimo del expediente que registre el Grupo Coordinador para la preparación del proyecto de cooperación será:

- Título y objetivos, describiendo el focus área principal y secundarios perseguidos para el ámbito de actuación que corresponda al proyecto
- Previsión de GAL participantes

- Relación de la estrategia local del GAL coordinador con los objetivos del proyecto de cooperación que se pretende poner en marcha así como del resto de GAL participantes
- Actuaciones previstas, haciendo especial mención a las que sean comunes
- Presupuesto estimado y plazo previsto para la ejecución del proyecto de cooperación
- Presupuesto y periodo de ejecución del expediente de la fase preparatoria

Estos gastos solo serán imputables al Grupo coordinador.

En el estudio de las actuaciones previstas se prestará especial atención a aquellas que puedan haber sido realizadas anteriormente por cualquiera de los posibles socios del proyecto o por otros agentes relacionados con la materia, dejando constancia de ello en las correspondientes actas e informes que sean emitidos con el fin de no volver a financiarlas.

Tramitación para la ejecución de los proyectos de cooperación interterritoriales

Seguirá en líneas generales el proceso establecido para la Submedida 19.2, con las siguientes diferencias:

Solicitud de ayuda

El GC grabará la solicitud del proyecto en la aplicación indicando, en la pestaña correspondiente los grupos participantes (en adelante GP) en el mismo. En el momento que el GC seleccione los GP, en los distintos GP se generarán expedientes nuevos, con el mismo título asignándoles la numeración que se corresponda según su tramitación

Además, el GC dejará constancia del presupuesto desglosado por actuaciones, diferenciando entre gastos comunes e individuales y fijando los porcentajes de participación de cada Grupo según convenio.

El GC enviará a la Dirección General toda la información del proyecto estructurada como se indica en el Anexo 36, además del correspondiente Dictamen de Elegibilidad emitido por dicho GAL y completado con las referencias específicas propias de todos los Grupos participantes.

Con el fin de que pueda realizarse el estudio de la moderación de costes, el GAL aportará 3 facturas, presupuestos, contratos o cualquier documentación que permita realizarlo, usando el Anexo 71 si fuera necesario.

El Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería revisará la documentación aportada y, si es necesario, requerirá al GC las aclaraciones, subsanaciones o modificaciones pertinentes.

Una vez revisado el proyecto, el Servicio de Desarrollo Rural lo enviará a las Direcciones Provinciales para su estudio.

Moderación de costes del presupuesto

Uno de los aspectos a estudiar antes de emitir el informe de subvencionalidad es la adecuación de los costes previstos en el presupuesto presentado, para lo que se constituirá el Comité de Evaluación para la puesta en común del proyecto, estudiar la moderación de costes y determinar que las actuaciones no han sido iniciadas. Todas las Delegaciones que cuenten con la participación de algún Grupo en el proyecto en estudio emitirán un informe propuesta con el contenido acordado en dicho Comité (Anexo 37).

El Comité de Evaluación está constituido por los Jefes de Servicio y/o por los técnicos tanto de las Direcciones Provinciales como de los Servicios Centrales.

Una vez informado y discutido el proyecto, se procederá a realizar por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural el control administrativo a la solicitud de ayuda (Anexo 38), previo a la emisión del informe de subvencionalidad

La Dirección General emitirá informe de subvencionalidad favorable o desfavorable, según corresponda (Anexo 15a y 15b), y avanzará el trámite correspondiente en la aplicación informática. El informe será grabado simultáneamente tanto al GC como a los GP correspondientes.

Formalización del proyecto

El GC avanzará el trámite del expediente hasta el de formalización, actuando el RAF y la presidencia del GC en representación del resto de GP.

Los proyectos no estarán sujetos a un plazo máximo de 18 meses, sino que los GAL participantes podrán determinar que es necesario un plazo mayor para su ejecución, reflejándolo en la solicitud de ayuda y en el documento de formalización y dejando constancia de la duración del proyecto en el trámite de "Formalización" de forma obligatoria.

Tramitación para la ejecución de proyectos de cooperación de ámbito superior a la Comunidad Autónoma

Se tendrán en cuenta las pautas establecidas en el "Procedimiento de coordinación entre autoridades de gestión para la aprobación de los proyectos de cooperación Leader Interterritorial-Submedida 19.3".

Cuando el proyecto de cooperación prevea contar con ayuda preparatoria comunicada previamente por el Grupo coordinador a la Red Rural Nacional (RRN), cada Grupo de los relacionados en el apartado 6 que participen en el proyecto deberá solicitar su expediente particular para imputar los gastos referidos a dichas actuaciones.

Los Grupos de Acción Local relacionados en este manual que se propongan realizar un proyecto de cooperación en calidad de coordinadores, seguirán en la medida de lo posible el procedimiento referido anteriormente para la cooperación interterritorial de forma paralela a la tramitación indicada por las pautas establecidas a nivel nacional con el fin de facilitar la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes a través de la plataforma de la Red Rural Nacional o por cualquier otro medio que permita una comunicación fluida.

Para poder iniciar la ejecución del proyecto, el Grupo coordinador deberá presentar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto (según el modelo de solicitud común incluido en el Anexo del documento de coordinación referido) al que adjuntarán el convenio de cooperación con el contenido mínimo incluido también en dicho documento. La solicitud así completada se remitirá a la Red Rural Nacional y a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa y se registrará igualmente en la aplicación.

El proyecto previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo coordinador y las Autoridades de Gestión respectivas de los Grupos participantes podrá iniciar su ejecución cuando el Grupo coordinador reciba el informe resumen de las autorizaciones correspondientes comunicado vía RRN.

En el caso de que alguna de las Autoridades de Gestión emita informe desfavorable a alguno de los Grupos participantes, será el Grupo coordinador quien decida si es posible continuar con el proyecto, momento a partir del que puede iniciarse la ejecución.

Cuando más de un Grupo de Acción Local se propongan realizar un proyecto de cooperación de este tipo en calidad de socios participantes, decidirán cuál de ellos actúa como coordinador a nivel regional, siendo éste el interlocutor con la Autoridad de Gestión.

SOLICITUD DE PAGO

El procedimiento de facturación y pago de los gastos comunes para cualquiera que sea el ámbito del proyecto de cooperación se realizará siguiendo las siguientes pautas: el proveedor emitirá la factura a nombre del Grupo Coordinador, que realizará el pago total del gasto, justificándolo mediante transferencia bancaria y dejando constancia en su contabilidad.

La redistribución de este gasto al resto de socios seguirá el porcentaje reflejado en el convenio y la recuperación del gasto por parte del Grupo Coordinador se tramitará según se haya conveniado.

La gestión de este trámite en la aplicación será competencia exclusiva del Grupo Coordinador.

Proyectos de cooperación interterritoriales

El GC presentará la solicitud de pago (Anexo 34b), justificando ante la Dirección General de Desarrollo Rural los gastos realizados, tanto por él como por los Grupos Participantes, bajo el modelo

de cuenta justificativa que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aplicación permitirá al GC grabar todos los gastos comunes, que se repartirán entre los Grupos participantes en las proporciones reflejadas en el convenio y en el presupuesto del proyecto.

Igualmente, el GC completará todos los gastos individuales de los GP.

El GC será el responsable de recopilar y comprobar que los gastos incluidos en la cuenta justificativa reúnen los requisitos para proceder a la solicitud de pago.

Cada solicitud de pago se completará con el informe de seguimiento que corresponda al tipo de solicitud de pago tramitada (intermedio en la justificación parcial y final en la justificación única o final).

Además, se completará con:

- Anexo 50 para justificar que no se cuenta con otras ayudas
- Notas de gasto emitidas a los socios correspondientes a los gastos incluidos en la solicitud
- Justificantes de pago de los socios al GC de las notas de gasto correspondientes

Una vez presentada la solicitud de pago, se procederá a realizar el control administrativo a la misma (Anexo 39) por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural para determinar si la actuación ejecutada coincide con la que se incluye en la solicitud, los costes contraídos y los pagos realizados se corresponden a la actuación solicitada y si no ha habido doble financiación procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión o de la programación anterior.

Se evitará el uso de códigos asociados a cartas de pago en la medida de lo posible.

En el caso de detección de irregularidades en el control administrativo a la solicitud de pago, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho a cobro (PDC). Como regla general la pérdida será soportada por todos los GAL participantes cuando el gasto sea común. Cuando la irregularidad se deba imputar a una factura de un gasto individual de un GAL socio, se entenderá que dicho gasto no afecta de forma horizontal al proyecto y no se repercutirá al resto de los grupos, tramitándose la PDC a ese GAL, siempre a través del GC

El procedimiento de certificación se tramitará desde la Dirección General de Desarrollo Rural una vez finalizado el procedimiento de PDC y finaliza con la emisión del Anexo 35 de certificación.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parciales, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente, además de la certificación final, no obstante, Proyectos de cooperación de ámbito superior a la Comunidad Autónoma

Dado que cada Grupo de Acción Local ha de asumir sus propios gastos y los gastos comunes que se determine en el proyecto, los GAL de cada Comunidad Autónoma presentarán la solicitud de pago a la Autoridad de Gestión competente, incluyendo toda la documentación que permita comprobar:

- Que la actuación ejecutada coincide con la que se incluye en la solicitud
- Que los costes contraídos y los pagos realizados se corresponden a la actuación solicitada
- Que no ha habido doble financiación procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión o de la programación anterior.
- Conformidad de la Autoridad de Gestión sobre los gastos comunes realizados por el Grupo Coordinador, cuando éste no pertenezca a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Esta comprobación servirá para dar por válido el gasto, pudiéndose proceder al pago de ese importe incluido en la cuenta justificativa.

A nivel regional, cuando más de un Grupo de Acción Local de los relacionados en este manual intervengan en calidad de socios participantes, será el Grupo que actúe como coordinador el responsable de tramitar la solicitud de pago en la aplicación siguiendo, en la medida de lo posible, las pautas indicadas para los proyectos interterritoriales, con la siguiente particularidad para generar la cuenta justificativa:

- Como facturas que justifican el gasto se usará la NGD de cada Grupo en la que se detallan los gastos justificados por el Grupo Coordinador Nacional (GCN). Solo es necesario aportar este documento en el primer gasto justificado. Se unificará en un pdf todas las NGD de cada Grupo de cada certificación a gestionar.
- Como justificante del pago se adjuntará extracto bancario de transferencia realizada al GCN. Solo es necesario aportar este documento en el primer gasto justificado. Se unificará en un pdf todos los de cada Grupo en cada certificación a gestionar.

Además de la cuenta justificativa se adjuntarán los certificados emitidos por el Grupo Coordinador Nacional de los gastos comunes ejecutados hasta el momento, identificados convenientemente y con la fecha de emisión correspondiente.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el "Procedimiento de coordinación entre autoridades de gestión para la aprobación de los proyectos de cooperación Leader Interterritorial Submedida 19.3" procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes, bien a través de la plataforma de la Red Rural Nacional o por cualquier otro medio que permita una comunicación fluida.

MODIFICACIONES

Tanto si el proyecto de cooperación afecta únicamente a Grupos de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha como si participan Grupos de otros ámbitos territoriales, se tratará de seguir las pautas que se indican a continuación referidas a proyectos de cooperación interterritorial, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión implicadas, si es el caso.

Las posibles modificaciones se tramitarán en la aplicación SALVIA-LEADER por el Grupo coordinador para que, una vez estudiadas, puedan ser autorizadas o no por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Ampliación del plazo de ejecución

Una vez acordada por todos los GAL la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, el GC tramitará una solicitud de modificación a la Dirección Provincial correspondiente para que la Dirección General de Desarrollo Rural pueda emitir la autorización de la modificación comunicada.

En dicha solicitud se incluirá la siguiente información:

- Certificados de las Juntas Directivas en que se acuerda la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto
- Informe sobre la situación actual de ejecución del proyecto
- Justificación detallada de la necesidad de la ampliación del plazo solicitado indicando qué actividades quedan pendientes y por qué.

Una vez se disponga de esa información, la Dirección General previa consulta a la Delegaciones afectadas, que actualizará esta modificación en la aplicación informática.

Modificaciones presupuestarias

La modificación entre partidas o conceptos de gasto de los participantes, tanto comunes como individuales, requerirán autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, excepto cuando:

- no se alteren aspectos sustanciales del proyecto (nuevos participantes y/o realización de nuevas actuaciones)
- no se modifique al alza el presupuesto total, ni la contribución financiera de algún participante,

En los casos referidos solo se requerirá que el GC lo justifique con el acuerdo de la modificación consensuado por todos los participantes.

Modificación en la composición de los socios que suscriben el acuerdo de cooperación

Cualquier cambio en la composición de los miembros que suscriben el convenio de colaboración para llevar a cabo un proyecto de cooperación requiere la autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Cuando uno de los GAL decida desvincularse del convenio de colaboración suscrito, el GC deberá informar de la nueva situación, dejando constancia de si es posible continuar con el proyecto y planteando las modificaciones que esto supone.

Cuando es el GC el que decide desvincularse del convenio de colaboración suscrito, éste deberá informar de la baja del proyecto de cooperación.

Cualquier modificación que suponga un cambio en el objeto final del proyecto supondrá la baja del proyecto de cooperación.

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El GC del proyecto de cooperación remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural informe intermedio anual, en caso de proyectos plurianuales, y un informe final al término del proyecto. Este requisito se justificará con una memoria de actuaciones asociada a cada solicitud de pago y una memoria técnica asociada a cada solicitud de modificación del proyecto.

12.- Tramitación de Proyectos de la Submedida 19.4 Gastos de Funcionamiento y Animación.

La Submedida 19.4 comprende tanto los gastos de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo, como los de animación de la estrategia.

Dentro de los gastos de explotación o funcionamiento se podrán financiar:

- Costes de personal
- Costes de mantenimiento de la sede del GAL
- Costes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos
- Costes vinculados a las relaciones públicas necesarias para la gestión del programa
- Costes financieros
- Costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.

Entendiendo por animación cualquier actuación ligada al funcionamiento de las estrategias, al fomento de la participación ciudadana, a la información sobre los Grupos, a la divulgación de los

objetivos que persigue el DLP y de los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenibles de los recursos naturales, se podrán financiar en este tipo de proyecto los siguientes gastos:

- Costes cuyo fin sea facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información.
- Costes cuyo fin sea fomentar la estrategia.
- Costes cuyo fin sea apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Cualquier proyecto que, por sus características, sea elegible dentro de la Submedida 19.4, no podrá imputarse a la 19.2.

TRAMITACIÓN DE LA GESTION DEL ANTICIPO

Según lo dispuesto en el artículo 13.12 de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, los GAL podrán solicitar su pago al Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. El importe de este anticipo no será superior al 50% de la dotación pública asignada a los costes de funcionamiento y animación (Submedida 19.4) del programa comarcal.

La solicitud de pago del importe anticipado concedido en la Resolución de 16 de agosto de 2016 por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los Grupos al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 4 de febrero de 2016, estará sujeto al depósito de un aval correspondiente al 100% del importe del anticipo concedido.

El aval se constituirá según el modelo del [Anexo 40a](#) del presente manual que ha sido anexoado a la Resolución indicada, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y deberá presentarse ante la autoridad de gestión como máximo el 30/11/2016.

Los gastos de garantía bancaria asociados a este anticipo serán subvencionables hasta 2 meses después del momento en que el aval haya sido compensado en su totalidad, periodo en el que dicho aval deberá haber sido retirado por el Grupo de la caja de custodia de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para gestionar su cancelación con la entidad bancaria.

Se informará trimestralmente al Servicio de Contabilidad de Fondos Agrícolas de la situación de los anticipos pagados, por lo que cualquier certificación de un gasto de la submedida 19.4 que pretenda usarse para compensar el anticipo deberá realizarse con el tiempo suficiente para permitir una coordinación fluida y eficiente entre el Servicio de Desarrollo Rural y el responsable de su contabilización.

La garantía bancaria podrá ser sustituida una vez al año cuando se haya certificado como mínimo el 25%, 50% y 75% de la garantía original por otra garantía cuyo importe sea el del anticipo pendiente de justificar.

Dicha garantía se liberará, a más tardar, una vez finalizada la estrategia de desarrollo rural o se agoten las previsiones de disponibilidad para la submedida 194 financiadas con los fondos previstos en la primera y la segunda asignación, o cuando el importe de los gastos reales de la ayuda pública certificada, destinada a financiar los gastos de funcionamiento y animación haya superado el importe del anticipo pagado.

Para la liberación del aval, cumplidos los requisitos exigidos, de oficio o a instancias del GAL, la Dirección General de Desarrollo Rural emitirá un acuerdo de liberación según Anexo 40b, o 40c, según corresponda, avanzando trámite en la Aplicación informática SIGCA-Avales de la Consejería (Sistema Integrado de Gestión y Control de Ayudas), al trámite "liberado", desde la cual se generará un informe. Con ambos documentos, el GAL podrá retirar el aval.

Para la liberación del aval, no cumplidos los requisitos exigidos, el GAL presentará una solicitud de renuncia según modelo recogido en el Anexo 41, ante la cual, se realizarán los siguientes trámites:

- La Dirección General de Desarrollo Rural emitirá una Resolución de aceptación de la renuncia comunicando el importe a reintegrar a la cuenta de FEADER.
- El Servicio de Desarrollo Rural comunicará al Servicio de Contabilidad de Fondos Agrícolas la información requerida para dar de alta como deudor al GAL.
- Una vez dado de alta como deudor y previo pago de la deuda, el Servicio de Desarrollo Rural grabará en la aplicación informática SIGCA-Avales el trámite de Liberado generándose el informe citado anteriormente.
- A continuación se elaborará el acuerdo de liberación según Anexo 40b.

Con ambos documentos el GAL podrá retirar el aval.

TRAMITACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Aprobación de los Gastos de Funcionamiento

Anualmente, tras la apertura del expediente correspondiente en la aplicación por el equipo técnico del GAL y la aprobación de la propuesta por parte de la Junta Directiva u órgano de decisión similar, se realizará la propuesta de gastos de explotación previstos para ese año. La propuesta se remitirá a las Direcciones Provinciales de la Consejería en la provincia correspondiente, conforme al modelo del Anexo 42, durante el último trimestre del año anterior, informando sobre las previsiones de financiación de los mismos (referencia al origen de los fondos detallando otros ingresos y subvenciones y posibilidad de cargo al anticipo), adjuntando Anexo 50 o documento equivalente,

así como de los programas que se prevé gestionar durante ese año, adjuntando Anexo 49 con reparto de costes generales/indirectos a cada programa, si fuera necesario.

Las partidas presupuestarias incluirán al menos uno de los siguientes apartados:

- I.- Los gastos de personal del equipo técnico y, en su caso, los gastos de personal del equipo técnico adicional.
- II.- Suministros exteriores.
- III.- Material informático, telemático y de reprografía.
- IV.- Mobiliario y equipo de oficina.
- V.- Inmuebles y locales.
- VI.- Otros gastos.

En aplicación de la circular de coordinación 1/2021 en relación a la adopción de costes simplificados en la submedida 194, los gastos correspondientes al capítulo II.-Suministros exteriores se considerarán como Coste Simplificado y su valor se determinará como el 5% de los costes directos de personal (CDP), definidos como el sumatorio del sueldo neto del equipo técnico del GAL, incluyendo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Seguridad Social del personal empleado, las cotizaciones a la Seguridad Social de la Empresa y el gasto del RAF.

$$\text{CDP} = \text{Sueldo neto} + \text{IRPF} + \text{SS empleadas/os} + \text{SS empresa} + \text{RAF}$$

Si no se conoce el detalle de un gasto concreto se estimará a tanto alzado su importe.

Se consideran costes indirectos los suministros exteriores, entendiéndose por tales las siguientes partidas:

- I. Telefonía: incluyendo servicio de internet y sistema de videoconferencia
- II. Suministro eléctrico, agua y mantenimiento de calefacción/aire acondicionado
- III. Material fungible:
 - Consumibles de papelería
 - Consumibles de droguería y ferretería
 - Agua u otro tipo de refrigerio para la oficina
 - Consumibles de farmacia.
 - Consumibles de calefacción: gasoil, pellets...
- IV. Otros:
 - Gastos de Correos y paquetería
 - Gastos de suscripción a revistas, periódicos, etc.

Con el fin de que pueda realizarse el estudio de la moderación de costes, el GAL aportará 3 facturas, presupuestos, contratos o cualquier documentación que permita realizarlo (listas de precios, capturas de pantalla de sitios web, etc.), usando el Anexo 71 si fuera necesario:

En el caso de los gastos incluidos como costes simplificados, la moderación se entiende acreditada.

La moderación de los gastos estimados se realizará en el momento de la justificación del gasto.

A. DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE COSTES:

Los gastos de funcionamiento de los Grupos incluyen tres categorías de costes. Estas definiciones deben estar claras para todas las partes interesadas del sistema y no deben solaparse entre ellas:

GF = COSTES DIRECTOS DE PERSONAL + COSTES INDIRECTOS + COSTES

DIRECTOS≠PERSONAL

1. COSTES DIRECTOS DE PERSONAL: CDP

Consisten en el sueldo neto del equipo técnico del GAL, incluyendo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Seguridad Social del personal empleado, las cotizaciones a la Seguridad Social del Grupo y el gasto del RAF:

CDP = Sueldo neto + IRPF + SS empleadas/os + SS empresa + RAF

2. COSTES INDIRECTOS = COSTE SIMPLIFICADO: CS

Consisten en los suministros exteriores, entendiéndose por tales las siguientes partidas:

I. Telefonía: incluyendo servicio de internet y sistema de videoconferencia

II. Suministro eléctrico

III. Material fungible:

Consumibles de papelería

Consumibles de droguería y ferretería

Agua u otro tipo de refrigerio para la oficina

Consumibles de farmacia.

Consumibles de calefacción: gasoil, pellets...

IV. Otros:

Gastos de Correos y paquetería

Gastos de suscripción a revistas, periódicos, etc.

Los costes indirectos así definidos se calculan como el 5% de los costes directos de personal y es el concepto que se tratará como coste simplificado.

3. COSTES DIRECTOS DISTINTOS DE LOS DE PERSONAL: CD≠P

Son el resto de gastos de funcionamiento no incluidos en las categorías anteriores:

I. Dietas y desplazamientos del personal del equipo técnico del GAL

III. Material informático, telemático y de reprografía. Capítulo completo

IV. Mobiliario y equipo de oficina. Capítulo completo

V. Inmuebles y locales. Capítulo completo

VI. Otros gastos. Capítulo completo a excepción del gasto de RAF

B. TRATAMIENTO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE COSTES

En la opción de costes simplificados planteada, se tratarán de forma diferente los costes directos de los costes indirectos, de manera que:

Los costes directos de personal y costes directos distintos de personal se tratarán como se ha venido haciendo hasta ahora: se exige la moderación del coste y la justificación del mismo puesto que se reembolsa la cantidad autorizada y justificada conforme a la normativa de aplicación.

En el caso de los costes simplificados, o costes indirectos, no será necesaria ni la moderación ni la justificación al uso, ya que están predefinidos. Tanto en la solicitud de autorización como en la solicitud de pago se conoce su importe pues se calcula en función de los costes directos de personal. En este caso (porcentaje a tipo fijo para los costes indirectos), los costes indirectos se consideran pagados en la proporción correspondiente a los costes directos de personal. Si el grupo ha pagado el 45% de los costes directos de personal, se considera pagado el 45% de los costes indirectos, INDEPENDIENTEMENTE DE CUÁL HAYA SIDO EL GASTO REAL REALIZADO POR EL GRUPO EN LOS CONCEPTOS DE LOS COSTES INDIRECTOS.

C. CONSIDERACIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

1. **IMPORTANTE:** todos los gastos de los grupos en estos conceptos de costes indirectos se entienden cubiertos por el coste simplificado, por lo que no se puede solicitar ayuda para esos gastos por otra fuente de financiación.
2. Es importante también que los costes reales en los conceptos definidos como costes indirectos se asemejen al importe calculado como coste simplificado. Esto será señal de una buena definición del sistema de costes simplificados.
3. Auditoría de los costes simplificados

El control se hace sobre el método aplicado para establecer los costes simplificados, no sobre la base de los componentes financieros de los proyectos.

Verificaciones:

1. Definición de las categorías de los costes.
2. Verificación del coste real de los costes directos de personal.
3. Que no haya dobles declaraciones de costes, por ejemplo, como gastos directos e indirectos.

Las Direcciones Provinciales, vista la propuesta de gastos de funcionamiento realizada por el GAL, y tras el correspondiente control administrativo a la solicitud de ayuda (Anexo 43), que incluirá información sobre el estudio de moderación de costes realizado (Anexo 9 e informes) emitirán informe-propuesta a la Dirección General de Desarrollo Rural según el modelo indicado en el Anexo 44 y dejarán constancia de ello en la aplicación informática.

En ningún caso se avanzará trámite en la aplicación si el GAL no ha presentado el informe anual correspondiente al año anterior o su presentación constata deficiencias.

Para la emisión del informe-propuesta se tendrá en cuenta las siguientes premisas:

- Los gastos de personal del equipo técnico no podrán superar los límites establecidos en el Anexo 45.
- Los gastos de auditoría no podrán superar los 2.800 euros/Grupo
- La moderación del resto de gastos incluidos en la propuesta.

Para el estudio de la moderación de costes de adquisición de material informático, telemático, de reprografía y/o mobiliario y equipos de oficina que suponga un gasto inferior a 15.000 € se tendrán en cuenta las 3 facturas proforma facilitadas.

Para moderar el coste de los servicios que requieran de contrato para su disfrute, y esté vigente el contrato en el momento del control, se usará el precio de ese contrato como justificación del gasto moderado. No obstante, si es necesario contratar nuevos servicios, se deberá hacer mediante procedimiento de licitación pública, siempre que se prevea que sea la misma empresa la que preste dicho servicio durante 5 años y el importe acumulado de ese periodo alcance o supere 15.000 € (IVA no incluido). En caso contrario, se podrán usar 3 facturas proforma o presupuestos.

Una vez aprobada la propuesta de gasto por la Dirección General mediante Resolución registrada en la aplicación, el GAL grabará la formalización del expediente tras la validación de las condiciones realizada por el RAF marcando el Visto Bueno a dicha formalización en la aplicación informática.

Si se prevén variaciones al alza para cualquiera de los capítulos del presupuesto anual aprobado, el GAL deberá presentar un nuevo Anexo 42 ante las Direcciones Provinciales para que la modificación sea informada por ésta y autorizada por la Dirección General. Cualquiera de modificaciones que incluya la adquisición de un bien no previsto en la propuesta de gasto inicial, requerirá la aportación de la documentación necesaria que permita hacer la moderación de costes en ese momento.

Cuando se prevea una variación entre partidas del mismo capítulo sin incrementar el gasto, que suponga la adquisición de algún bien no previsto inicialmente, se deberá comprobar en la gestión del pago la moderación de dicho gasto (control administrativo a la solicitud de pago).

Solo se podrán presentar dos modificaciones al año y deberán realizarse antes de que se realice el gasto a incrementar.

Solicitud de Pago

Para la solicitud de pago (Anexo 34b), el Grupo deberá justificar los gastos realizados bajo el modelo de cuenta justificativa que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El/la beneficiario/a deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) Justificación de gastos según Anexo 46 debidamente cumplimentado, donde deberá constar claramente desglosado el importe cobrado en concepto de las tareas relativas a la EDLP.

- b) Facturas acreditativas de todos los pagos incluidos en la justificación, a excepción de los gastos correspondientes al capítulo II considerados como Costes Simplificados. Cada factura o grupo de facturas irá acompañado de los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que prueben la efectividad del pago.
- c) Nóminas del personal dependiente de la Asociación que se justifican.
- d) En el caso de que el personal se dedique a la gestión de otros programas, se aportará un Informe razonado de reparto de costes coherente con la dedicación a cada uno según [Anexo 49](#).
- e) [Anexo 48](#) debidamente cumplimentado con el resumen de las dietas y desplazamientos del período correspondiente, donde se especifique fecha, hora de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y cargo que ocupa en la Asociación, destino, motivo y kilómetros. La información reflejada en el objeto del servicio servirá para justificar la necesidad del desplazamiento/dieta cuando se trate de trabajos rutinarios del personal del equipo técnico del GAL, siendo suficiente como justificante de los desplazamientos rutinarios una autorización firmada por la presidencia del Grupo. Cuando se trate de otro personal o de otro tipo de actuaciones, deberá aportarse documento acreditativo de la necesidad del desplazamiento, tal como la convocatoria de una reunión, el programa de la actividad justificada o libro de visitas. Igualmente, se aportarán los justificantes de cada gasto.
- f) Extracto de la cuenta bancaria usada por el Grupo para los pagos del período de justificación.
- g) [Anexo 47](#) en el caso de que el/la beneficiario/a opte por presentar más de una solicitud de pago o en caso de solicitar el pago del importe no anticipado que corresponda en función del nivel de certificación de su estrategia.
- h) Declaración expresa de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia ([Anexo 50](#)). Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la concesión y solicitud de pago y cuenta justificativa de las otras ayudas que financien el proyecto, tan pronto se conozca.
- i) Los tres presupuestos que, en caso necesario, sean requeridos para comprobar la moderación de costes.

Para justificar los gastos efectuados se presentarán las facturas correspondientes con un comprobante de pago, con fecha anterior a la finalización del plazo de la solicitud. Los documentos originales o copias de las facturas correspondientes con un comprobante de pago, con fecha anterior a la finalización del plazo de certificación. Los justificantes deberán indicar expresamente los conceptos del presupuesto presentado junto con la solicitud a los que se refieren.

No serán elegibles las justificaciones de gasto de facturas pagadas fuera del período elegible, excepto aquellos gastos que por su naturaleza esté justificado el pago en fechas próximas, siempre que el gasto haya sido devengado en el periodo elegible (luz, agua, alquiler, IRPF, etc.).

La financiación de estos gastos deberá respetar el límite presupuestario de la Submedida 19.4 asignada en la Resolución de aprobación de la selección de Grupos y sus estrategias, contando con el importe del anticipo establecido en la misma. Igualmente, hay que considerar que respecto al % restante de ayuda pública de costes de funcionamiento y animación no percibida mediante anticipo, el pago del mismo estará supeditado a la certificación de la Estrategia (entendida como la suma de las Submedidas 19.2 y 19.3) del cuadro financiero de cada GAL, de acuerdo al siguiente cuadro (Anexo IX de la Orden de 4 de febrero de 2016 modificado mediante la Orden 46/2017, de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y Resolución de 22/05/2020 de la Dirección General de Desarrollo Rural):

% certificado estrategia	% costes de funcionamiento y animación no percibidos por anticipo
<5	0
5-10	20
11-40	50
41-80	80
81-100	100

Es decir, hasta que el Grupo no haya certificado el 5% de importe de su estrategia, cualquier solicitud de pago de los gastos de funcionamiento servirá para ir compensando el anticipo.

Una vez alcanzado el grado de ejecución mínimo establecido, el Grupo podrá indicar en su solicitud de pago si desea seguir compensando el anticipo o si prefiere percibir la ayuda pública no percibida mediante anticipo, afectando esta opción al importe total de la solicitud salvo en el caso de que el importe solicitado supere al importe pendiente de compensar en el momento de efectuar la solicitud.

Por tanto, ha de tenerse en cuenta el siguiente criterio:

1. Una vez alcanzado cada uno de los hitos de certificación de EDLP referidos en el Anexo IX, el GAL solo podrá percibir el porcentaje correspondiente de gasto público no anticipado indicado en dicho anexo. En concreto, al tramo del 5-10% de certificación de la estrategia le corresponde un disponible para pago del 20% de los costes de funcionamiento y animación no percibidos por anticipo. Por tanto, en la solicitud de pago en la que se pretenda percibir gasto no anticipado solo

se deberán incluir gastos del año hasta cubrir el 20% de los costes de funcionamiento y animación no percibidos por anticipo. No obstante, se podrá incluir cualquier gasto que se haya generado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, siempre que la solicitud se realice una vez alcanzado el hito de certificación.

2. Una vez alcanzado el grado de certificación referido, cuando el Grupo realice su solicitud de pago e indique si desea seguir compensando el anticipo o si prefiere percibir la ayuda pública no percibida mediante anticipo, el GAL ha de diferenciar los gastos a incluir en dicha solicitud, considerando que la opción elegida afecta a la totalidad del importe solicitado, dando por hecho que se cumpla el requisito indicado para cobrar ayuda pública no percibida mediante anticipo.

3. El porcentaje de ejecución de estrategia incluirá todos los expedientes certificados hasta el momento en que se tramite el pago que incluya la solicitud de gastos de funcionamiento que se pretenda cobrar.

4. Si una solicitud de pago tramitada para cobrar gastos no anticipados supera el disponible en el momento de tramitar dicho pago, quedará pendiente hasta que se incremente dicho disponible una vez alcanzado el siguiente hito de certificación de estrategia.

En consecuencia, se recomienda hacer varias certificaciones para ajustar el importe que se pretenda cobrar.

Presentada la solicitud de pago, las Direcciones Provinciales procederán a realizar el control administrativo a la solicitud de pago, cumplimentando para ello el Acta de Control indicada en el Anexo 51 y emitiendo la correspondiente certificación (anexo 35).

La comprobación del % de EDL certificada se realizará una vez cerrado el fichero de envío a control para cada pago que incluya una certificación en la que se pretenda cobrar gasto público no anticipado, siendo una comprobación más a realizar por las Direcciones Provinciales antes de validar el expediente listo para pagar.

Obligaciones del Grupo establecidas en el convenio: Contenido del Informe Anual

El informe anual queda establecido en la cláusula undécima del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER. La no presentación de dicho informe o su presentación de manera deficiente supondrá la paralización de los pagos de gastos de funcionamiento.

El informe se presentará antes del 28 de febrero del año siguiente ~~con el siguiente contenido~~ y se estructurará, al menos, en los siguientes epígrafes:

1. Introducción
2. Objetivos

3. Contexto
4. Aspectos generales de la Estrategia de la Estrategia de Desarrollo Local
5. El Grupo de Acción Local
6. Ejecución: actividades desarrolladas en la anualidad
 - o Actividades que desarrollan los órganos de gobierno
 - o Desarrollo e implementación de la estrategia
7. Evaluación de la estrategia.
8. Información y publicidad. Dinamización del territorio.

El contenido de cada epígrafe se describe en la "Guía de orientaciones básicas para elaboración del informe de ejecución anual por los Grupos de Acción Local", prestando especial atención a los siguientes aspectos

1. Descripción de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados por fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto y, en general, de todos los indicadores de ejecución necesarios para el seguimiento del PDR, así como una descripción de los aspectos más relevantes en la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local.
2. Problemas encontrados por parte del equipo técnico en la gestión del periodo incluido en el informe
3. Descripción de actividades de información y dinamización:
 - a. Reuniones realizadas, indicando:
 - o la población destinataria de estas reuniones (población en general, empresarios, jóvenes, agricultores, agentes de desarrollo local, asesores de empresas, líderes locales,....)
 - o número aproximado de asistentes
 - o breve descripción del objeto de la misma.
 - b. Folletos, publicaciones, CD-DVD, anuncios en prensa o en cualquier otro medio de comunicación, envío de cartas informativas,.... Se incluirá una muestra de los mismos como anexo al informe.
4. Descripción del proceso de autoevaluación del desarrollo de la EDLP, dando respuesta a las preguntas que se ajusten a los objetivos perseguidos en la EDLP, indicando el criterio de juicio usado, los indicadores necesarios para su comprobación y las fuentes usadas

para cada caso. Se recomienda hacer mención al mecanismo de evaluación de la animación realizada por el GAL

El informe anual deberá contener la información correspondiente al período de que se trate y la acumulada desde el comienzo de la iniciativa.

TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA

Se incluyen en este tipo de proyecto cualquier actuación dirigida a facilitar el intercambio de información y a fomentar la EDLP entre las partes interesadas a nivel comarcal, así como a apoyar a los potenciales beneficiarios en la preparación y desarrollo de operaciones acordes a la estrategia del GAL.

La tramitación de los proyectos relativos a animación que el GAL realice para la ejecución de la estrategia será idéntica a la realizada para cualquier otro proyecto promovido por el Grupo de Acción Local para la Submedida 19.2, excepto en los siguientes aspectos:

- El Grupo de Acción Local grabará la solicitud en la aplicación informática dentro de la Submedida 19.4, reflejando en el ámbito la tipología de proyecto.
- Las Direcciones Provinciales comprobarán, antes de dar el informe de elegibilidad positivo, que el importe indicado en el convenio para la Submedida 19.4 es suficiente para atender los gastos del proyecto solicitado.

La financiación pública de este tipo de proyectos sigue las mismas pautas que los referidos en el epígrafe correspondiente a la solicitud de pago de los gastos de funcionamiento.

13.- Incompatibilidades y doble financiación.

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación

ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación. Para la realización de esta comprobación se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

Beneficiario: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.

Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores. Al menos se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>

Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado, y archivado junto con la documentación del expediente dejando evidencia de dicha comprobación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016, modificado por la Orden 2/2018, de 16 de enero.

En caso de proyectos productivos intermedios, no productivos y operaciones desarrolladas por los Grupos como promotores, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión prevista inicialmente o tras solicitar una modificación.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados correspondientes.

Tabla de incompatibilidades:

Submedida	Ámbito	Incompatibilidades	Comprobaciones a realizar
19.2	1	- Ayudas del FSE. - Ayudas a la transferencia de conocimientos e información - Medida 1 – Transferencia de conocimientos y acciones de información, del PDR 2014-2020.	Declaración responsable/ BBDD ayudas/ Intercambio información
19.2	2	- Ayudas FOCAL – Submedida 4.2 - Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias, del PDR 2014-2020.	Declaración responsable/ BBDD ayudas/

			Intercambio información
19.2	3	<ul style="list-style-type: none"> - Ayudas del FEDER (OT 3). - Ayudas del FEMP para inversiones en acuicultura y empresas que comercializan productos de la pesca. - Ayudas a la incorporación de jóvenes y planes de mejora (Submedida 6.1 Creación de empresas por jóvenes agricultores, del PDR 2014-2020. 	Declaración responsable/ BBDD ayudas/ Intercambio información
19.2	4	Ayudas del FEDER (OT 6).	Declaración responsable/ BBDD ayudas/ Intercambio información
19.2	5	Ayudas del FEDER (OT 6).	Declaración responsable/ BBDD ayudas/ Intercambio información
19.3	-	<ul style="list-style-type: none"> - Ayudas del FEDER (OT 6). - Ayudas del FSE. - Ayudas a la transferencia de conocimientos e información - Medida 1 – Transferencia de conocimientos y acciones de información, del PDR 2014-2020. 	Declaración responsable/ BBDD ayudas/ Intercambio información
19.4	-	-----	Declaración responsable/ Intercambio información

14.- Tramitación del Pago en el Organismo pagador.

PREVISIONES DE PAGO

Para llevar a cabo la solicitud de fondos, el Servicio de Contabilidad de Fondos Agrícolas (en adelante "SCFA") requiere una previsión de prefinanciación anual (por trimestres) y mensual. Para ello el Grupo cumplimentará en la aplicación informática las previsiones indicadas.

El Servicio de Desarrollo Rural solicitará, en caso de ser necesario, las previsiones de gasto anual (Anexo 52) y mensual (anexo 53)

Tanto la previsión anual como las mensuales deben ajustarse lo mejor posible a los pagos que posteriormente se ejecuten, debido a que la disponibilidad financiera del FEGA se diseña con las

previsiones y los desajustes por encima del 10% pueden acarrear penalizaciones de financiación a la Comunidad Autónoma. En la aplicación informática LEADER se especificará el procedimiento a seguir para la correcta determinación de la previsión.

El Servicio de Desarrollo Rural remitirá al SCFA las previsiones de gastos anuales y mensuales de la Medida 19 - LEADER con la información acumulada de todos los GAL.

En el caso de que un Grupo no cumplimentase las previsiones solicitadas, se podrá comunicar a cero al SCFA por el Servicio de Desarrollo Rural, no pudiéndose avanzar en la tramitación de las propuestas de pago del Grupo.

CALENDARIO

El procedimiento de pago se articula en torno a cada petición del SCFA al FEAGA. La figura 1 recoge en un calendario esta situación:

SEMANA	L	M	X	J	V	S	D	
P-4					CIERRE DE FICHERO			
P-3	Comprobaciones 2º correo	Selección para control terreno	Controles sobre el terreno					
P-2		Límite para validar	LÍMITE PARA PAGAR EL GRUPO	DDPP pasan a propuesta de pago hasta 13:00. Certificados para intervención. EXCEL DEL PAGO	Añadir actuación en ICON Documentos contables y documentos SIGCA			
P-1	Documentos contables y documentos SIGCA			13:00 Petición de fondos a contabilidad con documentación completa	Petición de fondos del SCFA al FEAGA			
P	Fecha de instrucción		COBRAN LOS GRUPOS					

GRUPOS
Delegaciones provinciales
DGDR
Contabilidad

Fig. 1.- Calendario de un procedimiento completo de pago en el Eje LEADER

La fecha de petición de fondos del SCFA al FEAGA viene dada cada año, se sitúa en la semana anterior a la de cobro por parte de los Grupos (P-1) y en torno a ella se elabora el calendario completo. El día anterior, el Servicio de Desarrollo Rural envía la petición de fondos al SCFA, para lo que el Grupo ha debido llevar a cabo los pagos a promotores anteriormente durante el lunes de la misma semana.

Durante la semana anterior (P-2), las Direcciones Provinciales validan el fichero de control. Para ello, es necesario cerrar este fichero el jueves de la semana "P-3", y efectuar la selección de expedientes para control sobre el terreno.

El Grupo recibe el pago de la solicitud de fondos durante la semana "P" (habitualmente viernes, fecha de contabilización del pago), por lo que entre el pago a los promotores y la recepción de los fondos transcurren habitualmente en 15 días.

Al inicio del año se establece un calendario de pagos, fijando las fechas de todos los pagos a realizar en el año, estableciendo un mínimo de 4 pagos anuales.

FICHERO DE CONTROL

El fichero de control incluirá todos los gastos para los que el Grupo quiera solicitar fondos. Se cerrará durante la semana "P-3".

El fichero de control incluirá todos los expedientes que hayan superado los controles administrativos a la solicitud de ayuda y de pago. Es muy importante enviar a "cierre de fichero" únicamente los expedientes cuyo pago el Grupo vaya a ser capaz de abordar dentro del calendario del pago que se está tramitando.

Todos los proyectos del fichero de control serán objeto de muestreo para el control sobre el terreno (dirigido y aleatorio), que se llevará a cabo por los Servicios Centrales. Los expedientes seleccionados pasarán al trámite "selección expediente para control sobre el terreno" y se comunicarán a las Delegaciones Provinciales.

Las Direcciones Provinciales no validarán los expedientes del fichero de control que incumplan cualquier aspecto recogido en la normativa de aplicación que impida la realización del pago, que estén pendientes de control sobre el terreno, o que tras el control sobre el terreno se hayan detectado importes no subvencionables.

A la vez, el día V de la semana P-3, las Delegaciones provinciales comprobarán para cada promotor, y la DGDR para cada promotor el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica

PAGO AL PROMOTOR

Una vez validados por la Delegación Provincial los expedientes que vayan a pasar a pago, el Grupo pagará a los promotores, con la fecha límite de pago asignada (día V de la semana P-2) y adjuntará a la aplicación la correspondiente justificación. Las Delegaciones provinciales, una vez comprobada la correcta justificación del pago a promotores mediante revisión de la documentación en la aplicación, avanzan los expedientes a propuesta de pago.

SOLICITUD DE FONDOS. DOCUMENTACIÓN

Una vez efectuado el pago al promotor del gasto validado en el fichero de control, el Grupo solicitará el pago al Organismo Pagador a través de la aplicación informática y procederá a firmar digitalmente la siguiente documentación:

- Certificado de gasto del Grupo (Anexo 54), firmado por el Presidente y el RAF.
- Declaración de pagos por Submedidas y por fuentes de financiación (Anexo 55), firmado por el Gerente y el RAF.

- Relación de pagos efectuados por el Grupo, firmado por el Gerente y el RAF (Anexo 56).
- Registro de deudores, firmado por el Gerente y el RAF (Anexo 57).
- Declaración responsable del Presidente del Grupo, de no estar incurso en las prohibiciones que establece el apartado 2 del artículo 13 de la LGS, ni las que establecen los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LA; de que el Grupo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración.
- Certificado de realización del control administrativo de los expedientes de la Submedida 19.2 cuyo promotor no es el propio Grupo, firmado por el RAF (Anexo 59).

Las Delegaciones provinciales elaborarán y firmarán los correspondientes certificados para la intervención en los que se detalla, por cada tipo de operación, Grupo y campaña, los expedientes que van al pago, avanzando los expedientes al trámite correspondiente

PAGO AL GRUPO

El Servicio de Desarrollo Rural agregará la solicitud de fondos a escala provincial y regional y tramitará el pago a los Grupos mediante el procedimiento habitual en el Organismo Pagador:

- Autorización de pago, con la propuesta del gerente/jefe sección/técnico y la autorización del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural de la provincia correspondiente (Anexo 60).
- Instrucción del pago del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural (Anexo 61).
- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural (Anexo 62).
- Listado de deducción de deudas.

Una vez fiscalizada la solicitud de pago a los Grupos, y tramitada la petición de fondos al FEGA por el Organismo Pagador, la Consejería de Hacienda transferirá el importe correspondiente a cada Grupo.

15.- Controles

Tanto el GAL como los promotores de proyectos quedarán sujetos a las **disposiciones comunitarias de control** y en particular a las establecidas en el **Reglamento (UE) nº 1305/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al **Reglamento (UE)1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

(Fondos EIE) y al **Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014** de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013.

El GAL y promotores de proyectos, quedarán sujetos a los **Planes de Controles** que establezca la **Consejería** de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.

Control que el GAL realizará, en su caso, con posterioridad a la certificación final de un proyecto.

Para evitar o gestionar la posibilidad de conflicto de intereses de las personas que participan en la ejecución de las medidas, control o auditoría, se prevé:

- I. Verificar que han cumplimentado una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- II.** II. Además de firmar una DACI, cuando consideren que puede darse un conflicto de intereses deberán comunicarlo a su superior jerárquico.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto por la "Estrategia conflicto de intereses Fondos Agrícolas Europeos, del organismo pagador de Castilla-La Mancha" para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos Agrícolas Europeos en Castilla-La Mancha.

Para garantizar el correcto cumplimiento de las finalidades previstas, el Grupo efectuará las visitas de inspección que juzgue necesarias, durante el período de tres o cinco años a contar desde la terminación de la iniciativa, en que los beneficiarios están obligados a mantener el destino de la inversión.

Una selección aleatoria de los expedientes de inversiones productivas y no productivas serán objeto de control antes del quinto año desde la fecha del pago de la certificación final de la inversión. (5% de gasto público pagado)

FUERZA MAYOR

La causa de fuerza mayor se refiere a la existencia de circunstancias anormales, ajenas a la voluntad de quien las invoca, cuyas consecuencias, a pesar de toda diligencia, no pueden evitarse. La autoridad competente podrá reconocer la existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en los siguientes casos:

- a) fallecimiento del/de la beneficiario/a;
- b) incapacidad laboral de larga duración del/de la beneficiario/a;
- c) catástrofe natural que haya afectado gravemente a la actividad;

d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de las instalaciones, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.

e) otras causas que cumplan la condición de fuerza mayor.

El/La beneficiario/a o su derechohabiente deberán haber notificado por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

CONTROLES ADMINISTRATIVOS

Los controles administrativos se realizarán sobre todos los elementos que se pueda controlar, a todas las solicitudes de ayuda y de pago.

Los GAL son los responsables de los controles de las solicitudes de ayuda y de pago de los expedientes de la Submedida 19.2 cuya titularidad no recae en el Grupo.

Las Direcciones Provinciales realizarán los controles de los expedientes de la Submedida 19.2 cuya titularidad recae en el Grupo, los expedientes cuyo fin sea la preparación de proyectos de cooperación de la Submedida 19.3 y los de la Submedida 19.4; realizando los controles de los expedientes cuyo objeto sea la ejecución de proyectos de cooperación de la Submedida 19.3 la Dirección General de Desarrollo Rural. Estos controles seguirán las pautas establecidas en el Plan de Controles de la Medida 19 - LEADER del PDR de Castilla La Mancha.

Los GAL realizarán los controles administrativos sobre las Solicitudes de ayudas y las de pago tal y como establece el Plan de Controles de la Submedida 19.2 puesto a su disposición.

Todos los controles se plasmarán en las Actas correspondientes, cuyo original se archivará en la propia aplicación informática o sede de los Grupos, de las Direcciones Provinciales o de la Dirección General; según quien sea el responsable del control. En estos documentos se indicarán los requisitos comprobados junto con la fecha y firma del responsable que los ha efectuado. El resultado del control será incorporado en la base de datos de gestión del programa.

CONTROLES SOBRE EL TERRENO, A POSTERIORI Y SOBRE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Los controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas se realizarán de acuerdo a un muestreo adecuado. Se controlará, al menos, el 5% del gasto financiado por el FEADER que debe ser pagado por el Organismo Pagador cada año natural. Durante todo el periodo de programación, los gastos cubiertos representarán como mínimo el 5% de los gastos financiados por el FEADER. Dichos controles se realizarán, en la medida de lo posible, antes de que se realice el pago final del expediente.

Los controles sobre el terreno serán realizados habitualmente por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Mediante los controles a posteriori se controlará cada año natural, al menos, el 1% del gasto FEADER correspondiente a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final procedente del FEADER cuando dichas operaciones de inversión estén sujetas a un compromiso de mantenimiento. Serán realizados por personal de la Delegación Provincial competente en materia de Desarrollo Rural que no haya participado en controles previos a los pagos de la misma operación de inversión. Se llevará a cabo el control del compromiso de mantenimiento de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante los 3 ó 5 años posteriores a la última orden de pago de la ayuda al proyecto. Lo anterior no exime al Grupo de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda si tiene conocimiento del incumplimiento de este compromiso.

En orden a comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y los controles a posteriori realizados, la DGDR realizará controles de calidad, como mínimo, sobre el 1% de los controles sobre el terreno y a posteriori.

La Dirección General podrá recabar para sí la realización de los controles que considere oportunos por razones que obedezcan a la correcta gestión de la línea.

Los resultados de los controles sobre el terreno y a posteriori se incorporarán a la base de datos de gestión de las ayudas de la Medida 19 - LEADER por el/la/los técnicos encargados de la realización del control. Igualmente se procederá con los resultados obtenidos en los controles de segundo nivel que se lleven a cabo.

En cualquier caso, en todo lo relativo a los controles referidos en este epígrafe, se estará a lo dispuesto en el Plan de Controles de la Medida 19 - LEADER del PDR de Castilla La Mancha.

PENALIZACIONES

Los incumplimientos detectados en todo tipo de controles pueden dar lugar a penalizaciones. Como norma general se tendrá en cuenta que un mismo incumplimiento solo puede suponer un tipo de penalización.

En caso de incumplimiento de **criterios/requisitos de admisibilidad**, se atenderá a lo siguiente:

Clasificación	Definición	Exclusión
Excluyente (E)	Aquel incumplimiento que no respeta los criterios / requisitos	Siempre, y cuando proceda se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se

	establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.	<p>haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.</p> <p>Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el/la beneficiario/a quedará excluido de la misma Medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.</p>
--	---	--

Las penalizaciones por incumplimiento de **compromisos u otras obligaciones**, se definen en la tabla a continuación. Para la tipificación específica de dichos incumplimientos se deberá valorar y evaluar:

- La gravedad que dependerá en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos que no se hayan cumplido.
- El alcance que dependerá principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.
- La duración que dependerá en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.
- Cuando se trate del mismo beneficiario/a y de la misma Medida o línea de ayuda o, en el caso del período de programación 2007-2013, de una Medida semejante, se tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento que dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos 4 años o en cualquier momento anterior del período de programación 2014-2020.
- Además se deberá considerar la acumulación de incumplimientos así como la falsedad, intencionalidad y negligencia del/de la beneficiario/a.

Clasificación	Definición	Año ¹	Nº ²	Penalización ³	Exclusión ³
Básico (B)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.	1	1 ó mas	50-100% de la ayuda (el porcentaje de penalización podrá particularizarse para cada incumplimiento dentro de este rango, así como el porcentaje en caso de reiteración)	Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales
		2 ó mas	1 ó mas		

Principal (P)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.	1	1	20% de la ayuda	siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. Además el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
			2 ó mas	40% de la ayuda	
		2 ó mas	1 ó mas	40% de la ayuda	
Secundario (S)	Aquel cuyo incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.	1	1	5% de la ayuda	
			2 ó mas	10% de la ayuda	
		2 ó mas	1 ó mas	10% de la ayuda	
Terciario (T)	Aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.	1	1	1% de la ayuda	
			2 ó mas	2% de la ayuda	
		2 ó mas	1 ó mas	2% de la ayuda	

1 Número de años de incumplimiento del mismo compromiso u otra obligación (reiteración)

2 Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones

3 En caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los propuestos en la tabla (no se suman porcentajes)

La descripción completa de los incumplimientos y penalizaciones se recoge en la Resolución de incumplimientos y penalizaciones en LEADER, de 22/09/2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural y en el correspondiente Plan de Controles

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RESULTADO DE LOS CONTROLES

Teniendo en cuenta la Circular de coordinación 6/2016 del FEGA sobre "Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del periodo de programación 2014/2020" será necesario elaborar un Plan de Acción único para todas las medidas del PDR a nivel de organismo pagador cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Se detecte una tasa de error por encima del 2% en los datos estadísticos remitidos de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014
- Se detecten debilidades en el sistema de control, ya sean puntuales o sistemáticos por parte del OP o por cualquier auditoría interna o externa.

Cuando concorra alguna de las situaciones indicadas en la gestión de la medida 19 del PDR 14/20 de Castilla La Mancha, se procederá a elaborar un Plan de acción específico en el que se tratará de

identificar la causa del problema detectado (elevada tasa de error, debilidad detectada), las medidas correctivas y preventivas que se pondrán en marcha y el calendario de implantación, dando cuenta de ello al Servicio de Auditoría Interna, como órgano responsable de la elaboración y seguimiento de dicho Plan de Acción.

CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 61 (Reglamento Nº 1046/2018) establece que existe "cuando los agentes financieros que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal."

Se establece de forma obligatoria una declaración de ausencia de conflicto de intereses (en adelante, DACI) para todas las personas que intervengan en alguna de las fases de preparación, aprobación, gestión, control, resolución, autorización y pago, control contable o auditoría de la línea de ayuda LEADER.

Pueden definirse, de forma más concreta, varios tipos de conflicto de intereses (CI):

- CI aparente: cuando los intereses privados de un empleado público son susceptibles de influir indebidamente en el desempeño de sus funciones u obligaciones, pero este no es, de hecho, el caso.
- CI potencial: surge cuando un empleado público tiene intereses privados de naturaleza tal que darían lugar a que se presentara un conflicto de intereses si tuvieran que asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales pertinentes (es decir, conflictivas).
- CI real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o, en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.
- Posibles actores implicados en el CI: Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y/u otros agentes que asistan a éstos en alguna/s de esta/s función/es.

En relación con las acciones para evitar/gestionar el conflicto de intereses de las personas que participan en la ejecución de las medidas, incluidos los actos preparatorios, el control o la auditoría, se prevé:

I. Verificar que han cumplimentado y firmado una DACI. Verificar para aquellas personas que por delegación de funciones participen en la ejecución de las medidas han cumplimentado y firmado una DACI o bien se ha incluido dentro del contrato, convenio, acuerdo, es decir, en el instrumento jurídico por el que se articule la colaboración, una referencia al compromiso de evitar el conflicto de intereses.

II. Además de firmar una DACI, cuando consideren que puede darse un conflicto de intereses deberán comunicarlo a su superior jerárquico.

Si se determina que este conflicto de intereses es potencial, se promoverá la exclusión de las personas afectadas de esa gestión/selección de proyecto, etc.

Se deberá elaborar un breve informe con los antecedentes y resolución de esta situación.

III. Mantener registros de los conflictos que hayan surgido, para tener pruebas de cómo se gestionaron y de qué medida pertinente se adoptó. Una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/sancionadoras que establezca la normativa de aplicación.

16.- Procedimiento de Pérdida de derecho al cobro, reintegros y registro de deudores.

PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Si de oficio o en el transcurso de alguna de las acciones de control se detectara una irregularidad atribuida al promotor, se procederá según lo establecido en este apartado.

Se debe tener en cuenta que el procedimiento varía en función de que se haya realizado o no el pago al promotor.

Incidencia detectada por el Grupo

Si de oficio o en el transcurso de las acciones establecidas en el control administrativo a la solicitud de pago, se detectara una irregularidad atribuida al promotor, si procede, desde el Equipo Técnico del Grupo se calculará la reducción a aplicar según lo establecido en el apartado 16.4 y se presentará una propuesta de reducción o exclusión ante el Órgano de Decisión del Grupo.

El Órgano de Decisión, en base a la propuesta del Equipo Técnico, acordará el Inicio del Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro Total o Parcial (Anexo 63a) y lo notificará al interesado, dándole un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas y estudiadas éstas, se notificará al interesado la Resolución de Pérdida de Derecho al Cobro Total o Parcial (Anexo 63b). Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimientos, se podrá delegar al Presidente o a quien se determine, la competencia para la instrucción de este tipo de procedimiento. Contra la Resolución del GAL, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General

de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Incidencia detectada por las Direcciones Provinciales en proyectos cuya titularidad no recae en los Grupos de Acción Local

Si de oficio o en el transcurso del control sobre el terreno a proyectos de la Submedida 19.2 cuyo promotor no es el Grupo de Acción Local se detectara alguna incidencia, se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural informe o copia del acta de control acompañada de propuesta de Informe Provisional del Control (Anexo 65a), para que la Dirección General lo envíe tanto al promotor como al Grupo de Acción Local, otorgándoles 15 días para que realicen las alegaciones que estimen oportunas.

Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas y previamente estudiadas e informadas éstas por la Dirección Provincial, la Dirección General remitirá tanto al Grupo como al Promotor Informe Definitivo del Control (Anexo 65b).

El Grupo, en base al Informe Definitivo de Control, emitirá la correspondiente Resolución de Pérdida de Derecho al Cobro Total o Parcial y la notificará al interesado. Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimientos, se podrá delegar al Presidente o a quien se determine, la competencia para la instrucción de este tipo de procedimiento. Contra la Resolución, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

La Resolución de pérdida de derecho al cobro y la notificación al titular del expediente mediante acuse de recibo, permitirá continuar, si procede, la tramitación del pago.

Incidencia detectada por la Autoridad de Gestión en proyectos promovidos por el Grupo

Si de oficio, en el transcurso del control administrativo a la solicitud de pago de proyectos promovidos por los Grupos de Acción Local de las operaciones de tipo 2G, 3N, 3E, 4 A y 4F, o tras el control sobre el terreno se detectara alguna incidencia, se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural la propuesta de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro Total o Parcial (Anexo 64a) acompañada del acta de control y de cualquier documentación que justifique el inicio del procedimiento. Bien a través de la Delegación Provincial o de la Dirección General se le notificará al Grupo dándole un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones. Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas y previamente estudiadas e informadas éstas por la Delegación Provincial, la Dirección General notificará la Resolución de Pérdida de Derecho al Cobro

Total o Parcial (Anexo 64b). Contra la Resolución, el Grupo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y REGISTRO DE DEUDORES

Se abrirá un procedimiento de reintegro cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente, se verifique uno de los siguientes extremos, ya sea a través de un control (posterior al pago) u otras actuaciones que pueda llevar a cabo el GAL o la propia Administración:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones del contrato.
- e) Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa que le sea de aplicación, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión del Grupo.

Procedimiento de reintegro en proyectos cuyo promotor es distinto al GAL

Este apartado será de aplicación cuando actuaciones llevadas a cabo bien por el GAL, bien por la Administración, pongan de manifiesto la existencia de pagos indebidos en proyectos cuya titularidad no recaerá en los Grupos de Acción Local. En el caso de pagos indebidos detectados por el Grupo, el Equipo Técnico comunicará al Órgano de Decisión y a la Dirección General las comprobaciones efectuadas sobre el proyecto, incluyendo la obligación incumplida y causa que motiva el reintegro, así como si el pago se garantizó con un aval.

En cualquiera de los casos recogidos anteriormente, desde la Dirección General se enviará al grupo una propuesta de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro (Anexo 66a), para que el Órgano de Decisión del Grupo notifique al titular del expediente el Acuerdo de inicio que declara la procedencia y determina la cantidad que deba reintegrarse y que le otorga un plazo de 15 días para que realice las alegaciones que estime oportunas. Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas e informadas por el Grupo, se remitirán a la Dirección General de Desarrollo Rural que enviará la correspondiente propuesta de Resolución (Anexo 66b).

El Grupo notificará al interesado la Resolución del Procedimiento de Reintegro, con especificación de los intereses de demora que correspondan, el plazo voluntario de pago y la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso. Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimientos, se podrá

delegar al Presidente o a quien se determine, la competencia para la instrucción de este tipo de procedimiento. Contra la Resolución, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación,

Una vez reconocida la deuda, cuantificada y notificada mediante Resolución, la deuda será anotada por el Grupo en su Registro de Deudores (Anexo 57) y dará traslado a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Si tras una Resolución de petición de reintegro del Grupo al promotor, éste no se produce en el periodo voluntario, el GAL podrá proceder inmediatamente a la reclamación del mismo al promotor a través de la vía judicial.

Paralelamente, la Dirección General de Desarrollo Rural emitirá el correspondiente Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro al Grupo de Acción Local (Anexo 67a), declarando la procedencia y determinando la cantidad que deba reintegrarse y otorgará al Grupo un plazo de 15 días para que realice las alegaciones que estime oportunas. Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas y estudiadas éstas, la Dirección General notificará al Grupo la Resolución del Procedimiento de Reintegro (Anexo 67b), con especificación de los intereses de demora que correspondan, el plazo voluntario de pago y la cuenta bancaria en la que debe efectuar el ingreso. Contra la Resolución, el Grupo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

La Dirección General seguirá el Procedimiento de Deudores en el Organismo Pagador establecido por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y anotará como deudor del pago efectuado por el Organismo Pagador, al Grupo de Acción Local.

Procedimiento de reintegro en proyectos promovidos por el GAL

Cuando el reintegro derive de una irregularidad que ha sido detectada por la Administración en proyectos promovidos por el Grupo, la Dirección General de Desarrollo Rural emitirá el correspondiente Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro (Anexo 68a), declarando la procedencia y determinando la cantidad que deba reintegrarse y otorgará al Grupo un plazo de 15 días para que realice las alegaciones que estime oportunas. Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas y estudiadas éstas, la Dirección General notificará al Grupo la Resolución del Procedimiento de Reintegro (Anexo 68b), con especificación de los intereses de

demora que correspondan, el plazo voluntario de pago y la cuenta bancaria en la que debe efectuar el ingreso. Contra la Resolución, el Grupo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

La Dirección General seguirá el Procedimiento de Deudores en el Organismo Pagador establecido por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y anotará como deudor del pago efectuado por el Organismo Pagador, al Grupo de Acción Local.

Determinación de los intereses de demora y plazo de ingreso

Si el reintegro deriva de un Pago Indebido cuya causa no pueda ser imputada al beneficiario:

1º No se exigirán intereses de demora desde el pago hasta la Resolución de reintegro.

2º Se exigirán los intereses determinados por el artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 desde la notificación de la Resolución de reintegro hasta el reembolso o deducción previa emisión de la oportuna liquidación, siempre y cuando la deuda se ingrese fuera del plazo voluntario, pues a tales efectos el ingreso de la deuda en periodo voluntario equivaldrá al ingreso en la fecha de notificación.

Si el reintegro deriva de un Pago Indebido cuya causa es imputable al beneficiario:

1º Se exigirán intereses de demora desde el pago hasta la Resolución de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2º Se exigirán también los intereses del artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, explicados anteriormente.

El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

17. MEDIDAS ANTIFRAUDE

El artículo 2 letra a), del Reglamento Delegado 2015/1971 define la sospecha de fraude como: una irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional, para determinar la existencia de un comportamiento intencionado.

En materia de gastos, se considera fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

En aplicación del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude y basado en la Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, el Servicio de Desarrollo Rural adopta las siguientes actuaciones:

18.1 FORMACIÓN ANTIFRAUDE

El Servicio de Desarrollo Rural impulsará la participación tanto de sus componentes como de los Grupos de Acción Local en actividades formativas que promuevan la adquisición de capacidades y conocimientos en la lucha contra el fraude. Asimismo, con objeto de completar las acciones formativas, se distribuirá y divulgará entre el personal mencionado cualquier información de utilidad en este sentido.

18.2 CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE

Teniendo en cuenta:

- la tipología, configuración y estructura del sistema de gestión de la línea de ayuda,
- la vulnerabilidad de los elementos de control a la intromisión del fraude y
- el registro de casos de fraude detectados con anterioridad

Se realiza la clasificación y evaluación de riesgos de fraude sobre la base de los siguientes elementos y factores que, a priori, pueden influir en la detección del fraude.

Clasificación y Evaluación de riesgos

Elemento/ Factor	Riesgo
La normativa reguladora es compleja, extensa, interpretable y extensamente vinculada a otras disposiciones normativas	MAYOR
La normativa reguladora es simplificada, con requisitos básicos, claros, concisos y directamente aplicable	MENOR
Vinculación con otras ayudas con objetos subvencionables similares, con posibilidad de doble financiación	MAYOR
La información del objeto de ayuda es obtenida directamente de sistemas de información (SIGPAC, registros oficiales, etc.)	MENOR
Elevada información y documentación inicial (solicitud de ayuda) aportada por la persona beneficiaria	MAYOR
Sistemas integrados que permitan realizar controles cruzados automatizados	MENOR
Sistemas manuales de verificación con demasiados y complejos elementos de control	MAYOR
Elementos de control claramente identificados, fácilmente controlables, verificables y cuantificables	MENOR
Elementos de control con sesgos de subjetividad, difícilmente verificables y cuantificables	MAYOR
Ayudas basadas en justificación de gastos documentados, fácilmente identificable, cotejable, relacionable y verificable	MENOR
Ayudas basadas en justificación de gastos documentados extensos, fraccionados, complejos.	MAYOR
Vinculación temporal de la persona beneficiaria con la ayuda que implique mantener condiciones de elegibilidad y durabilidad de los compromisos	MAYOR

Los riesgos identificados para medidas de inversión de Desarrollo Rural son:

- Fraude ordinario: uso indebido de la ayuda (distinto objetivo), ingeniería financiera.

- Indicadores relacionados con documentos falsos o falsificados, acumulación de ayudas incompatibles, etc.
- Manipulación de licitación privada: la regla de las tres ofertas busca el menor coste/mayor beneficio, pero puede ocurrir que intervengan consultores deshonestos, ofertas de favor, venta de equipamiento de segunda mano, ofertas falsificadas y / o subidas de precio, etc.
- Creación artificial de condiciones de ayuda: creación de sociedades paralelas para intentar eludir limitaciones u otras.

Respecto a la creación de condiciones artificiales, la circular del FEGA 18/2019 establece:

“Para determinar si un beneficiario creó condiciones artificiales para percibir las ayudas en el sentido del artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, se requiere:

- un examen de las circunstancias objetivas del caso individual para evaluar si el objetivo de la ayuda del FEADER no se puede lograr ("elemento objetivo"); y
- una demostración de que el beneficiario tenía la intención exclusiva de obtener una ventaja ("elemento subjetivo").

En lo que respecta al elemento subjetivo, se pueden utilizar ciertas pruebas objetivas para establecer si, al crear artificialmente las condiciones requeridas para obtener las ayudas del FEADER, el solicitante tenía la intención exclusiva de obtener una ventaja contraria a los objetivos de la ayuda. Dicha evidencia objetiva puede consistir en vínculos legales, económicos y / o personales entre las personas involucradas en proyectos de inversión similares, así como indicaciones que demuestren que hubo una coordinación intencional entre esas personas (por ejemplo, identidad de proyectos de inversión, así como geográfico, económico, funcional, etc.) vínculos legales o personales entre dichos proyectos).

Por lo anterior, se podrán tener en cuenta los siguientes elementos en la evaluación caso por caso:

- a. Varios beneficiarios legalmente independientes en la misma dirección o con instalaciones comunes (mismas instalaciones, mismas instalaciones de almacenamiento, etc.)
- b. Oficinas idénticas o puerta a puerta sin separación física normal
- c. Enlaces comerciales exclusivos o casi exclusivos entre las dos compañías (facturas siempre o prácticamente siempre de una a otra, posiblemente a precios inexplicablemente bajos)
- d. No hay evidencia de flujo de efectivo para pagar las facturas.
- e. Las empresas tienen fines comerciales idénticos o altamente complementarios (por ejemplo, uno produce, el otro vende el producto)
- f. Los empleados de una empresa son los gerentes o dueños de la otra.

- g. El administrador o propietario-gerente de una empresa es el cónyuge del propietario del otro.
- h. Una sola compañía se ha dividido en dos negocios continuos en forma conjunta (por ejemplo, la división de un invernadero en una empresa embotelladora y la empresa de almacenamiento / envío que aún están a cargo de dos hermanos). "

18.3 INDICADORES DE FRAUDE (BANDERAS ROJAS)

Una vez evaluados y clasificados los riesgos en los elementos de control susceptibles de atraer fraude en esta línea de ayuda, se identificarán en las listas de controles, administrativos y sobre el terreno, los indicadores que puedan sugerir la posibilidad de fraude (banderas rojas).

- Banderas rojas en manipulación de ofertas:

- Indicadores formales: errores tipográficos, errores en la ortografía de marca/modelo, etc.
- Anomalías a nivel de precios: estructuras inusuales de ofertas con cantidades casi idénticas, precios que varían en cantidades idénticas, etc.
- Anomalías en la identidad del licitador: empresa ficticia (sin logotipo, sin sello, sin correo electrónico, etc); empresa existente pero sin actividad en el sector; lugar de establecimiento de la empresa, etc.

- Banderas rojas en creación artificial de condiciones

- Indicadores externos: dos o más beneficiarios en la misma dirección, oficina compartida, mismo teléfono, etc.
- Indicadores comerciales: empresas vinculadas que trabajan exclusivamente entre ellas, tarifas comerciales inferiores al mercado, pruebas incompletas de pago de facturas, etc.
- Obstáculos reiterados por parte de la persona beneficiaria dificultando o impidiendo la realización de los controles pertinentes.
- La misma irregularidad aparece reiteradamente en varias campañas en la misma persona beneficiaria.
- Intento de retirar la solicitud por parte de la persona beneficiaria una vez que ha sido informada de la intención de efectuar un control, o cuando la autoridad competente le ha comunicado irregularidades.
- Falseamiento en la comunicación de datos: declaración de datos falsos en la solicitud, comunicación de fuerza mayor y circunstancias excepcionales detectándose que tal hecho no ha existido.
- Otras anomalías.

En el caso de que se “activen” los indicadores (banderas rojas), la persona que haga el control intensificará su labor de inspección y profundizará en el estudio del expediente señalando, en su caso, los indicios de fraude.

18.4 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DETECCIÓN DE INDICIOS DE FRAUDE

Una vez detectados indicios de fraude en el expediente, se someterá a consideración del superior jerárquico quien efectuará una segunda revisión que permitirá realizar un estudio del caso y determinar si se considera irregularidad o se mantiene la determinación de indicios de fraude.

En su caso, el/la Jefe/a de Servicio, como responsable de la autorización de la solicitud, realizará un informe documentado de indicios de fraude y actuará conforme a lo establecido en la “Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha”.

18.5 TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / JUDICIAL DE SOSPECHA DE FRAUDE

Si el Grupo de trabajo antifraude determina indicios fundados de fraude, el órgano gestor dará la tramitación administrativa o, en su caso, judicial, correspondiente, conforme a lo establecido en la “Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha para decidir las medidas, oportunas y proporcionadas, a adoptar en ese expediente.

Los Grupos de Acción Local implementarán estas medidas en el desarrollo de su labor de gestión de fondos FEADER, especialmente en lo referente a la identificación y seguimiento de las banderas rojas.

18.- Registros y seguimiento de la ejecución

El GAL dispone de los reglamentarios **Libros de Registro de entradas y salidas** de correspondencia y documentos en general, en los que se inscribirán los documentos que se consideren necesarios de cada expediente.

Todos los documentos relativos a cada expediente se archivarán en la misma carpeta y serán objeto de la custodia y reserva debida.

El Grupo conservará durante 5 años desde el pago del saldo final del programa, toda la documentación que constituye cada expediente tramitado por el Grupo, sea de iniciativas auxiliadas o denegadas.

Por parte del Equipo Técnico se realizará un **seguimiento** a los proyectos subvencionables, controlando el inicio de las inversiones, la finalización y el funcionamiento de los mismos. De estos informes se dará cumplida cuenta a la Junta Directiva, especialmente cuando existan modificaciones respecto al proyecto originalmente presentado.

En todo caso, el seguimiento de la ejecución y aplicación de la Estrategia de Desarrollo se llevará a cabo a través de la **aplicación informática** correspondiente y los **Informes Anuales** preceptivos.

19.- Sistemas de divulgación de la Estrategia y publicidad de este Procedimiento.

El Convenio a suscribir con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural garantizará el principio de publicidad tanto del régimen de ayudas, como del procedimiento de gestión y los criterios de selección y baremación.

Dentro del mes siguiente a la firma del Convenio, el GAL publicará en su **tablón de anuncios, en su página de internet y en la página de internet de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en los tabloneros de anuncios de las Entidades locales y de las Asociaciones integradas en el GAL**, la Estrategia aprobada, el procedimiento de gestión y los criterios de selección y baremación de proyectos así como cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el cumplimiento del principio de publicidad.

En el caso de producirse modificaciones del procedimiento de gestión, éstas se comunicarán a la Dirección General de Desarrollo Rural para, una vez aprobadas por ésta, publicarse, todo ello en el plazo de dos meses.

Con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de publicidad, y en aplicación del artículo 16 de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 Los GAL, como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre

concurrancia, divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 – LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- a. página Web
- b. tabloneros de anuncios de los asociados (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados)
- c. publicaciones periódicas masivas
- d. uso de otros medios de comunicación

Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.

Informarán también de la obligación de los beneficiarios de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.

Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de beneficiarios/as, que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el/la beneficiario/a y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada, y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior, para lo que se podrá usar como guía los modelos incluidos como Anexo 69.

Igualmente, los Grupos deberán informar a los/las beneficiarios/as de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en materia de Información y publicidad (modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/669, de la Comisión de 28 de abril de 2016), cualquier beneficiario/a de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá atenerse a lo dispuesto en el "Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del programa de desarrollo rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad" publicado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y disponible en la dirección web del PDR de Castilla La Mancha: <http://pdr.castillalamancha.es/programa-de-desarrollo-rural-2014-2020> con el fin de

cumplir con las normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación relacionado en la parte 1.2 del mismo anexo.

Todos los Grupos colocarán una placa explicativa en sus instalaciones con, al menos, la siguiente información:

- a) el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en el manual referido anteriormente, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- b) El emblema del Gobierno de España de acuerdo con las normas gráficas presentadas en el manual referido anteriormente.
- c) El emblema del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de acuerdo con las normas gráficas presentadas en el manual referido anteriormente
- d) el logotipo de LEADER.

En todo caso, se seguirán las instrucciones sobre "Seguridad de la información y protección de datos en la prestación de servicios con terceros de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha".

El Grupo de Acción Local, desarrollará un **Plan de Comunicación** donde sistematizará todas las actividades de información y publicidad que se realicen de conformidad con estas disposiciones y en consonancia con su propia estrategia. En todo caso los **mecanismos de divulgación de la Estrategia de desarrollo y el Procedimiento de gestión**, tendrán como **objetivos**:

- Garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad y libre concurrencia en la ejecución del Programa.
- Difundir información sobre el contenido del Programa y de sus avances, para mejorar el acceso de los colectivos destinatarios al mismo,
- Favorecer la contribución de la población al proceso de desarrollo de la comarca, reforzando y retroalimentando el proceso participativo.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el Programa y la contribución del FEADER al Desarrollo Rural.

El Grupo de Acción Local remitirá a todos sus asociados, de forma periódica, información y documentación sobre el funcionamiento del Programa.

Divulgación inicial:

- Instrumentos: folleto divulgativo, documentación informativa [impresa o fotocopiada], material audiovisual, artículos de prensa, anuncios en la prensa y radio local y provincial, carteles, memorias de actividades, página Web, etc.

- Medios: prensa y radio, televisión, reuniones informativas, charlas, entrevistas, consultas en las oficinas técnicas del Grupo o a través del teléfono o de Internet, tablones de anuncios, bandos municipales, correo, eventos y ferias comarcales, etc.
- Personas: miembros de la Junta Directiva, alcaldes y concejales, equipo técnico, agentes de desarrollo de la comarca, socios del GAL, promotores del anterior Programa, participantes en iniciativas de formación, etc.

Divulgación regular y puntual

- Básicamente, todos los instrumentos, las personas y buena parte de los medios señalados tendrán carácter regular a lo largo del periodo de tiempo en el que se aplique la Estrategia.
- Además, con carácter puntual, con periodicidad anual publicará los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El GAL, publicará una memoria del resultado final.

20.- Normas Básicas de Elegibilidad

Este apartado recoge las normas de elegibilidad de aplicación a todos los gastos en los que se incurra en las operaciones auxiliadas bajo la Medida 19 – LEADER.

Si algún gasto no excluido en este apartado se excluyera explícita o implícitamente por cualquier normativa no recogida aquí, en aplicación del principio de legalidad, el gasto sería excluido de forma inmediata del proyecto que lo incluyera, incluido el caso en el que éste ya hubiera sido cofinanciado por la Unión Europea y pagado al promotor.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Las siguientes normas de carácter general afectan a todas las Submedidas, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

1) NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS Y/O INVERSIONES:

- No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses deudores.
- Los gastos financieros, excepto los relacionados en el epígrafe 19.3.3
- Los gastos de garantía bancaria (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).

- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del Secretario o Secretario-Interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los Ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar, como proyectos no productivos.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o partes de las mismas, por un edificio, instalaciones o una pequeñas infraestructuras

nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo, instalación o pequeña infraestructura.

- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal, salvo las siguientes excepciones.
 - o Proyectos financiados con cargo a la Submedida 19.3.
 - o Actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio del GAL precisamente para la promoción del mismo en otros lugares
- Inversiones o gastos para la mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria. En lo que respecta a la maquinaria agrícola, se estará a lo dispuesto en el epígrafe 17 de este Procedimiento, garantizando que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la línea 4.1 del PDR, mejora de explotaciones agrarias.
- Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la submedida 4.1 del PDR

- Los gastos de depreciación.
- No será elegible el arrendamiento financiero excepto en actuaciones incluidas en el ámbito 1 (Formación y Promoción Territorial), en las condiciones establecidas en el apartado correspondiente del Anexo 2.
- Los intereses de deuda, excepto respecto a las subvenciones concedidas en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.
- La adquisición de terrenos y bienes inmuebles, artículos de decoración, menaje y pequeño utillaje.

2) ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO.

No es subvencionable en ningún caso. En cuanto a los vehículos, se considera que son de segunda mano si están matriculados.

3) PUBLICACIONES.

Serán subvencionables la edición de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas..., con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

4) CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS Y ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TERRITORIAL:

No será financiable la organización de los certámenes feriales y/o eventos a partir de la cuarta edición. La ayuda máxima se reducirá de forma progresiva a partir de la segunda edición según la siguiente tabla:

Nº Edición	% ayuda máximo
1ª	100
2ª	60
3ª	30

En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

5) FORMACIÓN:

Las acciones de formación conllevan la obligación de comunicar al responsable del control previamente a su inicio, con al menos dos semanas de antelación, las acciones formativas a realizar

Para los conceptos que se relacionan a continuación, se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos. .
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

La relación de alumnos asistentes y los partes de asistencia se incluirán en cada expediente ANEXO 24 y 25. Para cursos realizados en línea se sustituirán las firmas por información sobre la asistencia del alumnado registrada en la correspondiente plataforma. Para alumnado menor de edad, la acreditación del número de asistentes la realizará el profesorado mediante documento firmado indicando el número de asistentes, edad y sexo.

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA SUBMEDIDA 19.3

Serán subvencionables los gastos de la asistencia técnica preparatoria y de la ejecución de la acción conjunta.

Se considerarán gastos de asistencia técnica preparatoria los realizados con anterioridad a la firma del Acuerdo de Cooperación. Las actividades subvencionables son las siguientes:

- Actuaciones organizativas, asistencia a reuniones, análisis previos y elaboración de borradores o anteproyectos de cooperación.

- Colaboraciones externas que, como Universidades, ONG, etc., aporten conocimientos, experiencia, recursos técnicos, etc. a la cooperación entre territorios rurales.
- Programas de formación específica en materia de cooperación: formación de formadores, formación de empresarios y de representantes sociales interesados en la cooperación, formación de coordinadores de proyectos y apoyo a los GC en las labores inherentes a su condición.
- Gastos de viajes y estancias para reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.
- Gastos de personal del Grupo Coordinador.
- Gastos de personal del Grupo Participante hasta el 20% de su participación.
- Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.
- Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales

Serán subvencionables los gastos de ejecución del proyecto que estén relacionados directamente con la actividad desarrollada siempre que se cumplan los criterios de carácter general referidos aplicables a la Medida 19 y/o los específicos, si fuera el caso, y en toda la normativa aplicable al respecto.

Los gastos de personal que se imputen en los proyectos, tanto del GC como de los GP (hasta el 20% de su participación) deberán cumplir los requisitos indicados de forma específica en el epígrafe que regula los gastos de la Submedida 19.4 y se limitarán en función del porcentaje de dedicación de la jornada de trabajo destinado a ejecutar actuaciones directamente vinculadas con el proyecto de cooperación.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra de terrenos, de inmuebles, de maquinaria y de equipos de segunda mano o de simple reposición.
- Gastos generales generados en el funcionamiento de los grupos.
- Compra de vehículos.
- Adquisición de bienes muebles con vida inferior a 5 años.
- Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, cámaras digitales, jardines, bar, pista de tenis, etc.).
- Obras de embellecimiento.

- Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporte mejoras tecnológicas.
- Los indicados en el artículo 31 apartados 7, 8 y 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los gastos de asesoramiento contable, jurídico y fiscal, gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación que sí serán objeto de subvención.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio. No obstante se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA SUBMEDIDA 19.4

Los costes de funcionamiento estarán supeditados al 24% de la dotación pública asignada a su al cuadro financiero de los Grupos, imputado en las Submedidas 19.3 y la 19.4, y los gastos de animación podrán ser iguales o superiores al 1% de dicha dotación, sin superar en ningún caso el 25% de la suma de la dotación global reflejada en el Anexo IIa del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y cada uno de los Grupos.

Gastos de Personal

Los gastos de personal de la Submedida 19.4 serán, exclusivamente, los siguientes:

- Del equipo técnico: salario bruto del/de los gerente/s, técnico/s y administrativo/s contratados directamente por el Grupo.
- Del equipo técnico adicional: salario bruto del personal contratado directamente por el Grupo.

Para que estos gastos puedan certificarse en el PDR, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Que la plantilla del equipo técnico esté aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden, y a través del procedimiento del apartado 9.-"Puesta en marcha", del presente Manual.
- Que cada trabajador tenga una dedicación exclusiva al programa, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13, excepto los miembros del equipo técnico adicional, que lo harán con el porcentaje de dedicación particular de cada trabajador, según lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 y en el artículo 14.3.

- Que los trabajadores contratados hayan sido seleccionados mediante una oferta pública transparente que garantice la aplicación de criterios de mérito y capacidad en el caso de que no hayan formado parte del equipo técnico del GAL que ha gestionado el programa LEADER para el mismo territorio en el periodo 7/13.
- Ajustarse los sueldos a los módulos establecidos en el Anexo 45 y las dietas y desplazamientos a los establecidos para el personal funcionario al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el Decreto 36/2006, de 04-04-2006, sobre indemnizaciones por razón de servicio, actualizados para el año que correspondan.
- Con carácter general, los gastos se efectuaran en el ámbito comarcal de cada GAL, salvo los imputados a proyectos de cooperación u otros directamente relacionados para la correcta ejecución de su estrategia, debidamente justificados.

No serán subvencionables los seguros de vida, seguros de accidente ni seguros de responsabilidad civil.

Servicios técnicos

Los gastos derivados de la contratación de servicios técnicos serán elegibles si están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa. Teniendo en cuenta el carácter endógeno del enfoque LEADER, en ningún caso podrán incluir trabajos propios del equipo técnico, como la dinamización, la gerencia, la gestión o la administración del programa, a no ser que se desarrollen en calidad de equipo técnico adicional.

Los servicios técnicos que pueden financiarse con cargo a la Submedida 19.4 son los gastos que, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa territorial, como pueden ser:

- pagos al RAF nombrado según dispone el apartado f) del artículo 4 de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.
- auditoría del Grupo
- protección de datos
- gestoría
- prevención de riesgos laborales
- estudios, seminarios, publicaciones

Los servicios técnicos se regirán con carácter supletorio por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el GAL no disponga de norma internas de contratación actualizadas a dicha regulación.

Otros Gastos de Funcionamiento

También **serán susceptibles de subvención** los gastos siguientes:

- Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo, como pueden ser la manutención, alojamiento, desplazamientos, etc.; a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas. Estos gastos tendrán las mismas limitaciones que las indicadas para el personal del equipo técnico del grupo.
- Las cuotas ordinarias motivadas por la adhesión del Grupo a asociaciones representativas de ámbito regional, siempre que los mismos no sean financiados por la Red Rural Nacional. La cuantía elegible máxima y anual por GAL para financiar los gastos de adhesión a asociaciones representativas de ámbito regional, indicados en el apartado 8 del artículo 13 de la Orden de 04/02/2016, no podrá superar la cuantía fijada en el Anexo XI de la misma.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares: estarán limitadas a las establecidas en la Orden de 29/4/2016 la Consejería de Hacienda y AAPP, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, que las actualiza automáticamente con la publicación de la Orden correspondiente a cada ejercicio presupuestario.

Para viajes al extranjero, el gasto máximo será el establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el Grupo 2.

Serán también subvencionables los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte público (clase turista), taxi o vehículo de alquiler; así como los gastos de peaje de autopista y los generados por el uso de los garajes o aparcamientos públicos.

- Suministros exteriores: se consideran elegibles los gastos facturados por servicios telefónicos e Internet.; los derivados del consumo eléctrico; consumo de agua, gas, carburante, así como cualquier otro abastecimiento necesario para el funcionamiento de las instalaciones; gastos relativos al envío de documentación y paquetería; y gastos en material fungible necesario para la implementación de la EDLP. Estos gastos son considerados como costes simplificados.
- Material informático, telemático y de reprografía: se considera elegible el material informático, telemático y de reprografía de carácter no inventariable. Asimismo, como material informático

será elegible el software necesario para el funcionamiento ordinario del Grupo. También serán elegibles, dentro del apartado de "Otros", los gastos relativos a la adquisición de publicaciones, revistas y libros necesarios para el funcionamiento del grupo.

- **Mobiliario y equipos de oficina:** serán elegibles los gastos de adquisición de mobiliario y equipos de oficina; así como los relacionados con su mantenimiento y conservación. También serán elegibles los gastos de leasing y renting del mobiliario y equipo de oficina. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en relación con el carácter subvencionable de la amortización que corresponda.
- **Inmuebles y locales:** se consideran elegibles los gastos de alquiler de los inmuebles y locales necesarios para el funcionamiento del grupo.
- **Seguros:** se consideran elegibles los gastos derivados del aseguramiento de máquinas y mobiliario necesario para el funcionamiento ordinario del Grupo.
- **Gastos financieros generados por la creación de pólizas de crédito relacionados exclusivamente con los expedientes han sido certificados, enviados a fichero de control, validados y pagados.**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- seguros de vida, seguros de accidente ni seguros de responsabilidad civil.
- Mantenimiento y arreglos de la sede que no sea propiedad de la Asociación, excepto si la sede está cedida de forma gratuita.
- Gastos de amortización de equipos de la sede que no sea propiedad de la Asociación.
- Gasolina, ruedas, cambio de aceite y seguros de vehículos.
- Seguros de instalaciones no propias del GAL.
- Gastos de leasing y renting de vehículos.

Gastos de Animación

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Reuniones.
- Publicaciones.
- Material multimedia.
- Curso para formación del equipo técnico.
- Cualquier otro gasto que facilite la difusión de la estrategia.

- Los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio. No obstante se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

En cualquier caso, las operaciones de formación y promoción territorial solo serán financiadas dentro de la Submedida 19.2 y conforme a los requisitos que en ella se recogen

21.- Modificación del Cuadro Financiero.

ESTABLECIMIENTO DEL CUADRO FINANCIERO DE PARTIDA

La distribución por Submedidas de los cuadros financieros contemplados en el Anexo IIa de la Resolución del Consejero por la cual se selecciona el GAL y su Estrategia, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2016, está calculado en base a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la misma.

MODIFICACIONES QUE IMPLICAN VARIACIONES DE TASA DE COFINANCIACIÓN

La tercera asignación tiene una tasa de cofinanciación diferente a la primera, segunda y extraordinaria en las submedidas 19.2 y 19.4, sin embargo, al tratarse de fondos de recuperación del instrumento IRUE, es necesario contabilizarlos de forma diferenciada, por lo que no se permiten modificaciones del cuadro financiero que impliquen variaciones en la tasa de cofinanciación conforme éstas han sido definidas en las diferentes asignaciones presupuestarias

OTRAS MODIFICACIONES

El cuadro financiero podrá ser modificado siempre que se respete la normativa que le resulte de aplicación. No será necesario modificar el Convenio en los siguientes supuestos:

- Por aplicación de la reprogramación automática especificada en el artículo 19 de la Orden.
- Por reajustes presupuestarios en función del grado de ejecución de las anualidades por parte del Grupo.
- Por reducciones de la submedida 19.4 a favor de la submedidas 19.2 y 19.3, o por reducción de la submedida 19.3 a favor de la submedida 19.2. En estos casos se requerirá solicitud expresa y motivada por parte del Grupo.

En los tres supuestos se dictará Resolución de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural y, para el supuesto de reprogramación automática, la Dirección General estará

obligada a la apertura de un período de consulta con el Grupo, de una duración mínima de 15 días naturales.

22.- Custodia, acceso, archivo y seguridad de la información y la documentación.

Los expedientes se mantendrán archivados en la sede del GAL. Sólo podrá tener acceso al archivo el personal propio del Grupo. Podrá solicitar la consulta a los expedientes el personal autorizado para realizar los controles y el personal del Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería y de las Direcciones Provinciales. Si esto supusiera la salida de la documentación fuera de las dependencias del Grupo, el original se mantendrá en la sede del mismo, enviándose únicamente una fotocopia.

La documentación presentada para la selección de Grupos y estrategias, así como los Convenios establecidos al efecto serán custodiados, además de por el propio Grupo, por el Servicio de Desarrollo Rural. La documentación relativa a las modificaciones será custodiada por la Dirección Provincial correspondiente.

La documentación relacionada con los pagos a los Grupos se archivará en el Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería.

Todos los responsables de la documentación deberán llevar un adecuado registro, archivo y salvaguarda de la misma y quedarán obligados a mantenerlos en custodia al menos durante los cinco años posteriores al último pago.

El acceso a la información almacenada en la aplicación informática estará protegido por clave y contraseña nominales para cada una de las personas autorizadas para su utilización. El Servicio de Desarrollo Rural, a través de la elaboración de fichas de usuario de la aplicación LEADER, llevará el control de perfiles, altas y bajas y su actualización puntual.

Los Convenios firmados por la Consejería y los Grupos se ampliarán con la firma de los anexos relativos al tratamiento de datos de carácter personal e información para el personal externo establecidos al efecto del cumplimiento de la normativa en protección de datos.

El presente procedimiento de gestión se adaptará a las posibles modificaciones de la normativa aplicable y del Manual de procedimiento de la CCAA.

Esta modificación del Procedimiento de Gestión, ha sido aprobada por Junta Directiva de CEDER ALCARRIA CONQUENSE, en Huete a 21 de marzo de 2024.

Anexo 2.- MEDIDA 19 LEADER: Ámbito de actuación, acciones contempladas, beneficiarios e intensidad de la ayuda.

Título de la Submedida y Código: APOYO A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (D.L.P.). CÓDIGO 19.2

Incluye operaciones en los siguientes ámbitos de actuación:

Ámbito 1.- Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de Leader: Formación rural no agraria y Formación y Promoción territorial.

Focus área asociados

Principal: 1 A

Secundarios: 2A-2B/3A-3B/ 4A-4B-4C/5A-5B-5C-5D-5E/6A-6B-6C

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la formación agraria y medio ambiental, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por los grupos de acción local. Las acciones formativas incluidas en este ámbito serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

Ámbito 1.1: Formación:

Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros. Se distinguen los siguientes formatos:

Los **cursos de formación** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Cuando se celebre en un municipio en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para esta modalidad de cursos de formación general, el número mínimo de alumnos para poder llevarla a cabo podrá ser como mínimo de 5 alumnos.

Adicionalmente, podrán enmarcarse en este ámbito, dentro de las actividades prácticas, las visitas a empresas. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.

Los **talleres de trabajo** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes. Cuando se celebre en un municipio en el que el número de habitantes sea inferior a 2.000, el número mínimo de alumnos para poder llevarlos a cabo podrá ser de 5 alumnos.

Los **talleres de preparación** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

Ámbito 1.2: Promoción territorial:

Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Los **certámenes feriales y eventos** serán entendidos como actos de promoción territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

De acuerdo con la Circular de la Dirección General de Desarrollo Rural de 2 de mayo dentro del apartado Siete, de la orden de modificación de fecha 11 de marzo de 2017, los grupos de acción local podrán realizar proyectos de ámbito supramunicipal, con intensidad de ayuda de hasta del 100%, que se refieran a actuaciones de formación y promoción territorial, entendiéndose dentro de estas aquellas actuaciones supramunicipales destinadas a un uso sostenible del territorio o al fomento de sus valores económicos, sociales o ambientales, mejorar las condiciones culturales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc, que favorezcan el desarrollo integral del territorio, dentro de la comarca definida en el ámbito de actuación de la estrategia territorial del grupo de acción local.

2.- Beneficiarios:

Los beneficiarios de la ayuda para proyectos de formación serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado y comunidades de bienes que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.

Los destinatarios de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

Los beneficiarios de las ayudas a actuaciones de promoción territorial serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la actuación.

3.- Costes elegibles y módulos aplicables:

- Ingresos de los participantes en cursos de formación en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Gastos de personal formador y coordinador.
- Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis").

Módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a los importes establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno. Por ejemplo: para un curso de 8 horas, por cada alumno se podrá subvencionar 24 € (8 h x 3 €) incluidos los 5 € máximo correspondientes al material fungible.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables.

Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) recuperable.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Para el conjunto de proyectos de formación y promoción territorial en los que el Grupo actúe como promotor, no se podrá destinar más del 8% del total de las dotaciones públicas de la submedida 19.2.

La financiación de certámenes feriales y eventos se limitará a las tres primeras ediciones, independientemente de las ediciones programadas. La financiación máxima sufrirá una disminución progresiva en cada edición de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº edición	% ayuda máximo
1ª	100
2ª	60
3ª	30

Para la selección de los destinatarios de las actividades formativas se deberán garantizar la divulgación de las actuaciones de formación a desarrollar y el establecimiento de criterios objetivos de selección de los alumnos.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La selección de las acciones formativas subvencionables, deberán responder a necesidades específicas, por lo que se valorará que el programa de formación propuesto se dirija a acciones concretas, en zonas concretas y a beneficiarios concretos, no priorizándose aquellas cuyos programas respondan a cuestiones genéricas de ámbito regional y con unos beneficiarios no definidos.

Se deben valorar las acciones en base a su temática cuya lista, priorizada, deberá ser establecida por el grupo en base a su estrategia de desarrollo local.

En último lugar, se deberá tener en cuenta la mayor valoración de aquellas propuestas cuyo coste económico, a igualdad de condiciones, sea menor.

6.- Intensidad de la ayuda:

Las actuaciones promovidas por promotores distintos de los grupos serán subvencionables el 90% de los costes directos generados de forma indubitada por la acción formativa.

Las actuaciones promovidas por los grupos serán financiadas al 100%. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 04/02/2016, en ningún caso podrán imputarse gastos correspondientes a nóminas del personal del equipo técnico del grupo a estas actuaciones.

Ámbito 2.- Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias:

Focus área asociados

Principal: 3 A

Secundarios: 2A / 5A-5B-5C-5D / 6C

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada hasta el día 12 de abril de 2017 (fecha de aprobación de la modificación del PDR de Castilla-La Mancha Versión 2.1 2014-2020), inclusive, les será de aplicación el límite de 150.000€ de presupuesto solicitado.

Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada a partir del día 13 de abril de 2017, inclusive, les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.

2.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar

la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

3.- Costes elegibles:

- a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

No serán costes elegibles:

El arrendamiento financiero.

Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
- Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares y las inversiones objeto de ayuda en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.
- Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva

2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

- En ningún caso resultarán auxiliares a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo indicado en el PDR 2014-2020

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

Los criterios que se establezcan podrán tener en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.

Ámbito 3.- Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Focus área asociados

Principal: 6 A

Secundarios: 5 A, 5 B, 5 C, 5 D / 6 C

1.- Descripción del tipo de operación:

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

2.- Beneficiarios:

- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.

- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas o jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Comunidades de bienes

3.- Costes elegibles:

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

Serán elegibles las operaciones financiables que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I del TFUE ya incluidas en el ámbito 2), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.

En el ámbito de la industria agroalimentaria, para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, cuyo resultado del proceso de producción sea un producto no contemplado en dicho Anexo, se respetarán las siguientes limitaciones:

- Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada hasta el día 12 de abril de 2017 (fecha de aprobación de la modificación del PDR de Castilla-La Mancha Versión 2.1 2014-2020), inclusive, les será de aplicación el límite de 150.000€ de presupuesto solicitado.
- Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada a partir del día 13 de abril de 2017, inclusive, les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

Serán elegibles:

- a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los

estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

No serán elegibles

El arrendamiento financiero.

Los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el anexo I del TFUE.

Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Se deberán registrar en la aplicación informática de gestión de la medida 19-LEADER como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:

- Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.

Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.

No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a lo indicado en el PDR 2014-2020.

Los titulares de industrias agroalimentarias deberán disponer de la correspondiente inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las

mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En ningún caso resultarán auxiliares a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales podrán ser seleccionados en función de los siguientes parámetros:

1. Número neto de empleos generados.
2. Población del municipio en el cual se localice la inversión.
3. Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
4. Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:
 - 4.1- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.
 - 4.2- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
 - 4.3- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.
 - 4.4- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
 - 4.5- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- 4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del Programa de Desarrollo Rural.

En base a los anteriores parámetros u otros, se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

Ámbito 4.- Ayuda para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales: Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético:

Focus área asociados

Principal: 6 B

Secundarios: 2A / 5 A, 5 B, 5 C, 5 D / 6 A, 6 C

1.- Descripción del tipo de operación:

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

2.- Beneficiarios:

Entidades públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado y comunidades de bienes que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

3.- Costes elegibles:

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones: Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Señalización de lugares turísticos
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Información turística y ambiental de ámbito local.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Las operaciones no productivas y las productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE),

aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación 3 conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, pudiendo tener en cuenta los siguientes criterios en la selección de los mismos, entre otros:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
4. Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
5. Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
6. Carácter innovador e I+D+i.

Ámbito 5.- Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:

Focus área asociados

Principal: 6 B

Secundarios: 4A / 5 A, 5 B, 5 C, 5 D / 6A-6C

1.- Descripción del tipo de operación:

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

2.- Beneficiarios:

Entidades públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado y comunidades de bienes que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

3.- Costes elegibles:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados. En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial, y otros tres niveles de categoría inferior: bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

Las operaciones no productivas y las productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural de las zonas rurales, pudiendo tener en cuenta los siguientes principios a la hora de fijar los criterios de selección de los mismos:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
4. Carácter innovador de la inversión y/o estudios.

Título de la Submedida y código: PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL. CÓDIGO 19.3

Focus área asociados

Principal: 6 B

Secundarios: El correspondiente al ámbito indicado en la Submedida 19.2 en el que se encuadre la operación

a) *Ámbito de actuación*

La cooperación es una forma de ampliar las visiones locales y de brindar nuevos conocimientos para mejorar las estrategias de desarrollo local. Puede estimular el carácter innovador de las acciones de desarrollo local y contribuir a incrementar la competitividad de las áreas a través de la construcción de la capacidad e inducción de nuevas ideas de negocio y por medio de la capitalización de la innovación, del conocimiento y de las nuevas experiencias.

Los proyectos de cooperación deben regirse por los principios de innovación y efecto demostrativo, deben contribuir al desarrollo sostenible del medio rural, deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y deben fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GAL Leader y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes para cada uno de los GAL participantes en proyectos de cooperación.

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación, estableciendo al respecto una convocatoria. La Orden de bases de la ayuda establecerá un sistema de presentación permanente de proyectos hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes para cada uno de los GAL participantes en proyectos de cooperación.

La participación de los GAL en proyectos de cooperación será voluntaria.

La cooperación implicará, al menos, a un GAL, pudiendo participar partenariados locales y otros colectivos organizados residentes en áreas rurales.

En los proyectos de cooperación se deberá designar un coordinador.

El papel y las responsabilidades del socio coordinador normalmente incluirán:

1. Dirección y coordinación del diseño del proyecto incluyendo la preparación del acuerdo de cooperación entre los socios.
2. Coordinación y evaluación de las aplicaciones financieras de cada miembro.
3. Dirección y coordinación de la implementación del proyecto y las tareas llevadas a cabo por cada miembro (organización de intercambios, salidas conjuntas, etc.).
4. Monitorear y comunicar los objetivos conseguidos y el proceso financiero.

El ámbito de actuación de los proyectos de cooperación puede exceder el ámbito territorial en que se aplique la estrategia del GAL que actúe como coordinador, pudiendo llevar a cabo proyectos de cooperación de carácter interterritorial en todo el territorio nacional, entre los que se incluyen los de carácter interterritorial (dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha) y/o de carácter transnacional (dentro y fuera de la Unión Europea).

b) *Beneficiarios*

Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 1305/2013, además de otros Grupos de Acción Local, los miembros de un GAL en el marco del FEADER podrán ser:

- a) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión;

b) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local.

c) Costes elegibles

Los costes subvencionables sólo incluirán la actuación conjunta, las estructuras comunes, la preparación del proyecto mediante asistencia técnica y la promoción del mismo para los proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, incluyendo gastos comunes o particulares de cada uno de los GAL intervinientes, siempre que estén recogidos en el acuerdo de cooperación.

1. Apoyo a la Asistencia Técnica Preparatoria:

- Costes relacionados con encuentros/reuniones con socios potenciales (viajes, alojamiento y los honorarios del intérprete).
- Costes del proyecto pre - desarrollo (por ejemplo, participación en eventos, estudio de factibilidad del proyecto, consultoría para temas específicos, costes de traducción, los costes adicionales de personal).
- Se financiarán los gastos previos al establecimiento del acuerdo de asociación de cooperación, ya que precede a la ejecución del proyecto de cooperación.

2. Apoyo al Proyecto de Cooperación: El proyecto de cooperación debe centrarse en una actividad concreta con prestaciones claramente identificadas que producen beneficios para los territorios. También pueden dirigirse a la creación de capacidades y a la transferencia de experiencias sobre desarrollo local a través de por ejemplo, publicaciones comunes, seminarios de formación, acuerdos de hermanamiento (intercambio de los directores de programas y personal) que conducen a la adopción de métodos de trabajo y metodológicos comunes o para la elaboración de un trabajo de desarrollo conjunto o coordinado.

Para la determinación de las condiciones de subvencionalidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del PDR así como la normativa reglamentariamente establecida.

d) Condiciones de elegibilidad

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación. La cooperación incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo coordinador se remitirán a los Grupos de Acción Local participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el Grupo coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuirán entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los Grupos coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

e) Criterios de selección

Los GAL seleccionarán los proyectos de cooperación en los que participen teniendo en cuenta lo establecido en su estrategia de desarrollo local, valorándose la elegibilidad de los mismos por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de acuerdo a la adaptación de los mismos al presente Programa de Desarrollo Rural y a las condiciones establecidas para este tipo de proyectos.

Se valorará en este tipo de proyectos tanto su innovación como su repercusión en la potencial generación de empleo en el territorio del GAL, en los colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y discapacitados, así como, cuando sea posible, la utilización de energías renovables y las actuaciones que repercutan positivamente en la mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes.

f) Intensidad de las ayudas

La ayuda no podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables.

g) Verificación y control

Moderación de costes presupuestarios: Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes.

Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores, al igual que se ha utilizado este sistema para los proyectos de cooperación en el Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior 2007-2013.

Para el caso de obras de importe igual o superior a 40.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 15.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección, verificando expresamente que las facturas pro forma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

Respecto de la moderación de costes de gastos de personal imputados al proyecto de cooperación:

Equiparación de los costes salariales a los del personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Equiparación de los costes de dietas y desplazamiento con los fijados al personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Equiparación de los costes de actividades de formación con los fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Realización de controles administrativos a la solicitud de pago por parte de personal adecuadamente formado y con experiencia en la gestión de la Submedida 421 del Programa de Desarrollo Rural del período 2007-2013.

Aplicación de los procedimientos de contratación pública: Se verificará el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para mitigar este riesgo se creará un check-list de verificación del procedimiento de contratación pública que será rellenado en los controles administrativos realizados a los expedientes.

Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de la Submedida de cooperación.

Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por la Autoridad de Gestión antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberán contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas.

Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberán registrar la votación de selección de proyectos con indicación del número de votos a favor y el proceso de análisis o debate.

Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberán registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

Título de la Submedida y código: AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN. CÓDIGO 19.4

Focus área: 6 B

a) Ámbito de actuación

Esta Submedida tiene como objetivo la financiación de los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local necesarios para la ejecución de la estrategia asociada a cada uno de ellos en el territorio de Castilla La Mancha.

b) Beneficiarios

Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) Costes elegibles

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda destinada a los costes de explotación y animación recogidos en las letras d) y e) del apartado 1 del citado artículo y Reglamento no superará el 25% del gasto público total en el que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

Incluye los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo consistentes en costes de personal, de formación, costes financieros, costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, estudios relativos a la zona o planes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos de los GAL.

Serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos de funcionamiento del GAL para la gestión del programa: Seguimiento administrativo y financiero, informáticos, promoción, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, etc.
- Asistencias técnicas del GAL: Estudios y apoyo a los proyectos, talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.

Para la determinación de las condiciones de subvencionalidad de los gastos, se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del PDR, así como la normativa reglamentariamente establecida.

d) Condiciones de elegibilidad

Para el conjunto de actividades de costes de funcionamiento y animación financiados con cargo a las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, necesarios para la ejecución de la Estrategia del GAL, no podrá destinarse más del 25% de las dotaciones públicas asignadas al cuadro financiero, y su composición y distribución temporal requerirá la aprobación previa por parte de la Administración Regional. Los costes de funcionamiento no serán superiores al 24% del gasto público total del cuadro financiero y los gastos de animación podrán ser iguales o superiores al 1%

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación. Respecto al 50% restante de ayuda pública de costes de funcionamiento y animación, el pago del mismo estará supeditado a la certificación de la estrategia del cuadro financiero de cada Grupo en la forma que se indique en la Orden de Convocatoria de las ayudas que se publique al efecto.

No se podrán imputar costes de funcionamiento y animación a proyectos desarrollados al amparo de la Submedida 19.2 cuyo promotor sea un Grupo de Acción Local.

e) Intensidad de las ayudas

La ayuda será del 100% de los gastos elegibles.

f) Verificación y control

Se considera necesario/a:

1. Establecer módulos de gasto en materia de costes salariales, formación, dietas y desplazamientos, equiparándolos con los costes fijados para el personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.